



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, martes 1o. de marzo de 2016	Sesión 10

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	15
ORDEN DEL DÍA .....	15
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	26
Desde la curul, el diputado Salvador Zamora Zamora, de MC, por el que solicita la inclusión de una proposición con punto de acuerdo para que se revise la situación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara .....	34
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 Bis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios .....	34
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, durante el periodo	

enero-diciembre 2015. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. . . . .	34
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite once contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
– Por el que se solicita realizar las acciones necesarias para la revisión y cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos hídricos, derivado de la operación de la planta cementera CYCNA de Oriente, SA de CV. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. . . . .	35
– Por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a que actúe en la revisión y actualización del monto de los salarios mínimos para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro del contexto legislativo para la reforma política en materia de desindexación del salario mínimo. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento. . . . .	37
– Por el que se exhorta a esa dependencia a implementar o reforzar campañas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil, así como promover modificaciones a los reglamentos municipales para que se prohíba y sancione el uso de dichos aparatos. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. . . . .	38
– Por el que se solicita diseñar y ejecutar instrumentos de concientización sobre la importancia de las acciones preventivas que permiten detectar a tiempo el padecimiento de cáncer de mama en hombres, e impulsar una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	40
– Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a esa dependencia a fortalecer las políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que habitan en zonas rurales del país. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. . . . .	42
– Por el que se solicita información sobre el grado de avance en materia de instalación de bebederos escolares. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento . . . . .	44
– Por el que se exhorta a esa dependencia a garantizar la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre. Se turna al promovente, para su conocimiento . . . . .	45
– Por el que se solicita implementar y promover una campaña nacional de prevención del cáncer de ovario; considerar incluir dicho padecimiento en el Catálogo del fondo de Protección contra Gastos Catastróficos; así como incluir el ultrasonido vaginal y la prueba de antígeno CA 125 en la cartilla de la mujer. Se remite al promovente, para su conocimiento . . . . .	47

– Por el que se exhorta a esa dependencia a revisar y actualizar el contenido de los libros de textos gratuitos para el próximo ciclo escolar. Se turna al promovente, para su conocimiento . . . . .	50
– Por el que se solicita rediseñar y fortalecer los planes y programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física. Se remite al promovente, para su conocimiento . . . . .	52
– Por el que se solicita rediseñar y fortalecer los planes y programas de estudio en materia de educación física, así como los de formación docente, atendiendo los criterios internacionales sobre activación física; y promover la creación y el acondicionamiento de mayores espacios deportivos en los planteles escolares con un enfoque especial en la inclusión de alumnos con discapacidad. Se remite al promovente, para su conocimiento . . . . .	54
De la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para fortalecer los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama. Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	58
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el informe sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, correspondiente al segundo semestre de 2015. Se remite a las comisiones de Economía y de Competitividad, para su conocimiento. . . . .	59
Del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el que remite el informe anual de la Armonización Contable en México 2015, en el que incluye las recomendaciones pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento . . . . .	60
De la Cámara de Senadores, se recibió los siguientes asuntos:	
– Con el que remite pronunciamiento en conmemoración del Día de la Bandera. De enterado. . . . .	60
– Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo. Se remite a la Comisión de Energía, para dictamen . . . . .	60
– Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. . . . .	61
– Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el	

artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Se remite a Comisión de Energía, para dictamen . . . . . **61**

– Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen . . . . . **61**

#### SOLICITUD DE LICENCIA

Del diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, de NA, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo como diputado federal, a partir de esta fecha. Aprobada, comuníquese . . . . . **62**

#### MINUTA

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen . . . . . **62**

#### INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### LEY DEL SEGURO SOCIAL

Del Congreso del estado de Veracruz, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen . . . . . **64**

#### INICIATIVAS DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS

#### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen . . . . . **66**

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma

los artículos 54 y 59 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . **69**

#### EXPIDE LA LEY GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

El diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas y abroga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **77**

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. . . . . **119**

#### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **122**

#### LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, a nombre propio y de la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen . . . . . **127**

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen . . . . . **137**

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos

34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. **140**

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen . . . . . **145**

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen . . . . . **156**

#### LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se remite a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen . . . . . **161**

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 27 y adiciona un artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **166**

#### VOLUMEN II

#### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen . . . . . **177**

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Concepción Villa González, a nombre propio y de las diputadas Irma Rebeca López López y Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen . . . . . **184**

### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 36 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se remite a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Igualdad de Género, para dictamen . . . . . **187**

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen . . . . . **191**

### LEY GENERAL DE SALUD, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se remite a las Comisiones Unidas de Salud y de Seguridad Social, para dictamen . . . . . **196**

### LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen . . . . . **199**

### LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224 de la Ley Federal de Derechos. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **201**

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen . . . . . **203**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz, a nombre propio y del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y los artículos 114 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen . . . . . 206

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen . . . . . 210

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AMNISTÍA

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Amnistía. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión . . . . . 217

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen . . . . . 224

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE LOS DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY DE MIGRACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 52 de la Ley de Migración . . . . . 228

LEY DE MIGRACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración . . . . . 231

DECLARA EL AÑO “2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN”

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el año “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán” . . . . . **250**

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fechas 16 de enero “Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, en 1826” al inciso a); y 22 de mayo “Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902” al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales . **252**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva . . . . . **255**

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 3o., de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas . . . . . **266**

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil . . . . . **274**

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de

Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes . . . . .	280
DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO	
LEY DE MIGRACIÓN	
A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III, del artículo 52 de la Ley de Migración. . . . .	283
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES . . . . .	284
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:	
La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES . . . . .	285
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA . . . . .	286
La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, de MC. . . . .	286
El diputado Miguel Alva y Alva, de Morena . . . . .	287
El diputado Enrique Zamora Morlet, del PVEM . . . . .	288
El diputado Felipe Reyes Álvarez, del PRD . . . . .	289
La diputada María Luisa Sánchez Meza, del PAN . . . . .	290
El diputado Álvaro Rafael Rubio, del PRI. . . . .	291
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III, del artículo 52 de la Ley de Migración. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	292
LEY DE MIGRACIÓN	
A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración . . . . .	293
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales . . . . .	293

PROPOSICIONES CALIFICADAS POR EL PLENO DE URGENTE U OBVIA  
RESOLUCIÓN

FORMULE EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PARA  
FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

El diputado Rafael Yerena Zambrano, a nombre propio y del diputado Pedro Alberto Salazar Muciño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, para que formule el proyecto de Norma Oficial Mexicana para factores de riesgo psicosocial. Se considera de urgente resolución. . . . . **293**

Para referirse al punto de acuerdo, interviene:

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre, de NA . . . . . **296**

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC . . . . . **297**

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena . . . . . **297**

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del PVEM. . . . . **298**

El diputado Julio Saldaña Morán, del PRD . . . . . **299**

La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del PAN . . . . . **300**

El diputado David Aguilar Robles, del PRI . . . . . **301**

Aprobado, comuníquese . . . . . **301**

CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTEN-  
CIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
QUE FUERON SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a invitar a un representante de los trabajadores al servicio de la educación, para que participe en los grupos de trabajo que se constituyan al amparo de la cláusula séptima de los convenios de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples que fueron suscritos por las entidades federativas. Se considera de urgente resolución . . . . . **302**

Para referirse a la proposición, participa:

El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC . . . . . **306**

La diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena. . . . . **307**

La diputada Jorgina Gaxiola Lezama, del PVEM . . . . . **307**

La diputada María Luisa Beltrán Reyes, del PRD .....	308
El diputado Juan Carlos Ruíz García, del PAN .....	309
La diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del PRI .....	309
Aprobado, comuníquese .....	310
ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que informa del cambio de integrantes y juntas directivas de comisiones ordinarias. Aprobado, comuníquese .....	310
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria .....	312
EFEMÉRIDES	
NATALICIO DE JOSÉ VASCONCELOS	
De la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 27 de febrero, aniversario del natalicio de José Vasconcelos .....	313
DÍA DE LAS ENFERMEDADES RARAS	
De la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 29 de febrero, Día de las Enfermedades Raras .....	313
PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA	
Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 1o. de marzo, aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla .....	314
DÍA MUNDIAL DE LA VIDA SILVESTRE	
De la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre .....	316

## DÍA MUNDIAL DE LA VIDA SILVESTRE

Del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre ..... **316**

CLAUSURA Y CITA ..... **317**

RESUMEN DE TRABAJOS..... **318**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **319**

## VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 52 de la Ley de Migración (en lo general y en lo particular). ..... **324**

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración (en lo general y en lo particular). ..... **330**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN ..... **336**

## APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 1o. de marzo de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 319 diputadas y diputados, por tanto hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** (a las 11:36 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 1o. de marzo de 2016

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la diputada Claudia Edith Anaya Mota**

En relación con retiro de iniciativa.

**De la Secretaría de Gobernación**

Con el que remite el informe estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo enero-diciembre 2015.

Con el que remite doce contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

**De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para fortalecer los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Con el que remite el informe sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, correspondiente al segundo semestre de 2015.

**Del Consejo Nacional de Armonización Contable**

Con el que remite el informe anual de la Armonización Contable en México 2015, en el que incluye las recomendaciones pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**De la Cámara de Senadores**

Con el que remite pronunciamiento en conmemoración del Día de la Bandera.

Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo.

Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Con el que devuelve para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

### **Solicitud de licencia**

Del diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz.

### **Minuta**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional.

### **Iniciativa del Congreso del Estado de Veracruz**

Con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social.

### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

### **Iniciativas**

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Sergio Emilio Gómez Olivier -y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada

Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Agraria, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 192-D y 224 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 54 Bis y 75 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 148 y 151 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y los artículos 114 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Natalia Karina Barón Ortiz y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17 y 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 77 Bis 1, 77 Bis 3 y 77 Bis 7 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de la Ley del Instituto

de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley General de Salud, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Laura Nereida Plascencia Pacheco y Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o. y 9o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Hermila Galindo Acosta, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del dipu-

tado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 14, 19 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o. y 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 335 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 21 y 23 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 201 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, suscrita por las diputadas María Chávez García y Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por los diputados Laura Nereida Plascencia Pacheco y Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 47, 48, 49 y 50 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un Capítulo IX al Libro Segundo, Título Octavo del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 54 y 59 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 210, 212 y 215 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 202-Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 22 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Concepción Villa González, Irma Rebeca López López y Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por las diputadas Lluvia Flores Sotomayor y Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 125 Bis a la Ley General de Salud, suscrita por los diputados César Camacho Quiroz, Miguel Ángel Sulub Caamal, Jorge Carlos Ramírez Marín y Manuel Vallejo Barragán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 184 Bis de la Ley General de Salud, a cargo del

diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De Decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de “José Vasconcelos Calderón”, a cargo del diputado Carlos Barragán Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Veléz Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 18 y 96 de la Ley Agraria, suscrita por los diputados Alma Carolina Viggiano Austria y Francisco Javier Santillán Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o., 11 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 85 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Modesta Fuentes Alonso, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 26, 27 y adiciona un artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Sasil Dora Luz De León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en Zonas Metropolitanas, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo de la diputada Sasil Dora Luz De León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 3o., 4o. y 10 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Ricardo David García

Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 22 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Sasil Dora Luz De León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 237 y 245 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona un artículo 230 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 302 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Al-

fredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Héctor Javier García Chávez y Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto, por el que se declara el 27 de enero como el "Día Nacional del Defensor Ambiental", a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General de Amnistía, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o. y 36 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Ley de Puertos, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 125, 127 y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 8o. y 12 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzon Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas y abroga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente, a cargo del diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Federal de Archivos, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la

Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto, para inscribir con letras de oro, en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de “Elvia Carrillo Puerto”, a cargo de la diputada Laura Neireida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a cargo del diputado Oscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 45 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el año “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fechas 16 de enero “Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, en 1826” al inciso a); y 22 de mayo “Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902” al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, para que formule el proyecto de Norma Oficial Mexicana para factores de riesgo psicosocial, suscrito por los diputados Rafael Yerena Zambrano y Pedro Alberto Salazar Muciño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares y funcionarios de primer nivel de los tres poderes de la Unión y de los organismos constitucionales autónomos, para que hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de

conflicto de interés y fiscal, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a invitar a un representante de los trabajadores al servicio de la educación, para que participe en los grupos de trabajo que se constituyan al amparo de la cláusula séptima de los convenios de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples que fueron suscritos por las Entidades Federativas, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de sancionar a las aerolíneas mexicanas por las deficiencias en la prestación del servicio al público de transporte aéreo, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implemente un programa para modernizar el sistema de abasto, resguardo y dispensación de medicamentos, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF, para que, en coordinación con sus similares de las entidades federativas y de la Ciudad de México, lleve a cabo la integración del registro de Instituciones de Cuidado Alternativo, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que considere en los programas de estudio la inclusión de actividades relacionadas con la educación ambiental, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo relativo a la promoción indebida con recursos y programas públicos y el uso de la marca CDMX, por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco, para que coordine la realización de un estudio técnico en la zona oriente de la ciudad de Guadalajara, para resolver el problema vial generado ante la falta de planeación urbana en donde convergen la avenida Artesanos y las calles de San Pedro y José María Narváez, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Morelos, a fin de localizar a 22 menores desaparecidos de un albergue del municipio de Huitzilac, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEDATU, a efecto de otorgar las facilidades necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias agrícolas y ganaderas del estado de San Luis Potosí, a cargo de la diputada Fabiola Guerrero Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, a revisar el proceso llevado a cabo para definir el precio de la cebada de uso maltero y las nulas condiciones de competencia en el mercado, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a cargo de la diputada Karen Hurtado Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la realización de foros y de consulta, mesas de trabajo y demás labores pertinentes para rescate y mejorar permanente las condiciones que guarda el Lago de Chapala, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a la Sedesol y a la Sagarpa, a cumplir con los acuerdos firmados con los jornaleros del Valle de San Quintín, estado de Baja California, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que distribuya unidades de aféresis para prevenir al Dengue, el Zika y el Chikungunya, a cargo de la

diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que todas las personas de la tercera edad, puedan utilizar de manera gratuita el Sistema de Transporte Metrobús, a cargo de la diputada Carmen Salinas Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobernadores de las entidades federativas y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a diseñar e implementar programas deportivos y recreativos, y en su caso, reforzar los existentes, a cargo de la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la PGR y a la Secretaría de Salud, para que difundan las acciones que están llevando a cabo para erradicar el comercio ilícito de tabaco y su consumo, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SEP, a que se abstengan de realizar recortes presupuestales en los rubros de educación e investigación, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía expresa su beneplácito a las acciones presentadas por el Presidente de los Estados Unidos de América Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de la Delegación Cuauhtémoc y al titular de la Agencia de Gestión Urbana en la Ciudad de México, para que se instalen, reparen y/o den mantenimiento a las luminarias del perímetro del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, para que promueva políticas que garanticen la plena difusión, preservación, protección y fortalecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a cargo de

la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE y a la SRE, para que revisen y fortalezcan las acciones y mecanismos para el proceso de credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con Punto de por el que se exhorta a la Sedesol, a la Semarnat y a la SCT, para que incluyan como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal a los pescadores que se ven afectados por las vedas, a cargo de la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la Comisión Reguladora de Energía y de la CFE, a fin de revisar y ajustar la tarifa de electricidad que se aplica a los ayuntamientos, operadores de agua potable, alcantarillado y bombeo, a cargo de la diputada María Del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que regularice las carreteras con señalizaciones horizontales y verticales, a fin de orientar la circulación de los vehículos y evitar daños en los automóviles, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de las autoridades correspondientes se considere una tarifa especial en la Autopista del Sol, a fin de incrementar el turismo nacional en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a expedir el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las entidades federativas, a incorporar el principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Sonora, al Ayuntamiento de Hermosillo y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a que observen los criterios elementales de derechos humanos en la aplicación de la fuerza pública en la entidad, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedatu, a los gobiernos del estado de Quintana Roo y del municipio de Benito Juárez, a fin de concluir el proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginalidad en el citado municipio, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que autorice la creación de la Universidad Politécnica Coatzacoalcos, suscrito por las diputadas Patricia Elena Aceves Pastrana y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que emita el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Oaxaca, a la Fiscalía General del estado de Oaxaca y a la PGR, a fin de agilizar las investigaciones y se castigue a los responsables del asesinato de tres militantes del PRD, en la comunidad de Santiago Juxtlahuaca, el 17 de febrero de 2015, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de transparentar el contrato multianual administrativo número SSP/BG/S/255/2014, para el “servicio subrogado de grúas equipadas para la detección, levantamiento y retiro de vehículos que infrinjan el Reglamento de Tránsito Metropolitano, celebrado con la sociedad mercantil denominada grupo Oro Paez, S.A. de C. V.”, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la SCT, y a la Sedatu, para que implemen-

ten acciones que generen nuevas fuentes de empleo en los sectores económicos no vinculados a la actividad petrolera en los estados de Campeche y Tabasco, suscrito por las diputadas Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Georgina Trujillo Zentella, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedatu y del Registro Agrario Nacional, se justifique la licitud de la adjudicación de más de 154 hectáreas cedidas en donación a título gratuito a un particular, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### Efemérides

Con motivo del 1o. de marzo, Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 29 de febrero, Día de las Enfermedades Raras, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzon Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 27 de febrero, Natalicio de José Vasconcelos, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

---

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la

asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos ochenta y seis diputadas y diputados, a las once horas con treinta y siete minutos del jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano; y Pablo Gamboa Miner, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, por la que solicita se retire de los registros de la Comisión de Puntos Constitucionales, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo sesenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el veintidós de septiembre e dos mil quince.

- José Bernardo Quezadas Salas, de Nueva Alianza; por la que solicita se retire de los registros de la Comisión de Competitividad, la iniciativa con proyecto de decre-

to que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada el diecisiete de septiembre de dos mil quince.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Secretaría de Gobernación:

- Con la que comunica la recepción de un acuerdo del Congreso del estado de Chihuahua, por el que exhorta al Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, para considerar la aprobación del traslado de los restos del Benemérito de las Américas, Benito Pablo Juárez García, a la Rotonda de las Personas Ilustres, en el marco del Ducentésimo Décimo Aniversario de su natalicio. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

- Con la que remite catorce contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, y la Comisión Permanente:

- Por el que exhorta a esa dependencia para que haga pública la información sobre los resultados de las siembras experimentales de granos transgénicos, en cuanto a la posibilidad de que dichos granos puedan contaminar las variedades de maíces mexicanos o híbridos; así como referir si en la actualidad se están comercializando este tipo de semillas. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

- Por el que se solicita ejecutar de manera permanente campañas de información a niñas, niños y adolescentes, así como a personas adultas sobre el llamado “Cortejo” o “Grooming”, dando a conocer de manera detallada en qué consiste este acercamiento por parte de los delincuentes, cómo identificarlos y cómo se puede denunciar. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

- Por el que se solicita realizar estudios e investigaciones sobre los efectos y consecuencias tanto meteorológicas, de medio ambiente, en la agricultura y la ganadería, derivadas del uso de artefactos de manipulación del clima en todo el país, específicamente de los llamados cañones antigranizo; así como emitir los lineamientos y la reglamentación específica para

su uso adecuado en todo el territorio nacional. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que en el ejercicio de sus funciones, conforme a los Comités Técnicos de Operación Hidráulica Regionales en los organismos de cuenca faltantes, permita coordinar la política de operación técnica de las presas, basada en la definición colegiada de una curva índice de elevación o almacenamiento y que concilie las prioridades de abasto de agua, seguridad física de la población y, en su caso, de generación de energía eléctrica. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a esa dependencia a diseñar mecanismos específicos para transparentar puntual y permanentemente los recursos y apoyos que sean otorgados a los productores agropecuarios en los estados de Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán, afectados por el paso del huracán Patricia y del estado de Veracruz por las severas lluvias registradas. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Servicio de Administración Tributaria a realizar acciones de mantenimiento a los servidores electrónicos que procesan la validación de los documentos de exportación, a los equipos de cómputo y a los sistemas de operación de la aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para su correcto funcionamiento o, en su caso, se considere la sustitución de los mismos. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

- Por el que se solicita adoptar la declaración de Lima redactada en el Sexto Foro Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en apoyo al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a realizar las acciones pertinentes para garantizar la adecuada protección y atención de los niños que se dedican al trabajo infantil en la ciudad de Tapachula. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a esa dependencia a coordinar acciones a efecto de que se implemente una estrategia que refuerce el acopio de televisores inutilizados por el apagón analógico, a fin de prevenir el daño potencial al ambiente y a la salud de las personas. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a esa dependencia a mantener el acercamiento directo de los productores de maíz del estado de Jalisco con funcionarios de la Secretaría, a fin de continuar la revisión de la problemática y necesidades del campo y en ejercicio de sus atribuciones, buscar soluciones en conjunto. Se remite al promovente.

– Relativo al proceso electoral dos mil quince efectuado en la República Argentina. Se remite al promovente.

– Relativo a la condena de la comunidad internacional contra el ensayo nuclear efectuado el seis de enero de dos mil dieciséis por la República Popular Democrática de Corea, en franca violación a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y el Tratado para la No Proliferación de Armas Nucleares. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a esa dependencia a establecer acciones tendientes a la instauración de los mecanismos que permitan, con la intervención que en derecho corresponda al Gobierno del estado de Veracruz, la reactivación inmediata y el pago de adeudos de los trabajadores y jubilados del Ingenio Azucare-ro Nuevo San Francisco, de Ciudad Lerdo, Veracruz. Se remite al promovente.

– Por el que se solicita atender el proceso de donación de los activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, y revisar la pertinencia y viabilidad para favorecer al municipio Matías Romero Avendaño, Oaxaca, conforme a la solicitud de donación presentada respecto de cuatro activos remanentes por cerca de quinientos mil metros cuadrados. Se remite al promovente.

c) De la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con la que remite las consideraciones para la construcción de una Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Erradicar la Tortura y Otros Tratos o Penas

Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se remite a las Comisiones de Derechos Humanos, y del Distrito Federal, para su conocimiento.

Se da cuenta con oficio del diputado Remberto Estrada Barba, del Partido Verde Ecologista de México, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo como diputado federal electo en el Tercer Distrito Electoral del estado de Quintana Roo, a partir del dos de marzo del año en curso. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

d) Del Congreso del estado de Morelos, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena. El Presidente hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y los diputados:

- María Guadalupe Oyervides Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento noventa y ocho de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma la fracción sexta del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- María del Rosario Rodríguez Rubio, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos doscientos uno, y doscientos cinco de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

#### **Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez**

- Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos ciento ocho, y ciento dieciocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena, que reforma el artículo cincuenta de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

• Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos cuarto, y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

• Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, que reforma el artículo segundo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

• Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento noventa y tres del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

• María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo veintiséis y adiciona un artículo treinta y ocho Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

A las doce horas con treinta y siete minutos, por instrucciones de la Presidencia se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos treinta y dos diputadas y diputados.

• Carlos Hernández Mirón, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que reforma el artículo diecinueve Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

– Que reforma el artículo setenta y siete de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

• Andrés Fernández del Valle Laisequilla, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cuarenta y cuatro de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

• Sandra Luz Falcón Venegas, y suscrita por los diputados Delfina Gómez Álvarez, Alicia Barrientos Pantoja, y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, que reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

• Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

• Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

• Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo tercero de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se concede el uso de la palabra al diputado Rogerio Castro Vázquez, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Hugo Eric Flores Cervantes, del Partido Encuentro Social; Soralla Bañuelos de la Torre, de Nueva Alianza; María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano; Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Partido Verde Ecologista de México; Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; Emma Margarita Alemán Olvera, del Partido Acción Nacional; y Susana Osorno Belmont, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e interviene en pro la diputada Alicia Ba-

rrientos Pantoja, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos ochenta y cuatro votos a favor; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

#### b) Hacienda y Crédito Público:

- Por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete. Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Hernández Mirón, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Desde su curul realiza comentarios en relación al dictamen el diputado Alberto Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática. Sin oradores registrados para su discusión en lo general y en lo particular, en votación nominal por unanimidad de trescientos noventa y dos votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. Se concede el uso de la palabra a la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Sin oradores registrados para su discusión en lo general y en lo particular, en votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y al Instituto Nacional Electoral, para que conjuntamente realicen una campaña de información, promoción, empadronamiento y credencialización de nuestros connac-

cionales en el extranjero, a fin de garantizar su participación en los próximos procesos electorales. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos administrativos de los tres niveles de Gobierno, en materia de salud, a intensificar las campañas de información para la prevención de la Influenza en todos sus tipos, y regularizar el abasto del medicamento en el sector salud para combatirla. En votación económica se considera de urgente resolución. Desde su curul realiza comentarios en relación con el tema la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano. Se concede el uso de la palabra para referirse al acuerdo a las diputadas y los diputados: Gonzalo Guízár Valladares, del Partido Encuentro Social;

#### **Presidencia de la diputada Daniela De Los Santos Torres**

Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza; María Victoria Sánchez, de Movimiento Ciudadano; Mariana Trejo Flores, de Morena; Wendolin Toledo Aceves, del Partido Verde Ecologista de México; J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Antonio López Rodríguez, del Partido Acción Nacional;

#### **Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva**

y Heidi Salazar Espinoza, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de Comisiones Ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

## a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se declara el año dos mil diecisiete como Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Alicia Barrientos Pantoja, Sandra Luz Falcón Venegas, Delfina Gómez Álvarez y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, que reforma los artículos séptimo y octavo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Alberto Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo veinticinco de la Ley Federal de Cinematografía. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos cuarenta y dos, y cuarenta y ocho de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Carolina Monroy del Mazo, del Partido Revolucionario Institucional, que expide el Código de Ética y Conducta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos veinticuatro, y veinticinco de la Ley del Servicio Militar. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo ciento veintisiete de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

- Alberto Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos doscientos uno, y doscientos cinco de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

## b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la conmemoración del día diecinueve de junio de dos mil dieciséis, como Día del Padre Igualitario. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- María Luisa Sánchez Meza, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que en el marco de la puesta en operación del puente binacional, se beneficie al desarrollo económico y social del municipio de Tijuana, Baja California. Se turna a la Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.
- Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de que se ejerzan oportunamente los recursos asignados para la conservación, mantenimiento y reconstrucción de las carreteras federales en la región de la Mixteca en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.
- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se solicita la creación de la comisión especial para el seguimiento de todas las desapariciones forzadas ocurridas en el país. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a retirar el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SCFI-dos mil quince relativa a la elaboración de mezcal. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a fin de fortalecer las campañas de difusión sobre la presencia de la araña violinista y los efectos de su picadura. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, para realizar una sesión solemne en recono-

cimiento al Instituto Politécnico Nacional con motivo de su Octogésimo Aniversario de actividades académicas, de investigación y de formación científica y económica. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Erika Lorena Arroyo Bello, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobierno del estado de Guanajuato, a firmar un convenio de coordinación con el Fideicomiso Pago, con el objeto de apoyar a los ahorradores defraudados por las cajas de ahorro. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

- Exaltación González Ceceña, y suscrito por diversos diputados integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y del gobierno del estado de Baja California, se lleven a cabo las medidas para crear el distrito acuícola en el estero tercero en la zona del Alto Golfo y delta del río Colorado. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobernador del estado de Guerrero, para que implemente acciones y políticas públicas enfocadas a la debida atención de los sectores de la población que han sido desplazados de sus comunidades al interior de su estado. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Vidal Llerenas Morales, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en atención a las observaciones y los resultados de la revisión que hizo la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública del Ejercicio dos mil catorce, actualice en el Cuarto informe trimestral de las finanzas públicas de dos mil quince, el desglose de las fuentes y los montos de los recursos que integran el renglón de “otros” aprovechamientos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a las instituciones de salud y seguridad social, a modificar las normas oficiales mexicanas y otras normas internas para establecer un horario máximo razonable para

las jornadas laborales de médicos internos y residentes. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- María Guadalupe Oyervides Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los derechohabientes, en especial aquellos enlistados en el cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica, publicado por el Consejo de Salubridad General. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Juan Carlos Ruiz García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, para que inicie el fincamiento de responsabilidades administrativas y penales encontradas en la Cuenta Pública dos mil catorce del estado de Nuevo León. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, que exhorta a los tres niveles de gobierno y a los congresos Locales, para que asuman las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW para nuestro país, en el marco del noveno informe sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Diputados integrantes de Morena, por el que se exhorta a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a la dirección del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, a establecer una mesa de negociación que atienda las demandas de los afiliados al Sindicato Auténtico de Trabajadores de ese Centro. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que destine mayores recursos al Programa de Pagos de Servicios Ambientales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los Congresos locales, a fin regular las causales de divorcio, homologando sus legislaciones con la protección a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad que es-

tablece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo, a las Secretarías de Turismo de las entidades federativas, y de la Ciudad de México, para que a través de campañas de difusión implementen políticas públicas tendientes a fomentar el turismo familiar. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, relativo al manejo de los recursos de la Cruzada contra el Hambre, particularmente en materia de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social a universidades. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- José Hugo Cabrera Ruiz y Ángel Rojas Ángeles, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobierno del estado de Querétaro, para que continúe con la prestación del servicio gratuito de internet para la población en general de esa entidad. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a Secretaría de Relaciones Exteriores, y a la Procuraduría General de la República, para que difundan los protocolos de actuación en materia de protección y asistencia consular para personas en el extranjero. Se turna a la Comisión del Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, por el que se exhorta al jefe de gobierno de la Ciudad de México, para que a través de la Secretaría de Movilidad y del Centro de Transparencia Modal, ejecuten un programa integral de transportes y vialidad, que resuelva la problemática en la delegación Tláhuac. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Felipe Reyes Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la defensa del maíz criollo. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que se priorice la adquisición de bienes y servicios producidos y prestados por sociedades cooperativas, a fin de pro-

mover y fortalecer ese sector social de la economía. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por el que exhorta a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a revisar los procesos de elección del titular de la Secretaría General del Sindicato de Tranviarios de México, ocurridos el mes de agosto de dos mil quince. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Norma Rocío Nahle García, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, intervenga en la defensa de los derechos laborales de los trabajadores cesados a causa de la intervención de la empresa Oceanografía SA de CV. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que investigue las agresiones y el robo cometido en contra de ciudadanos y dirigentes del Movimiento de Regeneración Nacional, el veinte de febrero de dos mil dieciséis, en la colonia Romero Rubio de la delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México y al Instituto Nacional Electoral para que investigue y en su caso, sancione al Partido de la Revolución Democrática por actos que atentan el desarrollo del proceso para elegir a los congresistas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes primero de marzo de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las quince horas con veinte minutos.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Aprobada el acta.

**El diputado Salvador Zamora Zamora** (desde la curul):  
Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
A ver, antes, diputada secretaria, sonido en la curul del diputado Zamora, por favor. Sí, diputado, con qué objeto.

**El diputado Salvador Zamora Zamora** (desde la curul):  
Gracias, señor presidente. Con el objeto de que si usted lo considera prudente se incluya en el orden del día un punto de acuerdo para revisar lo que está sucediendo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Guadalajara, tomado el día de ayer por ejidatarios de los ejidos del Zapote del Valle, Santa Cruz del Valle, Toluquilla y San José del Valle, en el municipio de Zúñiga, para que se les indemnicen las tierras que están ocupadas por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Guadalajara. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Gracias. Con todo respeto, diputado Zamora, yo le sugeriría atentamente que pudiera usted dirigirse a la Junta de Coordinación Política para que con apego a lo que se señala en el Reglamento nuestro en el artículo 65, numeral 2, pueda, de así considerarlo la Junta, incorporarlo en el orden del día. Es un tema desde luego importante. Gracias.

**El diputado Salvador Zamora Zamora** (desde la curul):  
Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Sonido ahí en la curul de nueva cuenta, la curul del diputado Zamora, por favor. Ahí está.

**El diputado Salvador Zamora Zamora** (desde la curul):  
Sí, señor presidente, muchas gracias por la recomendación. Lo haré de esa manera y a través de nuestro coordinador del grupo parlamentario vamos a hacer válida su recomendación. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Gracias. Continúe con el capítulo de Comunicaciones oficiales.

## COMUNICACIONES OFICIALES

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

Claudia Edith Anaya Mota, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito atentamente se sirva instruir –a quien corresponda– a fin de que sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 31 Bis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario presentada por la suscrita el jueves 8 de octubre de 2015 y que fue turnada a la Comisión de Transportes para el proceso parlamentario correspondiente.

Sin más, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2016.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
**Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y el artículo 27 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número..... 113.2016.DGVP.050, el ciudadano Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, remite el Informe Estadístico so-

bre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, durante el periodo enero-diciembre de 2015. **(1)**

Por lo anterior les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Como es de su conocimiento, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, se establece que es atribución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica.

Por lo anterior, respetuosamente me permito enviar a usted dos ejemplares del Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México durante el periodo enero-diciembre de 2015, para que por su amable conducto sea remitido al Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero del año de 2016.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

---

(1) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.**

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 63-II-S-409 signado por la diputada María Bárbara Botello Santibañez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número B00.00.01.-031 suscrito por el ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita realizar las acciones necesarias para la revisión y cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos hídricos, derivado de la operación de la planta cementera Cynca de Oriente, SA de CV.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional del Agua.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Bahía de Santa Bárbara número 193, cuarto piso, colonia Verónica Anzures

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11300 México, DF

En atención a su oficio SELAP/UEU311/2622/15, respecto del punto de acuerdo en el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que desde el ámbito de sus atribuciones y facultades, se realicen las acciones ne-

cesarias para la revisión y el cumplimiento de la normatividad en materia de Recursos Hídricos, derivado de la operación de la empresa cementera Cynca de Oriente, SA de CV.

Al respecto, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Coordinación de Asesores de la Dirección General, el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, me permito adjuntar la respuesta por parte de esta institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2016.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Dirección General.— Presente.

Hacemos referencia a su memorándum número B00.00.01.-010, recibido en esta Subdirección General de Administración del Agua, el 26 de enero del año en curso, a través del cual remite para comentarios el punto de acuerdo en el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que desde el ámbito de sus atribuciones y facultades, se realicen las acciones necesarias para la revisión y el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos hídricos, derivado de la operación de la empresa cementera Cynca de Oriente, SA de CV.

Sobre el particular, nos permitimos remitir a usted debidamente requisitado el formato solicitado, en el que se contiene la opinión de esta Subdirección General de Administración del Agua, en relación con el punto de acuerdo citado.

**Anexo:** Formato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de enero de 2016.— Licenciado David Alejandro Pérez Carreón (rúbrica), subdirector general.»

«**Asunto:** Punto de acuerdo en el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que desde el ámbito de sus atribuciones y facultades, se realicen las acciones necesarias para la revisión y el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos hídricos, derivado de la operación de la empresa cementera Cynca de Oriente, SA de CV.

### Antecedentes

A través de oficio número SELAP/UEL/311/2622/15 de 17 de diciembre de 2015, el subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, Unidad de Enlace Legislativo, remitió punto de acuerdo aprobado por el pleno del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, asimismo que a continuación se transcribe:

...**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que a través del titular de la Comisión Nacional del Agua, desde el ámbito de sus atribuciones y facultades, se realicen las acciones necesarias para la revisión y el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos hídricos, derivado de la operación de la empresa cementera Cynca de Oriente, SA de CV.

Aclarando que la empresa Cynca de Oriente, SA de CV, pertenece al Grupo Cruz Azul, dedicado a la producción de cemento portlan, elaboración y comercialización, venta de cementos similares y demás relacionados con la industria de la construcción.

### Acciones realizadas:

Conforme a la información obtenida del Sistema de Procedimientos Administrativos a cargo de la Gerencia de Calificación de Infracciones, adscrita a esta Subdirección General de Administración del Agua, correspondiente a la Dirección Local Puebla, se observó que se han realizado las siguientes acciones:

- El 3 de marzo de 2012, se efectuó visita de inspección, de la cual no se determinó infracción en contra de las obligaciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia hídrica.
- El 5 de junio de 2014, se efectuó visita de inspección, de la cual no se determinaron infracciones en contra de

las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia hídrica, observando además lo siguiente.

- a) No cuenta con aprovechamientos subterráneos.
- b) Se abastece a través del suministro de agua en pipas, así como del agua pluvial.
- c) Los procesos industriales, son en seco.
- d) La descarga de aguas residuales que genera, es derivada de los servicios sanitarios.
- e) Cuenta con una planta de tratamiento tipo biológico, cuyas aguas derivadas de ésta, son ocupadas para el riego de áreas verdes.
- f) Cuenta con permiso de descarga número 04PUE11596/18FQDL12, de 22 de febrero de 2012, con una vigencia de 10 años, para uso industrial (servicios sanitarios de la empresa), por un volumen de descarga de 27.40 metros cúbicos por día.

Derivado de las dos visitas de inspección citadas, se emitió acuerdo de conclusión, al no estar infringiendo la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, así como la norma oficial mexicana NOM-001-Semarnat-1996.

#### **Acciones por realizar:**

Instruir a la Dirección Local Puebla, realizar las acciones para prevenir la contaminación, a través del seguimiento del cumplimiento de los parámetros establecidos en la NOM-001-Semarnat-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales.

Datos del proyecto (en caso de haberlos):

No existen.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L 63-II-4-285 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 200/SDT/034/2016, suscrito por el ciudadano Rafael Adrián Avante Juárez, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a que actúe en la revisión y actualización del monto de los salarios mínimos para el ejercicio fiscal 2016, dentro del contexto del proceso legislativo para la reforma política en materia de desindexación del salario mínimo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio SELAP/UEL/311/2612/15, signado por el titular de la Unidad de Enlace Legislativo, maestro Valentín Martínez Garza, mediante el cual remite punto de acuerdo aprobado por el pleno del Honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 15 de diciembre pasado, mismo que en la parte que interesa a continuación se transcribe:

“Único. La Cámara de Diputados, en el marco de la respetuosa colaboración entre poderes, exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a que actúen en la revisión y actualización del monto de los salarios mínimos para el ejercicio fiscal 2016, dentro del contexto del proceso legislativo para la reforma política en materia de desindexación del salario mínimo, sin dejar de ob-

servar lo vertido por el artículo 123, fracción VI, del apartado A, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Al respecto, le expreso que se tomó debido conocimiento del exhorto de mérito, al respecto, me permito poner en contexto hechos relevantes ocurridos en el seno de dicha comisión, el 25 de septiembre de 2014 se creó la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, en atención a la facultad del Consejo de representantes de la Conasami, con el objeto de realizar los estudios técnicos sobre los posibles efectos que tendrían diferentes incrementos de los salarios mínimos en los factores económicos y sociales, analizar y evaluar la viabilidad para establecer un único salario mínimo general, promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, entre otros.

En este mismo orden de ideas, el 4 de diciembre de ese mismo año, el Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma el inciso a) de la base ii del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado b del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de desindexar el salario mínimo.

Asimismo el 15 de marzo de 2015, por iniciativa del Congreso de Trabajo, del Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y de los representantes de los trabajadores ante la Conasami y con el respaldo del sector patronal y del Gobierno de la República, el consejo de representantes resolvió revisar los salarios mínimos generales y profesionales vigentes en el área geográfica B, para acortar la diferencia que los separa de los vigentes en el área geográfica A y lograr su unificación.

Derivado de lo anterior, el 24 de septiembre de 2015 el Consejo de Representantes de la Conasami resolvió fijar un único salario mínimo general para todo el país. A partir del primero de octubre de 2015, el salario mínimo general quedó en \$70.10 pesos diarios.

Asimismo, el licenciado Basilio González Núñez, presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) órgano público descentralizado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), informó que, el 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Representantes de la Conasami sesionó y aprobó por unanimidad los salarios mínimos que entrarían en vigor el 1 de enero de 2016. La sesión del consejo de representantes se llevó a cabo el 11

de diciembre de 2015 y la resolución se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de ese mismo año.

Finalmente, cabe señalar, que el 7 de enero de este año la iniciativa en materia de desindexación del salario mínimo fue aprobada y declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Rafael Adrián Avante Juárez (rúbrica), subsecretario del Trabajo.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.**

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-7-506 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/503/2016 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a implementar o reforzar campañas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil, así como a promover modificaciones a los reglamentos municipales para que se prohíba y sancione el uso de dichos aparatos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SELAP/UEL/311/249/2016, de fecha 9 de febrero de 2016, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el martes 9 de febrero de 2016, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los Gobernadores de las 31 Entidades Federativas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de Accidentes de las Entidades Federativas, para que respectivamente en el ámbito de sus competencias, implemente, si es que no lo han hecho o, en su caso, refuercen las que si cuentan con campañas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil, sin estimarse que los mismos representan un impacto presupuestario.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al Secretario Técnico del Consejo Nacional para la prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de Accidentes de la Entidades Federativas a promover en el ámbito de sus atribuciones, modificaciones a los reglamentos municipales para que se prohíba y sancione el usos de aparatos de comunicación móvil mientras se conducen vehículos en aquellos reglamentos en que aún no se prevé.”

Al respecto me permito acompañar oficio CONADIC-DVCO-87-02-2016, suscrito por la licenciada Berenice Santamaría González, directora de Vinculación y Coordinación Operativa, de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVPS/447/2016, por medio del cual solicita opinión de esta Comisión Nacional respecto al punto de acuerdo que a la letra dice,

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobernadores de las 31 entidades federativas, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de Accidentes de las entidades federativas, para que respectivamente en el ámbito de sus competencias, implemente, si es que no lo han hecho o, en su caso, refuercen las que si cuentan con campañas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil, sin estimarse que los mismo representen un impacto presupuestario.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de Accidentes de las Entidades Federativas a promover en el ámbito de su atribuciones, modificaciones a los reglamentos municipales para que se prohíba y sancione el uso de aparatos de comunicación móvil mientras se conducen vehículos, en aquellos reglamentos en que aún no se prevé.

Sobre el particular, me permito informarle que como respuesta a las demandas ciudadanas por mejorar los mecanismos de atención en materia de alcohol, la Comisión Nacional contra las Adicciones, Conadic, dentro de las facultades que se le confieren entre otras está la de elaborar anteproyectos en materia de adicciones incluyendo el programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas.

En este sentido la Conadic impulsa la homologación, fortalecimiento e implementación del Programa de Alcoholimetría con el fin de prevenir accidentes automovilísticos relacionados al consumo de alcohol.

Bajo esta tesitura, una de las medidas más efectivas con mayor costo-beneficio es la implementación del Programa de Alcoholimetría. Un ejemplo de caso de éxito a nivel nacional es el programa “Conduce sin alcohol”, popularmente conocido como alcoholímetro, el cual en el periodo 2007-2010 en el Distrito Federal logró una reducción de 71 por ciento en el número de personas remitidas al juzgado cívico por rebasar los límites de alcoholemia permitidos, y una disminución de 35 por ciento en el índice de accidentes fatales asociados al consumo, en el periodo 2003-2013.

Esta experiencia da cuenta de que el programa de alcoholimetría es una estrategia eficaz para la aplicación de la ley en materia de conducción y consumo de alcohol, la prevención de accidentes de tránsito y sus graves consecuencias, así como en la prevención del uso nocivo del alcohol

Debido a la naturaleza multisectorial del Programa de Alcoholimetría es necesaria la participación de diversas instituciones (salud, tránsito, vialidad, derechos humanos, procuradurías de justicia, seguridad pública, etcétera), además de la participación ciudadana y de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). En donde cada uno de los actores debe asumir el compromiso y el liderazgo con base en sus funciones y facultades.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.— Licenciada Berenice Santamaría González (rúbrica), directora de Vinculación y Coordinación Operativa.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.**

————— o —————

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio DGPL 63-II-2-249 signado por la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/510/2016 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita diseñar y ejecutar instrumentos de concientización sobre la importancia de las acciones preventivas que permitan detectar a tiempo el padecimiento de cáncer de mama en hombres, e impulsar una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SELAP/UEL/311/2544/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de diciembre del 2016, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a diseñar y ejecutar instrumentos de concientización sobre la importancia de las acciones preventivas que permitan detectar a tiempo el padecimiento de cáncer de mama en hombres; así como el impulsar una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa.

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-0899-2016 y anexo, suscrito por el doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo, los comentarios al punto de acuerdo con número de oficio UCVPS/208/2016, que refiere:

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a diseñar y ejecutar instrumentos de concientización sobre la importancia de ‘las acciones preventivas que permitan detectar a tiempo el padecimiento de cáncer de mama en hombres; así como a impulsar una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.— Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Lieja 7, primer Piso. Colonia Juárez. 06600 México, DF

En respuesta a su oficio SPP-CAS-0300-2016, de fecha 22 de enero del año en curso, en relación al punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Salud a diseñar y ejecutar instrumentos de concientización sobre la importancia de las acciones preventivas que permitan detectar a tiempo el padecimiento de cáncer de mama en hombres; así como a impulsar una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa, me permito enviar anexo al presente los comentarios a dicho punto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

México, Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.— Doctor Ricardo Juan García Cavazos (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

**Comentarios al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a diseñar y ejecutar instrumentos de toma de conciencia sobre la importancia de las acciones preventivas para detectar a tiempo el cáncer de mama en hombres**

Con relación a las consideraciones, el exhorto es preciso en cuanto a aspectos técnicos relativos a epidemiología y fisiopatología del cáncer de mama, con un análisis objetivo y que se sustenta con información oficial.

Con relación al punto de acuerdo, es importante mencionar que la Secretaría de Salud en el ámbito de su competencia ha establecido las estrategias para fortalecer la prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama a través del Programa de Acción Específico de Cáncer de la Mujer, el cual tiene como primer objetivo: 1. Incrementar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en prevención y detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

Dentro de este objetivo se cuenta con estrategias para contribuir a la promoción de estilos de vida saludables para la prevención del cáncer de mama y fomentar el conocimiento en la población (hombres y mujeres) para la identifica-

ción de signos y síntomas de cáncer de mama. En, este sentido durante 2015 se llevó a cabo en coordinación con las 32 entidades la campaña #DateUnaMano en el Mes de la lucha contra el cáncer de la mujer (octubre) que incluyó diversas acciones intensivas de promoción y detección temprana, así como un spot en tiempos oficiales para la promoción de estilos de vida saludables e invitación acciones de detección (exploración clínica y mastografía).

En atención al exhorto de la Cámara de Diputados, para 2016 se incluirá tanto en las hojas de datos e infografías que se difundan lo relativo a cáncer de mama en hombres, así como materiales específicos de acciones preventivas. Sin embargo, no se considera viable una campaña para reconocer al mes de octubre no sólo como el mes rosa, sino como el mes azul y rosa por los siguientes motivos:

1. A nivel mundial el mes de octubre es impulsado por la sociedad civil como el mes de la lucha contra el cáncer de mama, ya que el 19 de octubre se conmemora como el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama; sin embargo, esta fecha no es reconocida por la OMS ni es un día conmemorativo oficial del gobierno mexicano, por lo que tampoco se tiene la atribución para modificarlo.

2. A nivel mundial, el lazo azul se utiliza para el cáncer en hombres, particularmente de próstata y testículo y se han impulsado acciones específicas en el mes de noviembre en muchos países, aunque en México no hay acciones específicas por las áreas con atribuciones en este tema.

3. El cáncer de mama en hombres es sumamente infrecuente y por ello no hay acciones de detección temprana costo-efectivas. Sólo se recomienda la promoción de estilos de vida saludables, el comentario de sintomatología y la sensibilización para la búsqueda de atención.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-1-0265, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar 112.02.- 128/ 2016, suscrito por el licenciado Francisco Olvera Acevedo, director general adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a fortalecer las políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que habitan en zonas rurales del país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención de su oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 2586/ 15, de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante el cual el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, que a continuación transcribo:

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los de los gobiernos de Veracruz, Oaxaca, estado de México, Guerrero y Michoacán para que, de manera coordinada, fortalezcan las políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que habita en zonas rurales del país, y de sus demarcaciones territoriales, respectivamente.

Sobre el particular, me permito hacer llegar los comentarios que sobre el tema envían las Subsecretarías de Desa-

rrollo Rural y de Alimentación y Competitividad, con la cual se da respuesta a la información requerida.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.— Licenciado Francisco Olvera Acevedo (rúbrica), director general adjunto de Enlace con el Congreso.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Francisco Olvera Acevedo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.— Presente.

Con relación a su oficio número 112.2. 021/ 2016, de fecha 13 de enero de 2016, y recibido en esta dirección general el 15 de enero del mismo año, donde solicita la opinión técnica acerca del punto de acuerdo signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que a la letra dice:

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los de los gobiernos de Veracruz, Oaxaca, estado de México, Guerrero y Michoacán para que, de manera coordinada, fortalezcan las políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida e las mujeres que habitan en zonas rurales del país, y de sus demarcaciones territoriales respectivamente.

Al respecto, le comento lo siguiente:

Los componentes del área a mi cargo, como el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) y Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar (DCAF), están encaminados a fortalecer y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en zonas rurales de alta y muy alta marginación.

Adicionalmente a lo que antecede, a través de la estrategia “El campo en nuestras manos”, donde existe transversalidad de todos los componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

se fomenta la implantación de proyectos que permitan crear oportunidades económicas y productivas para las mujeres en regiones de alta y muy alta marginación, creando un vínculo de identidad con la secretaría, con estas acciones se pretende elevar la calidad de vida de las familias mexicanas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de enero de 2016.— Ingeniero José Merced Tulais López (rúbrica), director general de Desarrollo Territorial y Organización Rural.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Francisco Olvera Acevedo, director general adjunto de Estudios Institucionales de la Coordinación General de Enlace Sectorial de la Sagarpa.— Presente.

Me refiero a su similar número 112.02.023/ 2016, fechado el 13 de enero del año en curso, mediante el cual solicita al licenciado Ricardo Aguilar Castillo, subsecretario de Alimentación y Competitividad, le haga llegar opinión técnica al punto de acuerdo mediante el cual “la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los de los gobiernos de Veracruz, Oaxaca, estado de México, Guerrero y Michoacán, para que de manera coordinada, fortalezcan las políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que habitan en zonas rurales del país, y de sus demarcaciones territoriales, respectivamente”, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobada en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015.

Al respecto y por indicaciones del subsecretario de Alimentación y Competitividad, comento a usted que desde el punto de vista técnico de esta área, el sentido del exhorto realizado al titular de esta dependencia se ha atendido y se atiende conforme a los criterios de prioridad de atención, equidad e igualdad que se imprimen a las políticas públicas que ha establecido y opera esta dependencia para la atención de la población considerada en dicho exhorto. Ejemplo de ello es lo señalado en los artículos 2, párrafos IV, VI, XVIII y XIX; y 3, párrafo XV, de las Reglas de Operación

de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal de 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, que señalan entre otras cosas que en los programas y componentes normados por esta dependencia

Los programas y componentes contenidos en las presentes reglas de operación atenderán también prioritariamente a los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional contra el Hambre... así como las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Conapo.

Para el caso de los componentes en que resulte aplicable la vinculación interinstitucional de los Programas de Productividad Rural y de Apoyos a los Pequeños Productores, contenidos en estas reglas de operación, se atenderán prioritariamente los proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios del Prospera, Programa de Inclusión Social (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades); del Programa de Apoyo Alimentario y del programa piloto Territorios Productivos. Para este propósito, las unidades responsables o las instancias ejecutoras de los programas y componentes podrán brindar la asesoría necesaria para el acceso a los conceptos de apoyo, en los componentes que así se definan en las presentes reglas de operación.

... Atendiendo a la no discriminación de la mujer se observa en los programas de apoyo de la Sagarpa para el ejercicio fiscal de 2016 lo ratificado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre cuyos compromisos se encuentran consagrar por cualquier medio el principio de igualdad del hombre y la mujer y garantizar la práctica de dicho principio, así como, tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa.

Derivado de lo anterior, también se observará la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Pro Igualdad 2013-2018).

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 18 de enero de 2016.— Ingeniero Luciano Vidal García (rúbrica), coordinador de asesores.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L 63-II-4-258, signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 JOS/CECU/0058/16 suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se solicita información sobre el grado de avance en materia de instalación de bebederos escolares.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/2565/15 del 17 de diciembre de 2015, mediante el cual informó al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la Oficina del

Secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, que refiere a los bebederos escolares.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia del oficio número D.G.0.044/16, signado por el maestro Héctor Gutiérrez de la Garza, director general del Instituto de la Infraestructura Física Educativa, con los comentarios correspondientes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión.»

«Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública.— Presente.

Estimada doctora Buzón:

**Asunto: Información para respuesta a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en materia de bebederos escolares**

Por este medio, me permito extenderle un amable saludo, y hago referencia al oficio UR 120 UCE/CECUI/1750/15, recibido el 11 de enero de 2016 en este instituto, mismo que contiene un exhorto en materia de bebederos escolares, aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, que a la letra dice:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública a fin de que informe a esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el grado de avance en materia de bebederos escolares y haga pública su respuesta a la brevedad.”

Al respecto, del acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión es de enunciar-se lo siguiente para dar respuesta:

En el año 2014, un total de 1.175 planteles escolares fueron beneficiados con el sistema de bebederos escolares, en tanto que en el año 2015 hubo un total de 1,312 planteles que fueron beneficiados con este sistema.

El pasado 28 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015. Escuelas-bebederos de agua potable-requisitos.

El pasado 23 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del sistema educativo nacional.

La Secretaría de Educación Pública, en colaboración con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emitió el 4 de febrero de 2016 la convocatoria pública nacional LO-INIFED-SB-001-2016 para la instalación y mantenimiento de un sistema de bebederos con flujo continuo de agua potable en escuelas del sistema educativo nacional, correspondiente a la región 1, que comprende las entidades federativas de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Chihuahua.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones y le refrendo el compromiso del Instituto que tengo a bien dirigir por realizar el máximo esfuerzo para contribuir a la educación de calidad.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2016.— Maestro Héctor Gutiérrez de la Garza (rúbrica), director general del Instituto de la Infraestructura Física Educativa.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-1-0465, signado por la senadora Ivonne Liliana Álvarez García, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir

para los fines precedentes copia del similar DGV/ MVG/ 1.3.-099/ 2016, suscrito por el maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a garantizar la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el pasado 27 de enero, en el que se exhorta a esta secretaría y a su homóloga de Educación Pública a garantizar con sus equivalentes estatales la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

Al respecto, me permito remitir para su conocimiento el oficio de respuesta número 1.- TDT.- 071/ 2016, del ingeniero Javier Lizárraga Galindo, coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y Administrador del Proyecto TDT (adjunto para pronta referencia), por el cual informa que la designación de beneficiarios del multicitado programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, con arreglo a lo establecido en el decreto constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de febrero de 2016.— Maestro Mario de la Vega Grajales (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación.— Presente.

Me refiero al oficio número DGV/ MVG/ 1.3.-056/ 2016, de fecha 2 de febrero del año en curso, a través del cual remite el diverso SELAP/ UEL/ 311/ 155/ 16, que contiene el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, del tenor literal siguiente:

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Educación Pública a garantizar con sus homólogas estatales la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

Al respecto, me permito informar que el artículo **quinto** transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, estableció el 31 de diciembre de 2015 como fecha límite para culminar la transición a la televisión digital terrestre. Asimismo, el artículo décimo noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14 de julio de 2014, estableció a la Sedesol como la dependencia encargada de definir hogares de escasos recursos a los cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó un televisor digital derivado de la implantación del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT); es decir, dicha política instaurada por el gobierno federal se orienta exclusivamente por mandato de ley a los hogares de escasos recursos.

Por lo anterior, la SCT se encuentra imposibilitada para entregar equipos receptores a decodificadores de la señal de televisión digital a los núcleos de población que no fueron considerados por las Sedesol como hogares beneficiarios del Programa TDT; tal es el caso de los centros de trabajo de la modalidad educativa telesecundaria.

Sin embargo, esta coordinación reitera su disposición para diseñar proyectos alternativos que permitan impulsar una educación de calidad en las telesecundarias y a trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Educación Pública con tal objetivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 11 de febrero de 2016.— Ingeniero Javier Lizárraga Galindo (rúbrica), coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y Administrador del Proyecto TDT.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna al promovente, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L 63-II-2-347, signado por el senador Fernando Yunes Márquez, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/487/ 2016, suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita implementar y promover una campaña nacional de prevención del cáncer de ovario; considerar incluir dicho padecimiento en el Catálogo del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos; así como incluir el ultrasonido vaginal y la prueba de antígeno CA 125 en la cartilla de la mujer.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Mtro. Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SELAP/UEL/311/049/2016, de fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 13 de enero del 2016, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe

“**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que a través de las unidades administrativas competentes, en coordinación y colaboración con las dependencias homólogas en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseño, implemente y promueva una campaña nacional de prevención del cáncer de ovario.

”**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que el ámbito de sus atribuciones considere incluir el cáncer de ovario en el Catálogo del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y

”**Tercero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que el ámbito de sus atribuciones considere incluir el ultrasonido vaginal y la prueba de antígeno CA 125 en la cartilla de la mujer, como exámenes para la detección temprana de este tipo de cáncer.”

Al respecto, me permito acompañar oficio CNPSS-DGAF-DGAN-332-2016, suscrito por el licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, director general adjunto de Normatividad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y oficio CCINSHAE-DGCINS-202-2016 y anexo, suscrito por Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVS/353/2016, el cual es relativo a la solicitud de opinar por parte de esta Comisión Nacional respecto del punto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el pasado 13 de enero de 2016, que requiere:

“**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que a través de las unidades administrativas competentes, en coordinación y colaboración con las dependencias homólogas en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñe, implemente y promueva una campaña nacional de prevención del cáncer de ovario.

”**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que el ámbito de sus atribuciones considere incluir el cáncer de ovario en el Catálogo del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y

”**Tercero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que el ámbito de sus atribuciones considere incluir el ultrasonido vaginal y la prueba de antígeno CA 125 en la cartilla de la mujer, como exámenes para la detección temprana de este tipo de cáncer.”

Al respecto, y dentro del ámbito de competencia de esta Comisión Nacional de Protección social en Salud, me permito comentarle que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) es un mecanismo de financiamiento por el que el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin desembolso al momento de

utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de sus beneficiarios, las intervenciones actualmente cubiertas, son seleccionados de forma prioritaria tomando en consideración la sustentabilidad financiera del sistema.

Ahora bien, en lo referente al numeral primero, es importante resaltar que, en el marco del financiamiento que es SPSS otorga a las entidades federativas, en el anexo IV de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que se suscriben con las entidades federativas, y de acuerdo con lo que establece el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se contempla que al menos el 20% de ese financiamiento, sea destinado a acciones de promoción, prevención y detección de enfermedades cubiertas por el catálogo universal de servicios de salud (Causes):

“**Artículo 37.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al sistema;

**iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes), y**

iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características de afiliación, financieras y de servicios de salud estatales lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social de Salud, y

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

...

En este sentido, es importante mencionar las intervenciones que en la actualidad contempla el Causes para la prevención del cáncer de ovario:

<b>Intervención</b>	<b>Nombre</b>
20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
23	Examen médico completo para mujeres de 20 a 59 años

En lo referente al numeral segundo, es importante considerar que el financiamiento del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), proviene del 8% de la cuota social y de las aportaciones solidarias hechas por la Federación y entidades federativas, tal y como lo establece el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, en razón de esto, y dese ha llegado a afiliarse prácticamente a todo mexicano que así lo ha deseado, los ingresos del fondo dejarán

de incrementarse, manteniendo una tendencia constante en los próximos años.

Los egresos por el contrario, integrados por el aumento de casos y costos de cada una de las intervenciones que actualmente se cubren, tienen un comportamiento a la alza, por lo, que se espera que en un futuro cercano estos sean mayores a los ingresos, lo que provocará una tendencia a la baja del fondo de reserva, que incluso podría agotarse.

Ahora bien, en virtud de lo anterior se informa que en la actualidad, el cáncer germinal (tumor maligno de ovario), ya se encuentra cubierto por el FPCG, enumerado como intervención 51, sin embargo, con relación con el cáncer de ovario epitelial, a pesar de que el Consejo General de Salubridad ya lo ha considerado como gasto catastrófico, al momento no ha sido financieramente posible contemplar su incorporación dentro del FPGC.

En razón de lo anterior, para que sea posible materializar la incorporación dentro del catálogo de intervenciones del FPGC, del diagnóstico y tratamiento del cáncer de ovario epitelial, es necesario prever una fuente de financiamiento que haga posible aumentar los recursos que con los que actualmente opera el citado Fondo y, en consecuencia, incrementar el número de intervenciones que son consideradas como gastos catastróficos dentro de la cobertura del Sistema de Protección Social en Salud.

Finalmente, y con relación al numeral tercero, se considera que el pronunciamiento respectivo es competencia de la subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 11 de febrero de 2016.— Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad de Vinculación y Participación Social.

Hago referencia a su similar UCVPS/354/2016, mediante el cual solicitó de nuestra intervención, a fin de contar con nuestra opinión en relación con el punto de acuerdo en materia de Cáncer de Ovario, que fue aprobado en la Sesión de la Cámara de Diputados celebrada el día 13 de enero de 2016.

En este sentido, anexo al presente encontrará copia del oficio DM/111/2016, suscrito por el doctor Ángel Herrera Gómez, director general adjunto Médico del Instituto Nacional de Cancerología, por el cual vierte su postura ante el punto de acuerdo antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.— Doctor Simón Kawa Karasik (rúbrica), director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En relación a sus oficios CCINSHAE-DGCINS-130-2016 y UCVPS/354/2016, del punto de acuerdo sobre el Cáncer de Ovario, informo a usted que el Instituto Nacional de Cancerología está en disponibilidad de colaborar integralmente para establecer las políticas que permitan la prevención y detección oportuna de esta patología en cuestión.

Por otra parte apoyamos su inclusión del Programa de Protección contra Gastos Catastróficos en base a que dicho programa ha demostrado grandes beneficios en la atención de otros cánceres ya incluidos.

Finalmente como institución líder en el tratamiento especializado de neoplasias, vemos con agrado incluir tanto el ultrasonido vaginal como la prueba para determinación del CA-125 en la Cartilla de la Mujer.

Atentamente

México, DF, a 9 de febrero de 2016.— Doctor Ángel Herrera Gómez (rúbrica), director general adjunto médico del Instituto Nacional de Cancerología.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite al promovente, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L 63-II-2-404, signado por la senadora Ivonne Liliana Álvarez García, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 JOS/CECU/0057/16, suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a revisar y actualizar el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/168/16, del 28 de enero del presente año, mediante el cual informo al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la oficina del secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que se refiere a la revisión y actualización del contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia del oficio número SEB/UR300/CAS/072/2016, suscrito por el licenciado Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Educación Básica, con los comentarios correspondientes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.— Presente.

Me refiero a su atento oficio UCE/CECU/097/15, dirigido a esta Subsecretaría de Educación Básica, por el que se solicita emitir la opinión respectiva al siguiente punto de acuerdo:

“**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ejercicio de sus atribuciones, revise y, en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.”

Al respecto, me permito remitir los comentarios formulados por la Dirección General de Materiales Educativos de esta Subsecretaría de Educación Básica.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2016.— Licenciado Héctor Ramírez del Razo (rúbrica).»

**«Proyecto de opinión al acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión**

“**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ejercicio de sus atribuciones, revise y, en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.”

El artículo 12 de la Ley General de Educación señala en su fracción III: Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, ...

Por su parte, el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, establece en su fracción I, que corresponde a la Dirección General de Materiales Educativos, elaborar los contenidos, mantener actualizados y, editar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación básica publicados. Así como autorizar a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución.

En este sentido, es facultad de la Subsecretaría de Educación Básica elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los Libros de Texto Gratuitos; en tanto que a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos corresponde la impresión y distribución de los mismos.

Cabe destacar que, los libros de texto gratuitos actuales son congruentes con el plan de estudio vigente (2011), en tanto responden a los principios pedagógicos señalados en éste.

No obstante lo anterior, en el año 2014, los libros de texto gratuitos fueron revisados y actualizados en su contenido con la participación de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, la Dirección General de Desarrollo Curricular, la Academia Mexicana de la Lengua y el Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en cumplimiento del Eje VI del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (México con educación de calidad). Objetivo 3.1. Estrategia 3.1.3. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollan aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida. Línea de acción. *Instrumentar una política nacional de desarrollo de materiales educativos de apoyo para el trabajo didáctico en las aulas;* se encuentra en proceso de elaboración del modelo educativo para la Educación Básica, con sus respectivos plan y programas de estudio que responden a la reforma educativa; en cumplimiento del Objetivo 1.3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018. *Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos;* de igual manera, se tiene contemplada la

elaboración de los libros de texto gratuitos y materiales educativos alineados a los nuevos planes y programas de estudio.

Cabe destacar que los libros de texto y materiales educativos que se distribuyen a más de 20 millones de alumnos y más de 1 millón y medio de docentes de educación básica (preescolar, primaria, y telesecundaria) son editados o reeditados un ciclo fiscal antes del inicio del ciclo escolar. Es el caso que para el ciclo escolar 2016-2017, los libros de texto gratuitos y materiales educativos se encuentran en proceso de impresión en la Conaliteg, a fin de que se distribuyan a escuelas, alumnos y docentes para su uso a partir del primer día de clases del ciclo escolar.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna al promovente, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L 63-II-2-408, signado por la senadora Ivonne Liliana Álvarez García, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/506/2016, suscrito por el doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita rediseñar y fortalecer los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SELAP/UEL/311/16 7/2016, de fecha 28 de enero de 2016, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el día 27 de febrero de 2016, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe.

“**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñe y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.

”**Segundo...**”

Al respecto me permito acompañar oficio DGPS-CAS-0898-2016 y anexo, suscrito por el doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo los comentarios al punto de acuerdo con número de oficio UCVPS/403/2016, que refiere:

**“Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en coordinación con la Secretaria de Salud, rediseñe y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.— Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

En seguimiento a su oficio SSPS-CAS-0501-2016 en el que solicita comentarios al punto de acuerdo que se aprobó en la sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que a continuación se transcribe:

**“Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en coordinación con la Secretaria de Salud, rediseñe y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.”

Al respecto le informo lo siguiente:

De acuerdo a la Ley General de Educación (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014), se establece:

## Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

## Capítulo IV. Del Proceso Educativo

### Sección 2. De los planes y programas de estudio

Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana de la educación preescolar, la primaria, la secundaria.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72 así como aquellas que, en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Educación Pública (SEP) es el organismo que deberá marcar la pauta para establecer un cambio en los programas y planes de estudio que considere pertinentes. Para tal efecto, la Secretaria de Salud, a través de esta Dirección General a mi cargo, brindará apoyo técnico en materia de actividad física cuando le sea requerido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.— Doctor Eduardo Jaramillo Navarrete (rúbrica), director general de Promoción de la Salud.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se remite al promovente, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L 63-II-2-408 signado por la senadora Ivonne Liliana Álvarez García, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 JOS/CECU/0052/16 suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se solicita rediseñar y fortalecer los planes y programas de estudio en materia de educación física, así como los respectivos programas de formación docente, atendiendo los criterios internacionales sobre activación física; y promover la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares con un enfoque especial en la inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/145/16 del 28 de enero del presente año, mediante el cual informó al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la oficina del secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que refiere al exhorto que hacen a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, para que de manera coordinada rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física y la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia del oficio número SEB/UR300/CAS/070/2016, suscrito por el licenciado Héctor Ramírez del Razo, coordinador de asesores de la Secretaría de Educación Básica, y copia del oficio número D.G.0.045/16 signado por el maestro Héctor Gutiérrez de la Garza, director general del Instituto de la Infraestructura Física Educativa, con los comentarios correspondientes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Educación Pública.

Doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.— Presente.

Me refiero a su atento oficio UCE/CECU/093/16, dirigido a esta Subsecretaría de Educación Básica, por el que se solicita emitir la opinión respectiva al siguiente punto de acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física, así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que promueva la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares, con un enfoque especial en la -inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad.

Al respecto, me permito remitir los comentarios formulados por la Dirección General de Desarrollo Curricular, de esta Subsecretaría de Educación Básica.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2016.— Licenciado Héctor Ramírez del Razo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en la Meta México con Educación de Calidad, establece los siguientes objetivos y estrategias, vinculados con dicho acuerdo:

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.3. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que le sirvan a lo largo de la vida.

Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. Estrategia 3.2.1 Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.

Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.

Estrategia 3.4.1. Crear un programa de infraestructura deportiva.

Estrategia 3.4.2. Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población.

Se debe considerar que la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), se encuentra en un proceso de revisión, diseño y elaboración del Nuevo Modelo Educativo: Plan y Programas de Estudio, para los diferentes niveles, espacios curriculares y asignaturas que conforman la educación básica. En este proceso, se contemplan estrategias y acciones que permitirán recuperar la opinión y aportaciones de instituciones, autoridades educativas especialistas y docentes, para garantizar que los niños y adolescentes reciban una educación de calidad.

Respecto a la asignatura de Educación Física, es necesario tomar en cuenta que durante los últimos años, se han reconocido las aportaciones de esta asignatura para el desarrollo integral de los alumnos; ya que promueve el gusto por la actividad física; contribuye a la adquisición de estilos de vida saludables; permite el aprovechamiento positivo del tiempo libre; desarrolla la personalidad, y promueve una mejor relación con los demás. De esta manera, se busca que los niños y adolescentes experimenten los beneficios del ejercicio y la actividad física mediante el juego motor, la iniciación deportiva y el deporte escolar.

Cabe señalar que desde la Educación Física, se impulsa una perspectiva de promoción de la salud, en la que los docentes desarrollan diferentes acciones de manera permanente en las sesiones, acordes a la edad y nivel de desarrollo motor de los alumnos, como: adoptar posturas adecuadas; controlar la respiración (inspiración, espiración y apnea); vivir ciertos aspectos relacionados con la contracción y relajación muscular; procurar la seguridad ante posibles riesgos y lesiones durante las actividades; medir y comprobar la frecuencia cardíaca y respiratoria; mejorar la condición física al dosificar el esfuerzo; impulsar hábitos (de higiene corporal, alimentación e hidratación); conocer y aplicar las medidas para protegerse ante factores climáticos, y la práctica constante de actividades físicas.

Por ello, la Educación Física se ha incorporado en los programas de estudio como asignatura con una carga horaria de una hora para primaria y dos horas para secundaria. Además, los programas de estudio vigentes, fomentan una serie de actividades para el desarrollo de estilos saludables que complementan el trabajo en las sesiones, por ejemplo: talleres de activación física, pláticas de promoción de la salud, actividades para el disfrute del tiempo libre, actividades deportivas escolares y extraescolares, y actividades pedagógicas con padres de familia y otros miembros de la comunidad escolar.

No obstante, las recomendaciones que realiza la Organización Mundial para la Salud (OMS), señalan que:

1. Los niños y jóvenes de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.

En este sentido, se reconoce que el tiempo destinado en el currículum vigente para promover la actividad física en los alumnos es insuficiente; por lo que se debe revisar este as-

pecto, ya que es fundamental asignar una mayor carga horaria a la Educación Física, como una estrategia que contribuya a combatir los problemas de sobre peso y obesidad. Para ello, se debe considerar la valoración del tiempo destinado para la jornada escolar; la carga correspondiente a cada asignatura por nivel y grado; la formación y actualización de docentes (que no son especialistas pero atienden la asignatura), así como la posibilidad de contar con un educador físico y las condiciones de infraestructura en cada escuela.

En cuanto a la creación y habilitación de espacios en los que se practique la actividad física de manera incluyente, es necesario destacar que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física y Educativa (INIFED), como organismo responsable de fortalecer la infraestructura educativa en el país, establece y considera que en la planeación de programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, lo que contribuye a ofrecer una mejor atención a los alumnos con alguna discapacidad e impulsar su participación en las actividades dentro de espacios adecuados y seguros.

Asimismo, es necesario destacar que los programas de estudio, y en específico de acuerdo al enfoque de los programas de Educación Física, se señala como una acción preponderante la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, mediante diferentes estrategias didácticas que aseguren la participación de todos, considerando sus posibilidades cognitivas, motrices y afectivas. De esta manera, se pretende favorecer el proceso de maduración de los alumnos, el desarrollo y confianza en sus capacidades, así como la mejora de su imagen corporal y el incremento de su autoestima; además de propiciar actitudes de valoración, respeto y solidaridad entre los integrantes del grupo, así como de la comunidad escolar.

En conclusión, el rediseño y fortalecimiento de planes y programas de estudio de Educación Física, así como la creación y habilitación de mayores espacios en los que se desarrolle esta asignatura, se llevan a cabo con base en los objetivos y estrategias, señalados en el PND 2013-2018, así como en las tendencias curriculares y las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, para impulsar que en todas las escuelas se desarrollen mejores prácticas, vinculadas con la actividad física, que permitan a los alumnos comprender e incorporar a su vida hábitos saludables que inciden en su bienestar.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de enlace con el Honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública.— Presente.

Asunto: Información para respuesta al resolutivo segundo del punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en materia de habilitación de mayores espacios deportivos para alumnos con discapacidad, el 27 de enero de 2016.

Por este conducto me permito extenderle un cordial saludo y a la vez hago referencia al oficio número UR120UCE/CECU/0094/16 recibido por este Instituto el 08 de febrero de 2016, mismo que contiene un exhorto enviado por la senadora Ivonne Lilibian Álvarez García en su calidad de vicepresidenta de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en materia de habilitación de mayores espacios deportivos para alumnos con discapacidad en planteles educativos. Dicho exhorto fue aprobado el pasado 27 de enero del presente año por la citada soberanía, y en su resolutivo segundo establece lo siguiente:

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que, promueva la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares, con un enfoque especial en la inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad.

En respuesta al presente resolutivo, resulta importante destacar que el artículo 11 de Ley General de la Infraestructura Física Educativa establece:

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.

En atención a lo anterior, el INIFED en la planeación de sus programas y proyectos, observa la legislación a que hace referencia el artículo precedente.

De igual manera es de señalarse que la NMX-R-050-SCFI-2006 “Accesibilidad de las personas con discapaci-

dad a espacios construidos de servicio al público especificaciones de seguridad”, establece especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad. En este sentido dicha norma es tomada en consideración por el INIFED para el desarrollo de nuevos proyectos en materia de infraestructura educativa.

Aunado a ello para generar la obligatoriedad en la construcción, consolidación y mantenimiento de las escuelas, se desarrolló el Tomo II. Accesibilidad, del Volumen 3. Habitabilidad y Funcionamiento de las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones 2014 INIFED, este contiene los puntos esenciales para generar elementos para la accesibilidad ante situaciones de discapacidad motriz, auditiva y visual principalmente.

Dado lo anterior, en la construcción y habilitación de espacios deportivos en los planteles educativos, esto deben observar los instrumentos antes citados.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

México, DF, a 12 de febrero de 2016.— Héctor Gutiérrez de la Garza (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Para: Doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de enlace con el Congreso.

De: Licenciado Israel Joab Sifri Cortés, secretario particular del titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.

Hago referencia al oficio SELAP/UEL/311/145/16 (anexo para su pronta referencia), mediante el cual el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento de esta Unidad de Coordinación, la aprobación por el pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, del punto de acuerdo que se menciona en el citado oficio.

En ese sentido, me permito solicitar su valioso apoyo para que brinde la atención que estime procedente e informe a esta oficina sobre su seguimiento.

Sin otro particular, le envío aludas cordiales.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.— (Rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Maestro Mauricio Dávila Morlotte, titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio número D.G.P.L 63II-2-408 la senadora Ivonne Liliana Álvarez García, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, comunica a esta Secretaría el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 27 del actual, mismo que a continuación transcribo:

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que, en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física. Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que promueva la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares, con un enfoque especial en la inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad.

Asimismo, le acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido y del dictamen del citado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de enero de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:  
Se remite al promovente, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo.— Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al oficio número DGPL 63-11-8-0129 de fecha 6 de octubre pasado, suscrito por la vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas Secretarías de Salud, implanten y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna del cáncer de mama; al respecto, me permito informar que la directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los servicios de salud del estado de Puebla, mediante oficio número 5013/DAJ/3850/2015, dio a conocer las acciones que sobre el particular realiza la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinación de los Servicios de Salud del estado de Puebla, a través de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, en cuyo ámbito de competencia incide la atención del presente asunto.

En tal virtud, y a efecto de que se tenga a esta entidad federativa impuesta respecto del citado exhorto, me permito hacerle llegar copia de la documentación que contiene la información correspondiente.

Sin más que el particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

José Montiel Rodríguez (rúbrica), encargado del despacho de la subsecretaría Jurídica.»

«Escudo.— Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**Asunto:** Comentarios a Punto de Acuerdo

Ciudadana Laura Elisa Morales Villagrán, directora general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.— Presente.

En atención a su oficio número SGG/SJ/DGAJ/DPL/1326/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, recibido el 27 del mismo mes y año, hago referencia al oficio número DGPL 63-II-8-0129 de fecha 6 de octubre del presente año, dirigido al gobernador del estado, por la diputada vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo al siguiente punto de acuerdo aprobado por dicho órgano:

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas Secretarías de Salud, incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna de cáncer de mama.

Al respecto me permito informar que a efecto de brindar la atención pertinente por parte de esta dependencia y entidad, el asunto citado fue remitido oportunamente a la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinación de los Servicios de Salud del estado de Puebla, por ser ésta la Unidad Administrativa en cuyo ámbito de competencia incide. En este sentido dicha área mediante memorándum número SSSYCSS/ AJ/696/2015, remite el similar DSPYVE/SSP/DSR/PCM/681, emitido por la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, mismos que en copia simple se acompañan.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta dependencia y entidad impuesta respecto del asunto citado y con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno se brinde la atención que se estime conducente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 22 de diciembre de 2015.— Juana Inés Díaz Abdala (rúbrica), directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.»

«Escudo.— Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

Para: Juana Inés Díaz Abdala, directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los SSEP.

De: Denis Santiago Hernández, coordinador Consultivo Especializado B de la Coordinación de Servicios de Salud de los SSEP

En alcance a su similar CI-2795/2016 relativo al punto de acuerdo del Honorable Congreso de la Unión, en el cual el Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas Secretarías de Salud, incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna de cáncer de mama; al respecto anexo al presente remito copia del memorándum número DSPYVE/SSP/DSR/PCM/681 de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el doctor Leandro Hernández Barrios, director de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica de los Servicios de Salud del estado de Puebla, con el que da respuesta al exhorto referido.

Agradeciendo su atención, quedo de usted.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2015.— (Rúbrica).»

«Escudo.— Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**Asunto:** Respuesta a memorándum

Licenciada María Eugenia Hernández Omaña, asesora Jurídica de la Coordinación de los Servicios de Salud del estado de Puebla.— Presente.

Por este medio, le informo que en respuesta al memorándum CI-2795/2015, referente al seguimiento del oficio D.G.P.L.63-11-8-0129 dirigido al Gobernador del Estado por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del similar SGG/SJ/DGAJ/DPL/1326/20 15, relativo al punto de acuerdo que la letra dice:

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los Gobiernos de las entidades federativas para que, a través de sus respectivas Secretarías de Salud, incrementen y fortalezcan los programas de tamizaje para la detección oportuna de cáncer de mama.

Al respecto le comento, que durante el año se realizan acciones de promoción a la salud en las unidades de primer nivel de atención con reproducciones de videos informativos y platicas acerca de cómo realizar la técnica de auto-exploración; se ha realizado la capacitación de 400 médicos y enfermeras pasantes del servicio social y la realización de un curso en línea para médicos y enfermeras

de salud mamaria impartidos por el Instituto Nacional de Salud Pública.

En octubre se han intensificado estas campañas de promoción y detección del cáncer de mama en las jurisdicciones sanitarias y se llevó a cabo el segundo simposium “Puebla Sana Contra el Cáncer de Mama” con la asistencia de más de 800 personas de diferentes instituciones, población general y personal de salud.

No omito mencionar, que se realizó oficio circular a las diez jurisdicciones sanitarias solicitando su apoyo para incrementar la toma de mastografías en los hospitales que cuentan con dicho servicio.

Sin más por el momento, solo me resta enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2015.— Doctor Leandro Hernández Barrios (rúbrica), director de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Quinto del decreto por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, me permito enviar el informe co-

rrespondiente al segundo semestre de 2015 sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.(2)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.— Luis Videgaray Caso (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Competitividad y de Economía, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Consejo Nacional de Armonización Contable.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que el consejo presentará a más tardar el último día hábil de febrero el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en dicha ley.

Por este medio se hace entrega del citado informe, que fue autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2016.(3)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.— Actuaría María Teresa Castro Corro (rúbrica), secretaria técnica.»

(2) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

(3) El informe solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el pleno del Senado de la República realizó el siguiente pronunciamiento:

**Primero.** El Senado de la República conmemora el Día de la Bandera como símbolo de la unidad, el valor y el patriotismo que consolidan los ideales de independencia, soberanía, democracia, paz y unidad de México.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta a los legisladores del Congreso de la Unión y de los congresos estatales a ejercer sus labores legislativas procurando el enaltecimiento de la patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto de los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación.

**Tercero.** El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Educación a nivel federal y estatal a reforzar las actividades cívicas en la educación básica que fomenten el respeto a la Bandera de México y a los símbolos patrios.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado.**

o

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

— o —

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se desecha el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

— o —

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se desecha el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

— o —

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

---

#### SOLICITUD DE LICENCIA

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a partir de esta fecha, licencia por tiempo indefinido al ejercicio del encargo de diputado federal de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

Mi reconocimiento y fraterno deseo de éxito a las diputadas y los diputados de los distintos grupos parlamentarios de esta LXIII Legislatura, por su trabajo a favor de todos los mexicanos, así como a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Asimismo, agradezco el respeto y apoyo del coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza por las tareas encomendadas al suscrito, mi reconocimiento a su desempeño.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de febrero de 2016.— Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido, al diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la Tercera Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobada. Comuníquese.**

---

#### MINUTA

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Senadora Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de decreto**

**CD-LXIII-I-1P-011**

**Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 117. ...**

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente

...

...

...

...

**Artículo 128. ...**

**I. ...**

**II.** Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

**III.** Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, disseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

**IV.** Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

**Artículo 163. ...**

**I. a XXI. ...**

**XXII.** Realizar en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

**XXIII.** Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

**XXIV.** Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

**XXV.** Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 165. ...**

**I.** Con el equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;

**II.** Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta ley, y

**III.** Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infrac-

ciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

## INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

### LEY DEL SEGURO SOCIAL

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Veracruz.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 33, fracción III, y 38 de la Constitución Política local, somete a consideración de esa soberanía la iniciativa ante el Congreso de la Unión de decreto que reforma el segundo

párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social, aprobada en sesión ordinaria celebrada hoy por el pleno de esta potestad legislativa.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Xalapa, Veracruz, a 29 de enero de 2016.— Diputada Octavia Ortega Arteaga (rúbrica), Presidenta; diputada Ana Cristina Ledezma López (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Veracruz.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción III, de la Constitución Política del estado; y 18, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo, expide la siguiente

### Iniciativa ante el Congreso de la Unión de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social

**Artículo Único.** Preséntese ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave la presente iniciativa de decreto, que reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social, en los términos siguientes:

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción III, y 38 de la Constitución Política local; y 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, somete a consideración de esa soberanía la presente iniciativa de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Cada vez es mayor el número de mexicanos que acuden al autoempleo y a las actividades que resultan de carácter temporal como única fuente de sustento, siendo el caso que como jefes de familia tienen obligaciones con otras personas, sin que en sus fuentes de ingreso les otorguen prestaciones de seguridad social, siendo la más importante la de los servicios de salud.

Al menos en nuestra legislación, en ocasiones es muy común la confusión entre seguridad social y seguro social, la cual sin perjuicio de analizarla más adelante, tiene que ver con el irrefutable hecho de que nuestra normatividad, se trata más bien de la regulación del seguro social y algunos rasgos y aspiraciones de la seguridad social, mas no de su totalidad.

La seguridad social es un derecho humano por ser la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, seres humanos, mediante la cobertura de las contingencias sociales ya que no sería posible sostener la existencia de derechos humanos si las personas no están protegidas por las contingencias de salud, invalidez, muerte, desempleo y vejez.

El carácter de la seguridad social como derecho humano aparece en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

El artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 precisa: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que lo proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1959 establece en el artículo 26 la obligación de los Estados de “lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales”. Y el protocolo reconoce en el artículo 9 el derecho de toda persona a la seguridad social.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prescribe en el artículo 9: “Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”. Asimismo, el pacto establece en el artículo 2 las obligaciones que contraen los Estados para “adoptar medidas (...) hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

En esos documentos internacionales puede advertirse que la seguridad social es reconocida como derecho humano, y el Estado mexicano está dando cumplimiento al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 del mismo ordenamiento legal, la reconoce como tal, por lo que debe garantizarla, protegerla y satisfacerla efectivamente.

Lo anterior no se debe entender como que el Estado asuma de pronto la responsabilidad, ya que en muchos foros se ha establecido la imposibilidad financiera para ello, pero sí que se aplique el principio de subsidiaridad, otorgando la posibilidad que mediante cuotas preferenciales se incorporen al régimen del seguro social mexicanos que tienen actividades dignas, como alfareros, boleros, carpinteros, carniceros, cerrajeros, peluqueros, fontaneros, meseros, niñeras, sastres, zapateros, vendedores de periódicos, pescadores o costureras, pero que no cuentan con prestaciones como las que nos ocupan en esta ocasión.

Por lo expuesto se somete a consideración de esa soberanía la presente

### **Iniciativa de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

#### **Artículo 224. ...**

El Instituto, en atención de las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes, así como de los sujetos que contraten individualmente, entre otros, alfareros, boleros, carpinteros, carniceros, cerrajeros, peluqueros, fontaneros, meseros, niñeras, sastres, zapateros, vendedores de periódicos, pescadores, costureras, podrá autorizar cuotas preferenciales inferiores a las estable-

cidas previamente, así como una periodicidad diferente en el pago de éstas, en cuyo caso suspenderá el Instituto el otorgamiento de las prestaciones relativas cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

**Segundo.** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Congreso del estado, en Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 29 de enero de 2016.— Diputada Octavia Ortega Arteaga (rúbrica), Presidenta; diputada Ana Cristina Ledezma López (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.**

Pasamos ahora al capítulo de presentación de iniciativas.

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Iniciativa que reforma los artículos 3o., 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, en 2014 el monto de personas de 60 años y más fue de 11.7 millones, lo que representa 9.7 por ciento de la población total; cabe destacar, que en 2014 la base de la pirámide poblacional es más angosta que en 1990 debido a que la proporción de niños y jóvenes es menor, en este sentido se observa que la participación relativa de adultos mayores aumentará? en este periodo de 6.2 a 9.7 por ciento y se espera que en 2050 se incremente a 21.5 por ciento.

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población, Conapo, señalan que para 2025 y 2050 el monto de adultos mayores aumentará? a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente, situación que nos obliga a legislar al respecto.

Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares, ENIGH, 2012 menciona que del total de los ingresos corrientes de los hogares donde vive al menos un adulto mayor, 30 por ciento provienen de transferencias.

Las estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad, menciona que el envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónicas degenerativas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

### Argumentos

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la fracción I del artículo 3, señala quienes son considerados adultos mayores:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Personas adultas mayores. **Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad** y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

...

Sin duda, la publicación en el Diario Oficial de la Federación en el año 2002, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ha beneficiado a este sector de la sociedad, ya que en este ordenamiento jurídico se consa-

gran los siguientes derechos, contenidos en el artículo 5o., que para efectos de esta iniciativa se mencionan solamente algunos: vida con calidad, que se refiere a la obligación de las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad a garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho; a recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de instituciones de los tres órdenes de gobierno; a la asistencia social, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia; y a ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades, así como para tener acceso a una casa hogar o albergue u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

Actualmente el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Inapam, presta diversos servicios para las personas adultas mayores, entre los que se encuentran:

- Los albergues, que están focalizados a dar asistencia a los adultos mayores que carecen de familia y oportunidades de sobrevivencia, dan servicios de atención médica, enfermería, psicológicos, trabajo social, alimentación, recreación, culturales y alojamiento.
- Las residencias de día, brindan apoyo a los adultos mayores que tienen familia, para que esta pueda disponer de su tiempo para las actividades personales y laborales, dan atención en horario matutino.
- Los centros de atención integral ofrecen una mayor oportunidad en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades en la vejez.
- Los centros culturales y clubes son como aulas del saber donde se imparten diversas materias, artes plásticas y talleres, mejorando la socialización, calidad de vida y economía de las personas adultas mayores, son una alternativa para la ocupación del tiempo libre y la recreación.

El Inapam, cuenta con sólo 7 residencias de día ubicados solamente en dos entidades federativas, seis se encuentran en el Distrito Federal y uno en Zacatecas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, también cuenta con centros gerontológicos, en los que brindan atención integral a las personas adultas mayores. No obstante lo anterior, estos no son suficientes para brindar atención a la población de 60 años y más.<sup>1</sup>

La población de 60 años y más, irá en aumento paulatino, entre los factores de este proceso de envejecimiento de la sociedad mexicana, podemos encontrar los siguientes: el aumento de la esperanza de vida; el descenso de la fecundidad; mejores condiciones de vida; los avances en la medicina, entre otros.

El envejecimiento demográfico se refiere al aumento de personas de edad avanzada dentro de la estructura poblacional, este proceso se determina principalmente por la disminución de las tasas de fecundidad (nacimientos) y en segundo lugar por la disminución de las tasas de mortalidad (defunciones).<sup>2</sup>

De acuerdo al Inapam, el envejecimiento poblacional desde las múltiples ópticas en que puede abordarse, constituye uno de los principales problemas del presente siglo, se está pasando por una transición hacia sociedades envejecidas, donde el porcentaje de adultos mayores se duplicará hasta representar más de la quinta parte de la población mundial para el año 2050. Este proceso en los países en vías de desarrollo como el nuestro ha sido más rápido de lo que sucedió en los países europeos.<sup>3</sup>

Las anteriores proyecciones, deben ser seriamente tomadas en cuenta en el diseño de políticas públicas, de salud, seguridad social y asistencial, y de legislación que nos ayude a identificar y prevenir las atenciones que las personas adultas mayores necesitan, como son por ejemplo los servicios de salud.

Un dato igualmente importante, del Censo de Población y Vivienda 2010, es el relativo a la relación de dependencia por vejez, en el que se establece la proporción de personas mayores de 65 años, con respecto a la población entre los 15 y 64 años es decir, la población en edades productivas. Para el año 2010, este indicador señaló que existen aproximadamente 9.7 personas dependientes por vejez por cada 100 personas en edad productiva.<sup>4</sup>

Cuidar a las personas adultas mayores, no resulta sencillo para las familias, en ocasiones tienen que dejar de realizar sus actividades cotidianas para enfocarse al cuidado de ellos, también se dan los casos de que tienen que dejar su empleo lo que se refleja en una disminución de los ingresos. La peor de las consecuencias de esta problemática es el abandono de las personas de la tercera edad, quienes sufren descuido y falta de interés de sus familiares, lo que tiene efectos devastadores en ellos, como la depresión, el deterioro de su calidad de vida y de su salud.

El Estado, debe estar atento a estas circunstancias, pero no solo eso debe actuar y tomar medidas para resolver esta situación a la que se enfrentan los adultos mayores y sus familias, no debe pasar inadvertido que la tasa de crecimiento de personas de 60 años y más, va a un paso acelerado, como ya se mencionó para 2029 serán 20 millones.

Una medida que se debe considerar, es el establecimiento por parte de las instituciones de seguridad social de guarderías para adultos mayores, como un símil de las que actualmente hay para los menores de edad, que como sabemos fueron creadas para poder brindar un servicio principalmente a las madres trabajadoras para que pudieran seguir laborando y desarrollándose profesionalmente, además que coadyuvan al aumento de los ingresos de los hogares, elevando la calidad de vida de todos los mexicanos.

De conformidad con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las personas adultas mayores son falsamente asociadas con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad que en conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Esto las convierte en objeto de abandono, maltrato, exclusión y, más importante, en víctimas de discriminación, lo que en última instancia restringe su acceso a derechos que son, y deben ser, gozados por todas las personas en un Estado democrático. También padecen discriminación al ser vistos solamente como necesitados de medidas asistenciales, médicas y de protección social. Es innegable que se requiere de políticas sociales, para que las personas adultas mayores sean integradas como sujetos que participan en el desarrollo económico y social del país. Este sector está en crecimiento, ya que la curva poblacional de juventud va en decaimiento y la cantidad de personas adultas mayores está aumentando 4.16 veces más que el resto de la población, por lo que se calcula que para el 2050 los adultos mayores representarán casi el 30 por ciento de la población.<sup>5</sup>

El cuidado de los adultos mayores, no debe ser visto como una carga para la familia, ellos lo resienten, todas las personas debemos de sensibilizarnos con solo pensar que todos vamos para allá eso es inevitable es ley de vida, tener en nuestras familias a personas de 60 años y más no es una carga, recordemos que ellos son poseedores de gran experiencia que siempre será de utilidad.

Contar con el apoyo del Estado para aligerar el trabajo que representa el cuidado de las personas mayores, resulta de primera necesidad, ya que tener un espacio al que podamos llevar a nuestros adultos mayores no solamente nos permi-

tirá poder continuar con nuestras actividades laborales e incluso sociales o de cualquier otra índole, sino que ellos podrán tener también un espacio digno en el que podrán socializar, realizar actividades culturales, contar con servicios geriátricos, entre otros.

De acuerdo a la encuesta La Vulnerabilidad de las Personas de la Tercera Edad, realizada por *Parametría*, entre la población, ocho de cada diez mexicanos consideran que no hay suficientes apoyos para las personas de la tercera edad, mientras que 19 por ciento consideró que sí existían los apoyos necesarios para este grupo poblacional.

Asimismo, esta encuesta señaló que ocho de cada diez mexicanos consideran que no hay suficientes apoyos para las personas de la tercera edad, mientras que 19 por ciento consideró que sí existían los apoyos necesarios para este grupo poblacional.

En suma, el objeto de la presente iniciativa es dar la oportunidad a las personas adultas mayores y a sus familias de que cuenten con un espacio digno en que reciban asistencia integral, mientras sus familiares tengan que ausentarse del domicilio para realizar sus actividades laborales. Un espacio, en el que reciban atención médica, alimentación, que puedan desarrollar actividades recreativas y culturales.

Por tanto, resulta necesario hacer reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que se brinde este servicio a las personas adultas mayores y sus familias, dar este tipo de apoyo a la población mexicana, sin duda representará un detonador de bienestar social y crecimiento económico en virtud de que las familias no tendrán que dejar de realizar sus actividades laborales para dedicarse al cuidado de las personas de la tercera edad.

### Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona una fracción XII al artículo 3o.; se adiciona la literal h a la fracción I del artículo 5o.; se reforma el último párrafo de la fracción III del artículo 5o.; y se adi-

ciona una fracción XXI al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Residencias de día. Lugares operados por las autoridades de los tres órdenes de gobierno según corresponda; en los que se brinda a las personas adultas mayores, atención integral de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. a g. ...

h. A tener acceso a las residencias de día en las que se les brindará asistencia para la salud, alimentación, aseo, fomento a la cultura y recreación.

II. ...

III. De la salud, la alimentación y la familia:

a. a c. ...

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores; así como brindarles el apoyo necesario para que las personas adultas mayores integrantes de sus familias puedan acudir a las residencias de día;

IV. a IX. ...

Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. a XX. ...

XXI. Impulsar la creación y operación de residencias de día a fin de que las personas adultas mayores cuenten con espacios óptimos para su atención integral.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Brújula de Compra de Profeco, información disponible en: [http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj\\_2007/bol46\\_centros%20de%20dia.asp](http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2007/bol46_centros%20de%20dia.asp) [Consulta: 23 de octubre de 2013]

2 Modelos de Atención Gerontológica. Inapam. Disponible en: [http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos\\_Inicio/Libro\\_Modelos\\_de\\_Atencion\\_Gerontologica\\_\(web\).pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Libro_Modelos_de_Atencion_Gerontologica_(web).pdf) [Consulta 21 de octubre de 2013]

3 Ídem.

4 Información del Instituto de Geriátrica. Cálculos a partir de la información del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)

5 Información disponible en: [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id\\_opcion=39&op=39](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id_opcion=39&op=39) Consulta: 23 de octubre de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2016.— Diputado Waldo Fernández González (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 54 y 59 de la Ley General de Educación.

**La diputada Yulma Rocha Aguilar: Gracias.** Con el permiso de esta Presidencia. La educación en México se encuentra garantizada en nuestra Carta Magna. El reconocimiento de todo individuo a recibir una educación de calidad por parte del Estado.

En el rubro de la educación en México, los particulares también tienen la posibilidad de impartir educación en todos sus tipos y modalidades que la autoridad responsable le otorgue a través de autorizaciones o del reconocimiento de validez oficial de estudios en los planteles particulares.

Y es el reconocimiento de validez oficial de estudios el que se otorga a las escuelas particulares para ofrecer planes y programas de estudios registrados ante la autoridad y se otorga mediante solicitud y cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables que marca la ley en cuanto a profesorado, instalaciones, planes y programas.

El derecho positivo regulado hasta este momento, considerado, es perfectible. La norma se ha vuelto laxa en este rubro y actualmente se les permita a los particulares comenzar a operar y a trabajar sin el reconocimiento de validez oficial antes mencionado, limitándose el particular solamente a mencionarlo en su publicidad o en su documentación.

Así pues, el particular, con el solo hecho de mencionar que su registro está en trámite, inspira la confianza del educando para ingresar a dicho plantel educativo y a cursar determinado nivel. El hecho de estar en trámite dicho reconocimiento no garantiza que éste se va a otorgar, ya que esto depende del cumplimiento mínimo de los requisitos que marca la ley.

Ante esto se carece de la posibilidad de obtener por ejemplo su título o cédula profesional y es más grave para el caso de los estudios relacionados con profesiones que requieren cédula profesional para su ejercicio, además de que se carece de la posibilidad de obtener una equivalencia de estudios que les permita continuar en otra institución.

Esto es un crimen contra los jóvenes y contra sus familias que han invertido tiempo, dinero y esfuerzo en su preparación académica, y que ven truncados sus sueños y sus planes de vida. La educación particular es muy importante en nuestro país, y ayuda al Estado a su obligación en la prestación de los servicios educativos, y hay grandes ejemplos de éxito de ello en nuestro país.

Sin embargo, también las hay de escuelas basadas en el engaño, donde no hay compromiso educativo ni tampoco calidad, donde sus principales fines son de tipo lucrativo y ahora más recientemente fraudes educativos con fines políticos y electorales. Ahí es donde consideramos debe intervenir y actuar la autoridad educativa para hacer valer y defender el derecho a la educación.

Por lo antes expuesto, considero que es loable una adición al tercer párrafo del artículo 54 de la Ley General de Educación, que establezca la obligatoriedad del reconocimiento de validez oficial como requisito sine qua non para el funcionamiento de las escuelas particulares, sin que medie la posibilidad de funcionamiento por encontrarse en proceso o en trámite dicho reconocimiento.

Asimismo también se propone la derogación del primer párrafo del artículo 59 de la misma ley, que es la que alienta a los particulares a prestar los servicios educativos sin el reconocimiento de validez oficial. Espero contar con el apoyo y el respaldo de la mayoría de los integrantes de esta Cámara, para evitar sigan sucediendo fraudes educativos que truncan la preparación académica de miles de estudiantes. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 54 y 59 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Yulma Rocha Aguilar, diputada federal en la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 54, recorriéndose en el mismo orden los párrafos subsecuentes; y la derogación del primer párrafo del artículo 59, ambos de la ley general de educación, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La educación en México, se encuentra garantizada en nuestra Carta Magna Federal, reconocimiento al derecho humano de todo individuo a recibir la educación básica, la cual deberá impartir el Estado, basado en el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Nuestro texto constitucional también garantiza la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El asidero constitucional, reconoce la facultad del Ejecutivo Federal para que determine los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. También el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale, para la aprobación de planes y programas de estudio.

En el rubro de la educación en México, los particulares podrán impartir la misma, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º Constitucional Fracción VI, en la que se les conceden derechos y obligaciones para que puedan impartir la educación en México, por lo que me permito citar lo dispuesto por la fracción antes mencionada:

“...Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;...”

Tanto en la Carta Magna Federal, como en la Ley General de Educación, en su capítulo V intitulado “De la Educación que impartan los particulares”, se les constriñe y faculta a los particulares, para que observen lo que señala la norma, en lo que se enlista como mínimos y máximos que se deben observar para obtener, autorización o reconocimiento de validez oficial a sus respectivo plan de estudio.

El derecho positivo que se tiene regulado hasta este momento, considero que es perfectible en cuanto a la normativa relativa a la regularización de la educación impartida por los particulares, ya que, considero que por prácticas de usos y costumbres la norma se ha vuelto laxa en este rubro; ya que en ocasiones no se acata la norma de forma literal como lo mandata la Constitución Federal y la norma secundaria, en cuanto a las autorizaciones o reconocimiento de validez oficial que se debe de otorgar por la autoridad

competente a los planes y programas de estudio, y se le permite a los particulares comenzar a trabajar en sus planteles educativos aun sin contar con autorización o reconocimiento antes mencionados por parte de la autoridad educativa, limitándose el particular de anunciarse con la leyenda de...”autorización o registro en trámite...”, cumpliendo de manera parcial a lo que dispone el artículo 59 de la Ley en comento, mismo que a la letra reza:

**Artículo 59.** Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Como podemos observar, lo enunciado por el dispositivo legal citado con anterioridad no se lleva a cabo de manera exacta, ya que el particular con el solo hecho de mencionar que su registro o autorización está en trámite, inspira la confianza para que el educando ingrese a cursar su nivel académico a dicho plantel, sin que se le garantice, que al momento en que culmine su ciclo escolar o nivel académico, se le podrá expedir documento público mediante el cual acredite que ha concluido de manera satisfactoria su preparación, generando graves complicaciones académicas para el alumno que puede inclusive dejar su preparación trunca por una omisión administrativa.

Por lo antes mencionado, cabe resaltar, la importancia de que todas las instituciones particulares que presten el servicio de educación en cualquiera de su nivel académico cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la autoridad educativa que corresponda a cada caso, para garantizar la calidad de la educación en pro del educando.

Cabe hacer mención, que este deber ser, plasmado en la norma, en la práctica no se lleva a cabo en su totalidad; lamentablemente es reconocido por la autoridad educativa

que inclusive en sus diversas páginas de internet, facilitan la información para que el estudiante o padres de familia puedan consultar si la escuela de su interés cuenta con el RVOE.

Lo más lamentable es que en dichas páginas, tanto en la de la Nivel Medio Superior y Superior, enuncian como preguntas frecuentes, ¿qué hacer en caso de que la institución en la que estuvieron cursando sus estudios se le negó el RVOE?, o bien ¿si un programa educativo se encuentra en “trámite” necesariamente se le otorgará el RVOE? Entre otras preguntas y respuestas que se citan a continuación.

Me permito transcribir lo que se informa del RVOE en la página de la Subsecretaría de Educación Media Superior, referente a la consulta del RVOE, como preguntas frecuentes, lo cual es consultable en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.sems.gob.mx/es\\_mx/sems/checa\\_si\\_tu\\_es\\_cuela\\_particular\\_tiene\\_rvoe](http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/checa_si_tu_es_cuela_particular_tiene_rvoe):

### **Checa si tu escuela particular tiene RVOE**

#### **Preguntas frecuentes acerca del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el nivel Medio Superior**

#### **¿Qué es el RVOE?**

Es el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (**RVOE**) que se otorga a las Escuelas Particulares para ofrecer planes y programas de estudio registrados por la autoridad federal, y se otorga mediante solicitud y cumplimiento de los requisitos respectivos ante la autoridad educativa federal, basados en el Acuerdo Secretarial número 450 por el que se establecen los “Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el día 16 de diciembre de 2008.

#### **¿Quién lo otorga?**

Lo otorga la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de sus diferentes Direcciones:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

- Dirección General del Bachillerato.

### **Por qué puede retirarse el RVOE?**

Según el Acuerdo Secretarial # 450 en su artículo 113 que dice:

“Artículo 113. El retiro del reconocimiento procederá en los supuestos siguientes:

I. A petición del particular, o

II. Por sanción impuesta por la autoridad educativa federal por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Acuerdo o demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.”

En todos los casos la SEMS determina medidas para evitar perjuicios a los educandos.

Asimismo, en la página de la Subsecretaría de Educación Superior, se observa la información relativa a la consulta del RVOE, como preguntas frecuentes, lo cual es consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/jspQueEsRvoe.jsp>

#### **¿Qué es un RVOE?**

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.

#### **Preguntas frecuentes**

#### **1. ¿El RVOE aplica a todos los programas educativos que imparte una institución particular?**

No, ya que el RVOE se otorga a un plan y programas de estudios en lo particular, por lo tanto, es posible que una

institución privada cuente con el RVOE para determinados planes y programas de estudio y no cuente con RVOE para otros programas que también imparte.

### **2. Si un programa educativo se encuentra en trámite. ¿Necesariamente se otorgará el RVOE?**

No, ya que ello depende del cumplimiento de la institución privada de los requisitos que exige el marco legal.

### **3. ¿Qué consecuencias tiene para los alumnos que cursaron estudios en un programa al cual se le negó el RVOE?**

La consecuencia principal es que los estudios que cursaron los estudiantes carecen de validez oficial y por lo tanto carecen de la posibilidad de obtener un título y cédula profesional.

Esto es más grave en el caso de estudios relacionados con profesiones que requieren forzosamente cédula profesional para su ejercicio, tales como derecho, contaduría, médico cirujano, enfermería, ingenierías, entre otras.

Además, que carecen de la posibilidad de obtener una equivalencia de estudios que les permita continuar sus estudios en otra institución.

### **4. ¿Es obligatorio que las instituciones particulares de Educación Superior obtengan el RVOE?**

La Ley General de Educación no establece prohibición expresa para las instituciones particulares de obtener el RVOE, sin embargo, los particulares que imparten estudios sin RVOE tienen la obligación de mencionar en toda su publicidad que hagan y documentación que emitan su calidad de no incorporados, para evitar engaños a los estudiantes y sus padres. El incumplimiento de esta disposición puede derivar en la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 77 de la Ley en la materia.

### **5. ¿En dónde puedo consultar si el programa de estudios que estoy cursando cuenta con RVOE?**

Existen diversos caminos:

1. En primer término la institución particular debe mencionar en toda su publicidad y documentación que emi-

ta el número de Acuerdo de RVOE, la fecha de expedición y la autoridad que lo otorgó. De no hacerlo, se presume que los estudios carecen de validez oficial.

2. En esta página de Internet que incluye los RVOES que otorgan las autoridades educativas Federal y las de los Estados. En caso de que los estudios cuenten con incorporación de otras instancias educativas como las universidades autónomas, acudir directamente a dichas instancias.

3. Asimismo, se puede consultar dicha información directamente ante las áreas responsables de otorgar el RVOE de la SEP Federal y las Secretarías de Educación Públicas Estatales.

### **6. ¿El RVOE es una certificación o acreditación de la calidad de los servicios que ofrece una institución privada?**

El RVOE significa simplemente el cumplimiento por parte de un particular, de los requisitos mínimos que establece la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial 279 para funcionar en cuanto a: *profesorado, instalaciones y planes y programas de estudio*.

Para que una institución conserve el RVOE, las autoridades educativas Federales y Estatales supervisan que las condiciones bajo las cuales se obtuvo el RVOE se mantengan.

Sin embargo, la acreditación de la calidad, entendida como un proceso de mejora continua en busca de la excelencia, la realizan otras instancias externas como los organismos acreditadores del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C., COPAES y los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIIES (a nivel de programas) y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A. C., FIMPES (a nivel institucional).

### **7. ¿Qué hacer si el programa de estudios que estaba cursando no obtuvo el RVOE?**

En los casos en que los estudiantes acrediten que fueron objeto de un engaño, la SEP puede tomar medidas, dentro del marco legal, para que resulten lo menos afectados en su trayectoria académica.

Sin embargo, si los estudiantes tenían conocimiento desde un principio que los estudios que cursaban carecían de validez oficial y la institución educativa cumplió con mencionar en su publicidad y documentación su calidad de “estudios no incorporados”, no hay nada que la autoridad pueda hacer.

### 8. ¿Qué instituciones pueden otorgar un RVOE del tipo superior?

Las instancias facultadas para otorgar el RVOE son las siguientes:

Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ)

Universidad Autónoma de Coahuila (UACOAH)

Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH)

Universidad de Guadalajara (UDG)

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX)

Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR)

Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)

Universidad Autónoma de Querétaro (UAQRO)

Universidad de Quintana Roo (UQROO)

Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

De lo citado en supra-líneas, tanto en el nivel medio superior como en el superior, podemos observar que la autoridad tiene conocimiento de las deficiencias en que se manejan los particulares en cuanto o a su funcionamiento de

“autorización o reconocimiento en trámite” o que los particulares encuentran la salvedad de cómo se publicitan al ofertar el servicio de educación, es decir; si cuentan con la autorización o reconocimiento de validez oficial, en su publicidad y documentación, deben de insertar el número de acuerdo de RVOE, la fecha de expedición y la autoridad que lo otorgó, de no hacerlo, **se presume** que los estudios carecen de validez oficial, lamentablemente los particulares o educandos en su gran mayoría no saben de presunciones, o de lo que marca la norma relativa a la educación o RVOE y son sorprendidos al momento de elegir el plantel educativo, encontrando cortapisas en su futuro académico.

Por lo anterior citado, considero que es loable la adición de un tercer párrafo al artículo 54 de la Ley General de Educación, que establezca la obligatoriedad de la autorización o reconocimiento de validez oficial a los planes de estudio, como requisito sine qua non, para el funcionamiento de las instituciones educativas, sin que medie la posibilidad de funcionamiento por encontrarse en proceso de autorización o de reconocimiento por parte de la autoridad educativa.

Asimismo, se propone la derogación del primer párrafo del artículo 59 de la Ley General de Educación, que alienta a los particulares a prestar educación sin reconocimiento de validez oficial.

Para apreciar las diferencias existentes entre la propuesta de esta iniciativa y el texto vigente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 54.-</b> Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.</p> <p>Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.</p> <p>La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.</p> <p>La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Los particulares ...</p> <p>Por lo que concierne a la educación...</p> <p><b>La autorización y el reconocimiento otorgados por la autoridad a que se refiere el párrafo anterior, es un requisito indispensable para que las instituciones particulares que los obtengan puedan impartir educación.</b></p> <p>La autorización y el reconocimiento...</p> <p>La autorización y el reconocimiento...</p>
<p><b>Artículo 59.-</b> Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.</p> <p>En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema 24 de 68 Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.</p>	<p><b>Artículo 59.-</b> En el caso de educación inicial <b>los particulares</b> deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.</p>

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 54, recorriéndose en el mismo orden los párrafos subsecuentes; y la derogación del primer párrafo del artículo 59, ambos de la Ley General de Educación**

**Primero.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 54, recorriéndose en el mismo orden los párrafos subsecuentes; y la derogación del artículo 59, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 54.** Los particulares...

Por lo que concierne a la educación...

**La autorización y el reconocimiento otorgados por la autoridad, serán los que permitan el funcionamiento de las instituciones que los obtengan.**

La autorización y el reconocimiento...

La autorización y el reconocimiento...

**Artículo 59.** En el caso de educación inicial **los particulares** deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de febrero de 2016.— Diputados: **Yulma Rocha Aguilar**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos, Ana María Boone Godoy, Ángel García Yáñez, Angélica Reyes Ávila, Brenda Velázquez Valdez, Carmen Victoria Campa Almaral, Claudia Edith Anaya Mota, Delia Gue-

rrero Coronado, Edgar Spinoso Carrera, Eduardo Francisco Zenteno Núñez, Emilio Enrique Salazar Farías, Enrique Rojas Orozco, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fabiola Guerrero Aguilar, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge Álvarez López, José Bernardo Quezada Salas, Kathia María Bolio Pinelo, María Bárbara Botello Santibáñez, María De la Paz Quiñones Cornejo, María Eugenia Ocampo Bedolla, María Guadalupe Oyer-vides Valdez, Martha Sofía Tamayo Morales, Omar Noé Bernardino Vargas, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Ramírez Nieto, Sara Latife Ruíz Chávez, Soralla Bañuelos de la Torre, Timoteo Villa Ramírez, Yarith Tannos Cruz (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Rocha. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada Nahle, por favor.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Sí, presidente. Efectivamente, con la ponente de la iniciativa, Morena está a favor de la educación, y aprovecho para hacer un exhorto a la Secretaría de Educación Pública a que se ponga a trabajar y emita los permisos correspondientes a todas las universidades que lo han solicitado para sumar en la educación a México y darle la oportunidad a todos los jóvenes. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Continuamos. Y tiene la palabra por...

**La diputada Soralla Bañuelos de la Torre** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada Bañuelos, por favor, aquí al frente, Soralla Bañuelos.

**La diputada Soralla Bañuelos de la Torre** (desde la curul): Sí, señor presidente, para felicitar a la diputada Yulma Rocha por su iniciativa y pedirle su anuencia para que nos podamos sumar a la iniciativa que presentó.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Dice que sí. Entonces, manifiesta su aquiescencia y por lo

tanto está a disposición para quienes la quieran suscribir aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

---

EXPIDE LA LEY GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Y tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas y abroga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

**El diputado Luis Gilberto Marrón Agustín:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, a nombre de las diputadas y de los diputados de Acción Nacional presento la siguiente iniciativa.

La situación que presenta actualmente la fiscalización en nuestro país muestra graves deficiencias en su diseño institucional, que permiten que la corrupción se haya establecido como un estilo de vida y, por lo tanto, una inadecuada recuperación de recursos y su consecuente desvío.

Dentro del marco de la concertación del Sistema Nacional Anticorrupción se prevé, como uno de los cuatro principios de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y las entidades de fiscalización superior de las legislaturas de los estados y de la hoy Ciudad de México.

Durante casi 15 años de existencia la Auditoría Superior de la Federación ha presentado un total de 582 denuncias de hechos, de las cuales solo han sido consignadas 21 de ellas; es decir, solo han tenido una procedencia del 3.6 por ciento de las denuncias que ha promovido.

Un total de 12 se resolvieron con el no ejercicio de la acción penal y las 548 restantes, es decir el 94.3 por ciento, se encuentran en averiguación previa o causa penal por parte de las instancias correspondientes.

Por qué insistir en este tema. Por una sencilla pero lamentable razón. México es el país más corrupto entre los 34 miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y ocupa el lugar 95 de 168 países de acuerdo con el Índice de Percepciones sobre Corrupción 2015, el cual fue publicado días pasados por Transparencia Internacional.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto principal la creación de una nueva Ley de Fiscalización para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación en su capacidad para analizar la cuenta pública, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan a la Cámara de Diputados y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales o de fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas graves. Todo ello en el referente que será el Sistema Nacional Anticorrupción y las nuevas conductas que junto con sus sanciones serán establecidas en la ley en la materia.

Entre otras propuestas, esta iniciativa busca fortalecer la actividad fiscalizadora y reconocer y ratificar la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Se establece como ejes reguladores de la función de fiscalización los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación a investigar o realizar auditorías sobre posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores, en donde además podrá solicitar y revisar de manera casuística y concreta la información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión. Lo anterior con el objeto de asegurar que las irregularidades cometidas en años distintos a los de la revisión de la cuenta pública o al ejercicio fiscal en curso, no queden impunes.

En pocas palabras, se trata de darles dientes afilados a la Auditoría Superior de la Federación, para que realmente pueda contribuir al combate a la corrupción, porque hasta ahora, como ya se ha documentado, los peces gordos de la corrupción siguen nadando con libertad y porque México no merece ocupar los primeros lugares en corrupción en el mundo.

Los legisladores de Acción Nacional estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, en todo lo cual resulta indispensable el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación para una fiscalización correcta, eficiente y eficaz de los recursos públicos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas y abroga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente, a cargo del diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del PAN

Luis Gilberto Marrón Agustín, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas y se deroga la actual Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Aunque la rendición de cuentas tiene la voluntad política como uno de sus principales elementos, es mediante el ordenamiento jurídico que se consigue que esta sea efectiva. Por lo tanto, el diseño jurídico que se hace de las instituciones públicas –organización, funciones y limitaciones– cobra una importancia mayúscula en el sistema de rendición de cuentas de cualquier Estado democrático que pretenda regirse bajo el imperio de la ley, es decir, un auténtico y eficaz estado de derecho.

En este contexto, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones como para los individuos y un bienestar social en general, además de las repercusiones económicas. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

A pesar de los esfuerzos realizados en las últimas décadas, en particular a partir del año 2000 que representó un parte aguas, pues, se creó La Ley de Fiscalización Superior de la Federación que fue aprobada el 20 de diciembre de 2000, y con ella se creó la Auditoría Superior de la Federación, dichos esfuerzos no han resultado suficientes.

Es por esto que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de mayo de 2015, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos: la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y las entidades de fiscalización superior de las Legislaturas de los Estados y de la hoy Ciudad de México.

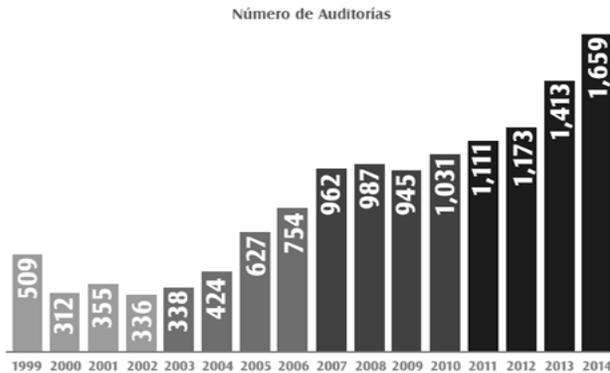
Es importante señalar que la situación que presenta actualmente la fiscalización en nuestro país muestra graves faltas en su diseño institucional que permiten que la corrupción se haya establecido como un estilo de vida y por tanto una inadecuada recuperación de recursos y su consecuente desvío.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 (IRFSCP 2014) la Auditoría Superior de la Federación señaló que había realizado un total de mil 659 auditorías, lo cual representó un récord en el histórico e incluso en relación con la revisión de la Cuenta Pública del año anterior (mil 413 auditorías en 2013).

Número de Auditorías  
Cuentas Públicas de 1999 a 2014

Informe General de la Cuenta Pública 2014

Datos Históricos



Asimismo, para 2013, la Auditoría Superior de la Federación informó haber realizado 10 mil 875 acciones de auditoría derivadas del análisis de esta Cuenta Pública, 65 acciones menos que el año anterior. Demostrando así que aunque las entidades puedan presentar una disminución en sus observaciones, los índices de corrupción han mantenido a México en el mismo lugar y de ninguna manera han disminuido.

DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTAS PÚBLICAS DE 1998 A 2013  
(CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)

Cuenta Pública	Denuncias Presentadas	Trámite	Reserva	Estatus Legal	
				Consignadas	No ejercicio de la acción penal
1998	2	1	0	0	1
1999	13	8	1	0	4*
2000	2	0	0	1	1*
2003	1	0	0	1	0
2004	4	3	0	0	1
2005	3	0	0	0	3
2006	4	3	1	0	0
2007	2	2	0	0	0
2008	10	8	0	2	0
2009	88	78	1	8	1
2010	140	133	2	4	1
2011	133	127	3	3	0
2012	151	149	0	2	0
2013	29	29	0	0	0
<b>Total</b>	<b>582</b>	<b>541</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>12</b>

\*Una averiguación previa relativa a la cuenta pública 2000, se acumuló a una de la cuenta pública 1999. Adicionalmente se han presentado 82 denuncias de hechos por concepto de simulación de reintegros, de los cuales 66 se encuentran en trámite, 1 en reserva y 15 en amparo.

**Total de denuncias penales presentadas: 664**

Por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2014 las Denuncias Penales se presentarán cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley como lo dispone el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Durante casi quince años de existencia, la Auditoría Superior de la Federación ha presentado un total de 582 denuncias de hechos, de las cuales sólo han sido consignadas 21 de ellas, es decir, sólo ha tenido una procedencia del 3.60 por ciento de las denuncias que ha promovido. Un total de 12 se resolvieron con “el no ejercicio de la acción penal” y las 548 restantes (94.3 por ciento) se encuentran en averiguación previa o causa penal por parte de las instancias correspondientes.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTAS PÚBLICAS DE 2010 A 2013  
(CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)**

Cuenta Pública	Seguimiento Concluido		Con Resolución de la Instancia de Control Competente 2/		Sin Resolución de la Instancia de Control Competente	
	Número	%	Número	%	Número	%
2010	1,911	100.0	1,037	54.3	874	45.7
2011	1,649	100.0	803	48.7	846	51.3
2012	1,806	100.0	688	38.1	1,118	61.9
2013	1,335	100.0	129	9.7	1,206	90.3
<b>Total</b>	<b>6,701</b>	<b>100.0</b>	<b>2,657</b>	<b>39.7</b>	<b>4,044</b>	<b>60.3</b>

1/ Incluye movimientos de operación y acciones supervenientes, así como promociones atendidas antes de su emisión.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, fracción XIII, de la LFRCF, a partir de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, la ASF ha solicitado y recibido de las instancias de control competentes la información que se consigna respecto de la resolución de los PRAS notificados.

Nota: De las Cuentas Públicas 2008 y 2009, existen 252 y 356 PRAS respectivamente, sin resolución de la instancia de control competente.

Este último cuadro muestra a su vez el número de Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS), las que en su mayoría no cuentan con resolución de la instancia de control competente.

Lo anterior es una muestra por demás reprobable respecto la actuación de las autoridades competentes en el combate a los actos de corrupción que no podemos seguir permitiendo.

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, cuya conformación constitucional busca precisamente terminar de una vez con estos números, coordinando en el caso los esfuerzos de la Auditoría Superior, la Procuraduría General de la República y el Poder Judicial, a fin de identificar las áreas o unidades de dichas las instituciones que deben ser reforzadas y la definición y diseño de las mejores prácticas y políticas y poder abatir de una vez por todas la ineficiencia antes demostrada.

“Una evaluación del gasto público en México” estudio elaborado por la organización México Evalúa, señala las principales limitaciones del informe de la revisión de la cuenta pública llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación: un auditor con mínimas facultades para imponer sanciones; las sanciones impuestas por la Auditoría Superior de la Federación no se equiparan con la gravedad de las irregularidades detectadas y las sugeridas por la Auditoría Superior de la Federación tienen rezagos de hasta 5 años en su aplicación por parte

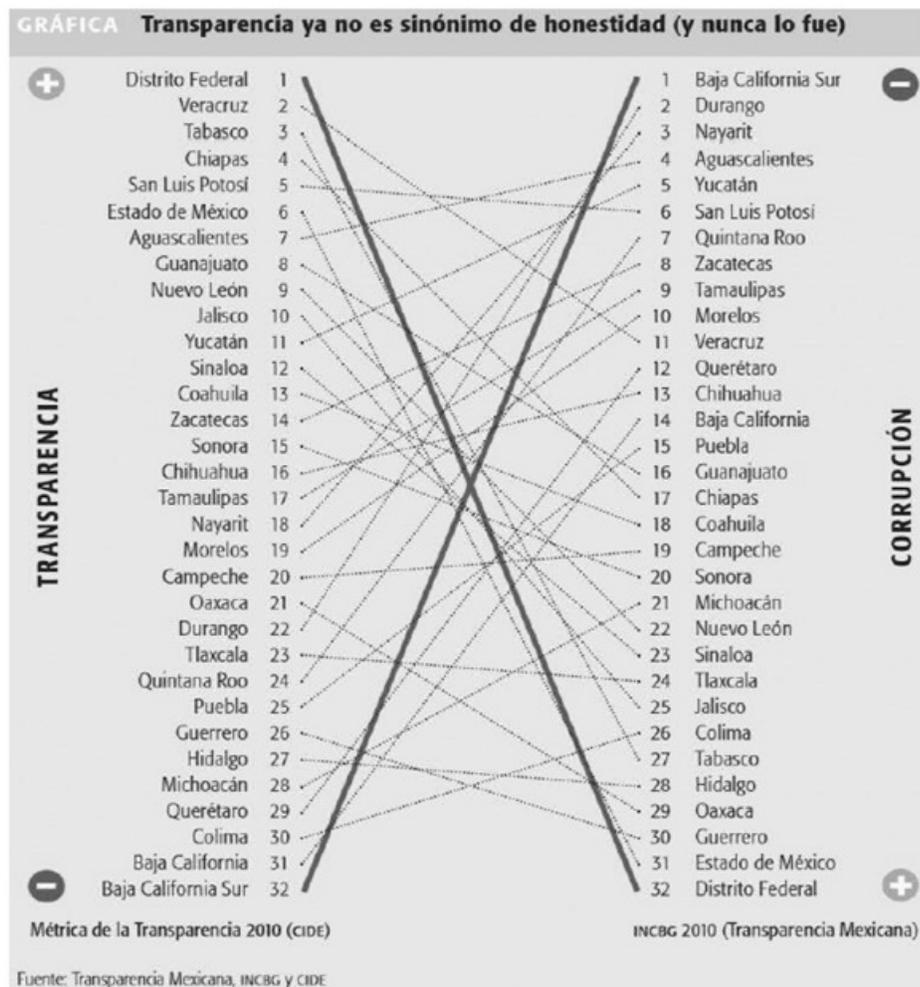
de la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio Público.”

México es el país más corrupto entre los 34 miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, y ocupa el lugar 95 de 168 países de acuerdo con el Índice de Percepciones sobre Corrupción 2015 el cual fue publicado días pasados por Transparencia Internacional.

En dicho índice, México obtuvo un puntaje de 35 en una escala de 0 a 100, donde cero significa “altamente corrupto” y cien “muy limpio”. La calificación obtenida el año pasado vuelve a México el país más corrupto entre los miembros de la OCDE y el que más se le acerca es Turquía, en la posición 66 con un puntaje de 42.

En materia de corrupción, México se encuentra por debajo de países como Mali, Surinam, Perú, China y Brasil, de acuerdo con el conteo de Transparencia Internacional y mantuvo el mismo puntaje de 2014, sólo un punto por encima de lo obtenido en 2013 y 2012.

Sin embargo, y como bien lo han demostrado organizaciones como Transparencia Mexicana, el nivel de transparencia poco o nada se relaciona con el combate a la corrupción, pues de acuerdo a la métrica empleada por esta organización y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en nuestro país ya se alcanzó la relación opuesta perfecta: el estado más corrupto es el más transparente y viceversa.



En este sentido, se puede afirmar que conforme a su esquema actual de atribuciones, la labor que ha realizado la Auditoría Superior de la Federación durante los últimos quince años no ha sido un factor decisivo en el combate a la corrupción. Por lo anterior, se hace necesario redefinir la actuación no sólo de la Auditoría sino de todos los actores involucrados en la fiscalización superior: el Poder Legislativo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, CVASF, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, CPCP, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia (UEC), las entidades fiscalizadas, estados, municipios, universidades e instituciones de educación superior, entre otras.

Especialistas calculan que el derroche por corrupción en nuestro país podría estar entre el 2 y hasta 10 por ciento del producto interno bruto, esto podría oscilar entre los 300 y los mil 500 billones de pesos anualmente, varias veces el presupuesto de diversas dependencias federales como la

Secretaría de Educación Pública o de la Universidad Nacional Autónoma de México. La Auditoría Superior de la Federación reporta recuperaciones obtenidas de casi 97 mil millones de pesos en 13 años, reportando una baja en la recuperación de más del cincuenta por ciento en el último año (2013).



Toda la información que se precisa con anterioridad permite llegar a las siguientes conclusiones:

1. La Auditoría Superior de la Federación ha realizado diversas acciones tendientes a identificar el uso indebido de los recursos públicos, los que no resultan suficientes derivado del grado de corrupción inmerso en nuestro país.
2. No obstante el gran número de auditorías, pliegos de observaciones, consignaciones, promociones de responsabilidad administrativa reportadas por la ASF, la corrupción en México no ha disminuido, incluso se ha incrementado.
3. De los datos más graves se puede observar por ejemplo el número de denuncias penales interpuestas, de las cuales han sido consignadas sólo menos de 4 por ciento. En el mismo sentido, más de 60 por ciento de las promociones de responsabilidad administrativa siguen pendientes de resolución por los órganos internos de control.

Así, es necesario dotar a la brevedad a la ASF de las nuevas atribuciones de fiscalización e investigación tendientes a lograr mayores y mejores esquemas en la rendición de cuentas sobre el uso y destino eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, como consecuencia de la reforma constitucional publicada el pasado 27 de mayo de 2015.

Es necesario en consecuencia proponer un mejor diseño institucional de los órganos que participan en la tarea de fiscalización para poder garantizar un mejor esquema de coordinación para la adecuada fiscalización de los recursos públicos, y en consecuencia el fortalecimiento del desarrollo adecuado de nuestra democracia siendo un factor fundamental para evitar que la corrupción siga siendo parte del desarrollo político, económico y social de nuestro país.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone:

### **La Auditoría Superior de la Federación**

El objetivo de esta nueva ley es fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación en su capacidad para analizar la cuenta pública, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan a la Cámara de Diputados y generar la actua-

ción que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales o de fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas graves, todo ello en el referente que será el Sistema Nacional Anticorrupción y las nuevas conductas que junto con sus sanciones serán establecidas en la ley de la materia.

Con el objetivo de fortalecer la actividad fiscalizadora se reconoce y ratifica la autonomía técnica y de gestión de Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Se establecen como ejes reguladores de la función de fiscalización los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La reforma al artículo 79 constitucional, al eliminar los principios de anualidad y posterioridad, introduce las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares.

Asimismo, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación a investigar y realizar auditorías sobre posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores, en donde además podrá solicitar y revisar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar que las irregularidades cometidas en años distintos a los de la revisión de la Cuenta Pública o al del ejercicio fiscal en curso, no queden impunes.

En consecuencia, las facultades de la Auditoría Superior de la Federación fueron fortalecidas, quedando al efecto en los términos siguientes:

I. Fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará? el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará? los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.

II. La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información.

III. Revisará durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores, derivado de denuncias, previa autorización de su titular. En el caso se propone que cuando la denuncia sea promovida por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, el Auditor deberá autorizarla sin mayor trámite.

IV. Se desarrolla el esquema de promoción de las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

V. El nuevo esquema para la entrega de las evaluaciones de la Cuenta Pública, a través del Informe General de la Cuenta Pública y de los Informes Individuales, los que permitirán contar con la información y los insumos suficientes para avanzar en la fiscalización de la cuenta pública y proponer lo conducente en el diseño del Presupuesto de Egresos de la Federación.

VI. De igual manera el nuevo modelo de promoción de las responsabilidades, por lo que investigará y substanciará responsabilidades administrativas graves, y las que sean procedentes las consignará ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y o la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso, a los servidores públicos de los estados, municipios, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares. Todo ello en relación a lo dispuesto en la ley general que establezca las responsabilidades administrativas.

VII. Recurrirá, en su caso, las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

VIII. Se establecen los convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de inteligencia financiera, para prevenir, detectar y promover las sanciones sobre el uso de recursos públicos que realicen los organismos o dependencias de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios de manera ilícita.

Sobre los temas de mayor relevancia en el fortalecimiento de las atribuciones de investigación y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, podemos identificar las siguientes

### **Fiscalización en los estados y la Ciudad de México**

Se propone fortalecer y ampliar el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación para que sea efectiva en su tarea de fiscalización.

En congruencia con el decreto de reformas y adiciones constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, se plantea que la propia Auditoría fiscalice el destino y ejercicio de los recursos provenientes de empréstitos contratados por los estados o los municipios que cuenten con la garantía de la Federación.

La presente iniciativa establece el diseño para configurar el esquema de coordinación entre la Auditoría y las entidades locales para la fiscalización de las participaciones federales. Se propone que el Sistema Nacional de Fiscalización que encabeza la Auditoría Superior de la Federación proponga directrices y lineamientos para la coordinación entre dichas instituciones. Esa propuesta que emita el Sistema deberá someterla el Auditor para validación de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, a fin de consolidar un esquema de pesos y equilibrios en el desarrollo de esas bases de coordinación entre entidades de distintos órdenes de gobierno. En el articulado de esta iniciativa se propone un catálogo mínimo de temas que las directrices y lineamientos deberán contener.

De igual manera, la ley establece los supuestos objetivos a partir de los cuales la Auditoría Superior de la Federación realizará directamente la fiscalización de las participaciones federales, previéndose al efecto lo siguiente:

a) La entidad local de fiscalización no se ajuste a las directrices y lineamientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación;

b) La Auditoría Superior de la Federación haya realizado observaciones y reportado irregularidades importantes en materia de gasto a la entidad federativa correspondiente durante los últimos dos años;

c) De conformidad al Índice de Desempeño de la Gestión de Gasto Federalizado realizado por dicha Auditoría, reporte fallas sistemáticas en el ejercicio del gasto de la entidad federativa;

d) La Auditoría observe irregularidades importantes en el ejercicio del gasto de infraestructura, y

e) Se presente denuncia por el Comité de Participación Ciudadana, sobre los aspectos expuestos en la misma. En caso de que la Auditoría estime improcedente la denuncia, deberá fundar y motivar tal negativa.

En este orden de ideas, con la reforma la Auditoría Superior de la Federación realizara? directamente la fiscalización de los recursos federales transferidos y, primordialmente a través de la coordinación, fiscalizara? las participaciones federales. Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción.

Así mismo, la función de fiscalización comprende también los recursos públicos que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos públicos o privados.

### **Facultades de Investigación por parte de la Auditoría Superior de la Federación**

El nuevo diseño constitucional le da una nueva atribución de gran calado a la Auditoría. Dicha función resulta indispensable en el combate a los actos de corrupción que la máxima entidad de fiscalización realice funciones tendientes no sólo a la realización de auditorías de los entes fiscalizados.

Como ha quedado evidenciado en párrafos anteriores, no existe un paralelo entre los actos denunciados por la auditoría y las consecuencias administrativas o penales que debieran derivarse de ellos. Por tal razón, la Auditoría debe fortalecer sus esquemas de investigación una vez que tiene conocimiento de la posible comisión de actos ilícitos en el uso o destino de los recursos públicos por parte de particulares o servidores públicos, de forma tal que le permita someter a consideración de las autoridades competentes expedientes debidamente conformados, derivados de las diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, sin que se circunscriba necesariamente a la realización de auditorías, tal y como hoy sucede.

### **Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y los informes individuales**

La presente reforma prevé el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, que sustituye al informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, así como la incorporación del concepto de informes individuales de auditoría que deberán presentarse en tres fechas distintas del año de calendario. Se trata de una previsión que, sin duda, ayudara? a ordenar en el tiempo y con carácter de reflexiones específicas y agregadas, el desarrollo de la facultad conferida a la Cámara de Diputados para la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Se materializa así la transformación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública en el Informe General Ejecutivo ya mencionado, se adicionan a la elaboración por parte de la Auditoría Superior de los denominados informes individuales de auditoría, que deberán presentarse conforme la Auditoría los concluya durante el periodo respectivo, previéndose tres fechas para que ello ocurra sucesivamente: el último día hábil del mes de junio posterior a la presentación de la cuenta pública de que se trate; el último día de octubre siguiente, y el 20 de febrero posterior, fecha coincidente con la entrega del Informe General Ejecutivo. De esta forma, la Cámara de Diputados contara? con información precisa y concluida de los procesos de Auditoría Superior que en cada uno de esos periodos se hubieren concluido con relación a diferentes entes públicos, programas o ramos de ingresos y egresos públicos, permitiéndole contar con mayores y mejores esquemas de información en la toma de las decisiones, principalmente en el diseño y aprobación del paquete fiscal, en especial del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La presente iniciativa desarrolla tanto el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, así como los Informes Individuales. Para lo anterior se establece el contenido que cada uno deberá observar, privilegiando que el Informe General Ejecutivo contenga los aspectos estratégicos y con perspectiva agregada, un balance general del trabajo de fiscalización de la ASF, ofreciendo un panorama objetivo de la situación del sector público nacional, durante el año correspondiente, en lo tocante al ejercicio de los recursos públicos federales. Se establece además que los Informes Individuales deberán contener con precisión los aspectos relevantes de sus labores de investigación y auditoría.

Adicionalmente, a fin de profundizar en el tema de transparencia se fortalecen los informes existentes actualmente de la Auditoría Superior de la Federación sobre el estatus de sus observaciones y recomendaciones. Al respecto el texto legal señala que el Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la hacienda pública federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Se establece un plazo de máximo 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, para el envío de los informes individuales de auditoría a las entidades fiscalizadas.

Además se adiciona la obligación de documentar el proceso de fiscalización en su totalidad.

### **Responsabilidades resarcitorias**

Se desarrolla el nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas. En lugar de que la Auditoría Superior de la Federación finque directamente las responsabilidades resarcitorias correspondientes, a partir de la reforma le competará investigar las irregularidades que detecte en la Cuenta Pública, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores, y promover el fincamiento de responsabilidades ante el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa y ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República.

Al respecto el texto legal señala que las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante la Cámara de Diputados respectivamente, cuando se cuente con los elementos que establezca la ley.

Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales la Auditoría Superior de la Federación promoverá las responsabilidades resarcitorias y promoverá, en su caso, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los órganos o autoridades competentes, según corresponda, las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

En este sentido buscando fortalecer la facultad fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación se añaden algunos objetivos para la fiscalización de la Cuenta Pública:

- a) Determinar si ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) Promover el fincamiento de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades que resulten competentes.
- c) Promover el fincamiento de responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables,

por el incumplimiento a sus requerimientos de información.

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover el fincamiento de responsabilidades prescribirán en siete años.

### **Revisión de situaciones específicas**

Cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, su desvío o la realización de actos de corrupción la Auditoría Superior de la Federación podrá requerir a las entidades fiscalizadas le rindan un informe de situación específica durante el ejercicio fiscal en curso sobre los conceptos específicos o situaciones denunciados.

Con base en el informe de situación específica, la Auditoría Superior de la Federación podrá, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, promover otras responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción o las autoridades competentes o solicitar que la instancia de control competente profundice en la investigación de la denuncia formulada e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar directamente la situación específica una vez concluido el ejercicio fiscal y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

Además de las situaciones específicas que actualmente se regulen se propone que se considere como tal el daño patrimonial o perjuicio a las Haciendas Públicas estatales o municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales que reciban o manejen recursos federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal y los casos sobre ejercicios anteriores relativos por presupuesto plurianual por cumplimiento de los programas de Auditorías.

### **Funciones de la Cámara de Diputados en la Fiscalización de la Cuenta Pública**

La presente iniciativa propone también hacer adecuaciones en la participación de la Cámara de Diputados en su ejercicio original de la fiscalización de la cuenta pública.

Para lo anterior, se propone:

1. Que el dictamen para la revisión de la Cuenta Pública efectivamente sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados en la fecha constitucionalmente prevista para tal efecto, por lo que si al 30 de octubre del año que corresponda la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no tiene el dictamen correspondiente debidamente aprobado, el Pleno de la Cámara deberá conocer del resultado de la cuenta pública con la información que tenga a su disposición por parte de la Comisión de Vigilancia, para el adecuado ejercicio político que el Congreso debe realizar en la fiscalización de los recursos públicos, evitando el rezago en el pronunciamiento de las cuentas públicas como ha sucedido con anterioridad.

2. De igual manera, se propone un nuevo esquema de participación con la ciudadanía.

Para tales efectos se propone contar con una participación abierta y cercana del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Para ello, se somete a consideración de esta Asamblea que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción realizará una evaluación sobre los resultados que han arrojado las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, principalmente sobre los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, los Pliegos de Observación, los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y las Denuncias de Hechos, a fin de medir la efectividad organismo de fiscalización superior en su actuación en relación al combate a la corrupción. En ese sentido, se propone que la Comisión de Vigilancia podrá contar con opiniones del Comité de Participación Ciudadana para establecer los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior de la Federación. Igualmente, se propone que sea el Comité de Participación Ciudadana el que proponga una terna para la selección del titular de la unidad, de forma tal que permita una mayor vinculación de la ciudadanía en la vigilancia de la actuación de la Auditoría.

### **Impedimento de servidores públicos de la ASF**

Se establecen nuevos impedimentos en el ejercicio de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para practicar auditorías, visitas e inspecciones, o en

su caso, para continuar con el conocimiento de algún asunto materia de su competencia, por alguna de las causas siguientes:

**I.** Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o en la colateral por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona jurídico colectiva, o en su caso, con alguna persona física, que en el ejercicio en que se fiscaliza hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa a los sujetos de fiscalización;

**II.** Haber realizado directamente en el ejercicio en que se fiscaliza, trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa a los sujetos de fiscalización; y

**III.** Haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona jurídico colectiva o, en su caso, con alguna persona física que en el ejercicio en que se fiscaliza, hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización de manera externa a los sujetos de fiscalización, sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

La corrupción en México, lamentablemente, ha sido una constante en los últimos años y que ha ido en aumento, manifestándose y traducéndose en onerosos endeudamientos de estados y municipios, licitaciones amarradas, concesiones pactadas, sindicatos opacos, aduanas ineficientes y un conjunto de leyes laxas, lo cual ha despertado un profundo agravio social.

Los legisladores de Acción Nacional estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público, debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común, en todo lo cual resulta indispensable el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación.

Estamos convencidos que estas modificaciones sin duda le permitirán a la Auditoría Superior de la Federación realizar plenamente su función de fiscalización de los recursos pú-

blicos, pero además, se convertirá en pieza clave del Sistema Nacional Anticorrupción, en el frontal combate a la corrupción y a la ineficiencia administrativa que tanto le cuesta a todos los mexicanos.

El Partido Acción Nacional somete a consideración de esta asamblea esta reforma con absoluta responsabilidad, y con la convicción del necesario y urgente fortalecimiento de la máxima autoridad responsable de la fiscalización final de los recursos públicos, como un instrumento indispensable para garantizar a las familias mexicanas la seguridad de un futuro libre de prácticas de corrupción.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

### **Decreto por el que se expide nueva Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas**

**Único.** Se expide la nueva Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para quedar como sigue:

#### **Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas**

##### **Título Primero Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como establecer las bases de la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 2.** La Cámara de Diputados ejercerá las funciones de fiscalización a través de la Auditoría Superior de la Federación, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos de esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 3.** La función de fiscalización será ejercida bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, independencia, transparencia y profesionalismo.

**Artículo 4.** La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, incluidas las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

En el caso de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México también se fiscalizará directamente los recursos federales que administren, en el caso de los empréstitos que cuenten con la garantía de la Federación se fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes. Dichos actos de fiscalización los podrá realizar de manera directa o por conducto de las unidades de la propia Auditoría Superior de la Federación o en coordinación con las entidades locales de fiscalización.

La función de fiscalización también comprende los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos públicos o privados.

En los procedimientos de fiscalización, se utilizarán las normas y técnicas generalmente aceptadas y las que resulten idóneas al proceso en particular.

**Artículo 5.** La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales.

**Artículo 6.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

**I. Auditorías sobre el desempeño:** la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

**II. Auditoría Superior de la Federación:** Entidad de fiscalización superior de la Federación que depende de la H. Cámara de Diputados, a que hacen referencia los

artículos 74, 79, 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**III. Cámara:** la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

**IV. Comisión:** la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;

**V. Comisión de Presupuesto:** la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;

**VI. Cuenta Pública:** la Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VII. Entes públicos federales:** las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII. Entidades federativas:** los estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

**IX. Entidades fiscalizadas:** los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial de la federación; las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que administren o ejerzan recursos públicos federales; incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

**X. Estudios:** Estudios que realiza la Auditoría Superior de la Federación respecto a temas relevantes del funcionamiento de las entidades fiscalizadas, con el fin de generar diagnósticos y proporcionar una referencia objetiva respecto al fenómeno que se analiza;

**XI. Evaluación de políticas públicas:** Análisis integral de las acciones emprendidas por los entes fiscalizados para abordar un problema de interés nacional;

**XII. Fiscalía especializada:** Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

**XIII. Fiscalización o fiscalización superior:** la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;

**XIV. Gestión Financiera:** las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realizan para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto y las demás disposiciones aplicables;

**XV. Informe de avance de gestión financiera:** El informe que rinden los poderes de la unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo federal, a la Cámara sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados para el análisis correspondiente de dicha Cámara, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**XVI. Informe específico:** Informe que presente la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, como resultado de revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores;

**XVII. Informe general ejecutivo:** el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;

**XVIII. Informes individuales:** el Informe que contiene el resultado del proceso de fiscalización;

**XIX. Instancia de control competente:** las áreas de fiscalización y control al interior de las entidades fiscalizadas o cualquier instancia que lleve a cabo funciones similares;

**XX. Ley de Ingresos:** la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

**XXI. Pliego de observaciones:** Instrumento mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación da a conocer a la entidad fiscalizada las observaciones respecto de las que se presume un daño o perjuicio, o ambos, ocasionados al Estado en su hacienda pública federal o local, o al patrimonio de los entes públicos federales, así como la presunta responsabilidad de los infractores, en cantidad líquida;

**XXII. Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

**XXIII. Programas:** los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los contenidos en el Presupuesto, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público federal;

**XXIV. Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** Solicitud realizada por la Auditoría Superior de la Federación ante las autoridades competentes para consignar o informar las presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa;

**XXV. Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** Informe de la Auditoría Superior de la Federación a la autoridad tributaria federal o local sobre una posible evasión o elusión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización;

**XXVI. Recomendación:** Sugerencia a la entidad fiscalizada para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control;

**XXVII. Recomendación al desempeño:** Sugerencia orientada a fortalecer el desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de objetivos y metas, con énfasis en la elaboración, adecuación y aplicación de indicadores estratégicos y de gestión;

**XXVIII. Servidores públicos:** los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los considerados como tales por las constituciones de los estados y demás leyes de las entidades federativas;

**XXIX. Sistema Nacional de Fiscalización:** mecanismo de colaboración integrado por todas las entidades de fiscalización y por las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de la vigilancia de la función pública en el orden federal y local, que tiene por objeto establecer acciones mediante las cuales los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y que forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

**XXX. Solicitud de aclaración:** Requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación a la entidad fiscalizada que documente y respalde las operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión, o en proceso de finiquito, y

**XXXI. Unidad:** la Unidad de Evaluación y Control de la comisión.

Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables a la presente ley.

**Artículo 7.** La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y previa denuncia presentada para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, con la autorización de su Titular, podrá revisar el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores.

**Artículo 8.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el Presupuesto, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 9.** Los servidores públicos y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación durante la planeación, desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las acciones que emita dentro de los plazos establecidos en esta Ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Cuando esta ley no prevea plazo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fijarlo y no será inferior a diez días hábiles ni mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del requerimiento respectivo.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se requiera un plazo mayor para ser atendidos, esta última a propuesta de las entidades fiscalizadas podrá determinar conjuntamente con las mismas los plazos de entrega de información, los cuales serán improporcionables.

Cuando los servidores públicos o los particulares no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, los titulares de las áreas responsables de la práctica de las auditorías y visitas de la Auditoría Superior de la Federación podrán imponerles una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 Unidades de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo.

También se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o

servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación.

No se impondrán las multas a que se refiere este artículo, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares se derive de causas ajenas a su responsabilidad.

Las multas establecidas en esta ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Tesorería de la Federación se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de las disposiciones aplicables. En caso de que no se paguen dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su notificación, la Tesorería de la Federación ordenará se aplique el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener su pago.

**Artículo 10.** El contenido del Informe de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de los poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

**I.** El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos de la Federación, y

**II.** El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación realizará un análisis del Informe de Avance de gestión financiera 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la comisión.

## **Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 11.** La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, contendrá como mínimo:

**I.** Información contable, con la desagregación siguiente:

- a)** Estado de situación financiera;
- b)** Estado de variación en la hacienda pública;
- c)** Estado de cambios en la situación financiera;
- d)** Informes sobre pasivos contingentes;
- e)** Notas a los estados financieros;
- f)** Estado analítico del activo;
- g)** Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i.** Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
  - ii.** Fuentes de financiamiento;
  - iii.** Por moneda de contratación, y
  - iv.** Por país acreedor;
- h)** Las obligaciones y empréstitos vigentes de entidades federativas y municipios que cuenten con garantía de la federación;

**II.** Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a)** Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b)** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i.** Administrativa;
  - ii.** Económica y por objeto del gasto, y
  - iii.** Funcional-programática;
- c)** Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública;

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad;

VI. El listado de proyectos a cargo de las dependencias y entidades, y

VII. El listado de proyectos a cargo de las entidades federativas, municipios y sus organismos.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo federal, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Hacienda y Crédito Público a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de treinta días naturales. En dicho supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará, consecuentemente, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe General Ejecutivo y los individuales del resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**Artículo 12.** A fin de integrar la Cuenta Pública, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales ha-

rán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la información que el mismo les solicite.

**Artículo 13.** La Auditoría Superior de la Federación elaborará un programa anual de actividades que incluirá el programa anual de auditorías, el plan estratégico de investigación y el programa para la fiscalización del gasto federalizado, que serán enviados a la comisión y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para su análisis y comentarios previos a su aprobación.

**Artículo 14.** Las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios, para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, serán determinadas por el Consejo nacional de Armonización Contable conforme a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los microfilms y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquéllos se apliquen.

**Artículo 15.** La Auditoría Superior de la Federación conservará en su poder la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal y el Informe General Ejecutivo del Resultado correspondiente, mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. También se conservarán las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querellas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.

La Auditoría Superior de la Federación emitirá reglas de carácter general para destruir la documentación que obre en sus archivos después de diez años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio.

Lo señalado en el párrafo anterior solamente se podrá dar en caso de que la información sea pública, confidencial o hayan transcurrido 2 años a partir de que dejó de ser reservada.

La documentación de naturaleza diversa a la relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, podrá destruirse después de 5 años, siempre que ésta no afecte el reconocimiento de los derechos de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 16.** La Auditoría Superior de la Federación establecerá convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad administrativa competente en materia de inteligencia financiera, para prevenir, detectar y promover las sanciones sobre el uso de recursos públicos que realicen los organismos o dependencias de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios de manera ilícita.

Para tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de las operaciones financieras que involucren disposiciones en efectivo y que de conformidad con las leyes y disposiciones de carácter general que en materia de prevención y detección de los delitos de corrupción se consideren relevantes o inusuales.

## Capítulo II De la fiscalización de la cuenta pública

**Artículo 17.** La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

### I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias, participaciones federales y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si

no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

**II.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

**III.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

**IV.** Determinar si ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Artículo 18.** Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, podrán derivar en:

**I.** Acciones promovidas, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación

fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, y

**II.** Recomendaciones, incluyendo las referentes al desempeño.

**Artículo 19.** La Cuenta Pública será turnada a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

**Artículo 20.** Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios e idóneos para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

**II.** Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;

**III.** Proponer al Consejo Nacional de armonización contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;

**IV.** Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias;

**V.** Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

**VI.** Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;

**VII.** Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas;

**VIII.** Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas;

**IX.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.

El plazo para la entrega de documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, será de un mínimo de 10 días a un máximo de 15 días hábiles;

**X.** Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría

Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que alude el artículo 30 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 87 de esta ley.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior de la Federación en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en este último caso, a las partes que participen.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

**XI.** Fiscalizar los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas de la Federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, alcaldías de la Ciudad de México, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

**XII.** Fiscalizar directamente o en coordinación con las entidades locales de fiscalización, las participaciones federales que administren o ejerzan las entidades federati-

vas,, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Las bases de coordinación para la fiscalización de participaciones federales se llevarán a cabo conforme a los lineamientos y directrices que para tal efecto emita la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con lo siguiente:

- a) El auditor superior de la Federación elaborará el proyecto de lineamientos y directrices que deberán observar las entidades locales para la fiscalización de las participaciones federales y lo someterá a opinión del Sistema Nacional de Fiscalización.
- b) Una vez aprobada la propuesta de lineamientos y directrices por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Auditor lo someterá a aprobación por parte de la Comisión o en su caso incorporará las observaciones que al efecto esta emita.

Los lineamientos y directrices deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Determinarán las funciones que corresponda desarrollar a las entidades locales de fiscalización, con clara identificación de los indicadores y demás sistemas de evaluación que identifiquen el cumplimiento de las normas para la adecuada fiscalización por parte de la entidad de fiscalización local;
- b) Determinarán los alcances de las obligaciones y las facultades de cada una de las entidades de fiscalización y, en su caso, definirán las limitaciones de las mismas;
- c) Definirán, en su caso, las directrices y procedimientos para determinar programas y actividades que vayan a desarrollarse;
- e) Desarrollarán esquemas tendientes a identificar medidas legales o administrativas que deberán adoptar o promover para el mejor desarrollo de la fiscalización de las participaciones federales;
- f) Establecerán las normas y procedimientos de control que corresponderán a la Auditoría Superior de la Federación;

**g)** Establecerán las causas que derivarán en el ejercicio directo de la función de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y

**h)** Las demás que se estimen necesarias para el mejor esquema de coordinación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación llevará a cabo directamente la fiscalización de las participaciones federales cuando:

**a)** La entidad local de fiscalización no se ajuste a las directrices y lineamientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación;

**b)** La Auditoría Superior de la Federación haya realizado observaciones y reportado irregularidades importantes en materia de gasto a la entidad federativa correspondiente durante los últimos dos años;

**c)** De conformidad al Índice de Desempeño de la Gestión de Gasto Federalizado realizado por dicha Auditoría, reporte fallas sistematicas en el ejercicio del gasto de la entidad federativa;

**d)** La Auditoría observe irregularidades importantes en el ejercicio del gasto de infraestructura, y

**e)** Se presente denuncia por el Comité de Participación Ciudadana, sobre los aspectos expuestos en la misma. En caso de que la Auditoría estime improcedente la denuncia, deberá fundar y motivar tal negativa.

**XIII.** Investigar, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, así como las faltas graves que al efecto determine la ley de la materia;

**XIV.** Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, ne-

cesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XV.** Formular recomendaciones al desempeño para mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;

**XVI.** Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;

**XVII.** Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y promover el fincamiento de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como las denuncias que en su caso corresponda ante la Fiscalía Especializada o las autoridades que resulten competentes;

**XVIII.** Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentar denuncias y querrelas penales;

**XIX.** Promover el fincamiento de responsabilidades para solicitar la imposición de sanciones correspondientes a los responsables por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones específicas que determina la ley;

**XX.** Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

**XXI.** Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, y las entidades de fiscalización superior correspondientes, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;

**XXII.** Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con las materias de su competencia y publicarlos;

**XXIII.** Celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;

**XXIV.** Practicar auditorías, mediante visitas o inspecciones, solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Igualmente, siempre y cuando haya terminado el ejercicio fiscal, solicitar información preliminar a las entidades fiscalizadas, para la planeación de la revisión de la Cuenta Pública antes de aperturar formalmente las auditorías;

**XXV.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista y certificarlas, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

**XXVI.** Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

**XXVII.** Fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago; y verificar que esos recursos se destinen a proyectos de inversión productiva. En el caso de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. En ambos casos, verificará que los créditos contratados estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito;

**XXVIII.** Solicitar, en los términos del artículo 25 de esta ley, a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas;

**XXIX.** Solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de esta ley, y

**XXX.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento para la fiscalización de la Cuenta Pública.

**Artículo 21.** La Auditoría Superior de la Federación, enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda a más tardar a los diez días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados.

A las reuniones en las que se dé a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, se les citará por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, remitiendo con la misma anticipación a las entidades fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas. En dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación les concederá un plazo de 30 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, mismas que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración de los informes individuales.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico de los informes individuales, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.

**Artículo 22.** Lo previsto en el artículo anterior, se realizará sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación convoque a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.

**Artículo 23.** La Auditoría Superior de la Federación, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Las observaciones, acciones promovidas y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

**Artículo 24.** La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas federales de los entes públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información.

**Artículo 25.** Cuando conforme a esta ley, las instancias de control competentes deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.

**Artículo 26.** La información y datos que para el cumplimiento de lo previsto en los dos artículos anteriores se proporcionen, estarán afectos exclusivamente al objeto de esta ley.

**Artículo 27.** Las auditorías que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, siempre y cuando no exista conflicto de intereses. Lo anterior, con excepción de aquellas auditorías en las que se maneje información en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales serán realizadas directamente por la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 28.** Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 29.** Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

**Artículo 30.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

**Artículo 31.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como los prestadores de servicios profesionales externos que contrate, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad, sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento, excepto en los casos en que sean requeridos expresamente por la autoridad competente. La violación a esta disposición se sancionará en los términos que disponga esta ley y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a los sujetos de fiscalización en los que hubiesen prestado servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase

de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o bien, exista relación de parentesco con los titulares y obligados a integrar y remitir la cuenta pública de los sujetos de fiscalización, por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta o hasta el cuarto grado en la colateral, por afinidad hasta el segundo grado, o cuando se trate de parientes adoptivos.

**Artículo 32.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones estarán impedidos para practicar auditorías, visitas e inspecciones, o en su caso, para continuar con el conocimiento de algún asunto materia de su competencia, por alguna de las causas siguientes:

**I.** Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o en la colateral por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona jurídica en los últimos dos años, o en su caso, con alguna persona física, que en el ejercicio en que se fiscaliza hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa a los sujetos de fiscalización;

**II.** Haber realizado directamente en el ejercicio en que se fiscaliza, trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización, de manera externa a los sujetos de fiscalización; y

**III.** Haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de los socios, asociados, miembros, directivos o equivalentes de alguna persona jurídica en los últimos dos años o, en su caso, con alguna persona física que en el ejercicio en que se fiscaliza, hubiere realizado trabajos de auditoría o cualquier otro servicio relacionado con actividades de fiscalización de manera externa a los sujetos de fiscalización, sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 33.** En los casos establecidos en el artículo anterior, los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se abstendrán del conocimiento de los asuntos en que se actualice alguno de los impedimentos señalados.

**Artículo 34.** La Auditoría Superior de la Federación será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos de la misma y los despachos o profesionales independientes,

contratados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

**Artículo 35.** El proceso de fiscalización deberá documentarse en su totalidad.

### Capítulo III

#### Del contenido del Informe General Ejecutivo del Resultado y su análisis

**Artículo 36.** La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir a la Cámara o, en su caso, a la Comisión Permanente, por conducto de la Comisión, así como, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y de la información que posea.

En el plazo establecido en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación remitirá copia del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción o al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la comisión o de su mesa directiva, el auditor superior de la Federación y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior, en sesiones de la comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe General Ejecutivo del Resultado.

**Artículo 37.** El Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior contendrá los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

**I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;

**II.** Un apartado que presente en forma resumida un análisis sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente, y

explique, en su caso, las variaciones respecto de las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto Egresos de la Federación.

**III.** Un apartado que contenga de manera resumida los resultados de cada una de las auditorías consideradas como relevantes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación.

**IV.** En su caso, las auditorías sobre el desempeño;

**V.** El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;

**VI.** Los resultados de la gestión financiera;

**VII.** La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.** El análisis de las desviaciones, en su caso;

**IX.** Los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;

**X.** Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas, y

**XI.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 38.** La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta a la Cámara y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el Informe General Ejecutivo del Resultado de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, por conducto de la Comisión, y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las

entidades fiscalizadas correspondientes a cada uno de los informes individuales.

Para tal efecto, el informe a que se refiere el párrafo anterior será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente. El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus actividades de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación en la misma fecha en que sea presentado.

En dicho informe, la Auditoría Superior de la Federación dará a conocer el seguimiento específico de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, a fin de identificar a la fecha del informe las estadísticas sobre dichas promociones, identificando también las conductas y las sanciones y sus alcances que al efecto hayan procedido.

Respecto de los Pliegos de Observaciones, en dicho informe se dará a conocer el número de Pliegos emitidos, su estatus procesal y la estadística de las así las causas que los motivaron.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la fiscalía especializada o las autoridades competentes, en dicho informe la Auditoría Superior de la Federación dará a conocer la información actualizada sobre la situación jurídica que guardan las denuncias penales, la estadística que contenga el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como, en su caso, la pena impuesta.

Con relación al estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción realizará una evaluación sobre los resultados que han arrojado las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, principalmente sobre los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, los pliegos de observación, los procedi-

mientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y las denuncias de hechos, a fin de medir la efectividad organismo de fiscalización superior en su actuación en relación al combate a la corrupción.

El informe a que hace referencia el presente artículo tendrá el carácter de público.

**Artículo 39.** El titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados a que se refiere el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas y, de ser procedente a otras autoridades competentes, a más tardar a los diez días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el Informe General Ejecutivo del Resultado, las acciones promovidas y recomendaciones señaladas en el artículo 18 de esta ley.

Los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del Informe General Ejecutivo con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes.

En el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias que se notifiquen al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán remitirse acompañando copia certificada del expediente que sustente la promoción respectiva.

Las acciones promovidas a que se refiere el párrafo anterior, no serán formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que se hará del conocimiento de las mismas y de la Cámara por escrito.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la ley.

**Artículo 40.** Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción

de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta Ley. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 Unidades de Medida y Actualización, además de promover las acciones legales que correspondan.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la recomendación correspondiente, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras efectuadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

**Artículo 41.** La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo máximo de 120 días hábiles sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En caso de que las entidades fiscalizadas no presenten los elementos necesarios para la solventación de las acciones determinadas, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar el pliego de observaciones o promoverá las acciones que correspondan a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

#### **Capítulo IV**

##### **De los informes individuales**

**Artículo 42.** Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

**Artículo 43.** El Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior contendrá los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

**I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;

**II.** Un apartado que contenga de manera resumida los resultados de cada una de las auditorías consideradas como relevantes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación.

- III. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;
- IV. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- V. Los resultados de la gestión financiera;
- VI. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. El análisis de las desviaciones, en su caso;
- VIII. Los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fedrativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.
- IX. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas, y
- X. Un apartado que contenga la relación de los despachos o profesionales independientes contratados, las auditorías realizadas por estos, el contenido de las auditorías y una relación de las recomendaciones y observaciones que emitieron.

#### **Capítulo IV** **De la conclusión de la revisión** **de la Cuenta Pública**

**Artículo 44.** La comisión realizará un análisis pormenorizado de los Informes Individuales como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior y lo enviará a la Comisión de Presupuesto. A este efecto y a juicio de la Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior. El análisis de la Comisión atenderá también aquellas sugerencias que juzgue convenientes que los organismos constitucionales autónomos responsables tanto de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social así como del encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica que al efecto resulten procedentes, hayan realizado sobre los programas.

De igual manera, la comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 45.** En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Auditor Superior o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe General Ejecutivo del Resultado.

La comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre el Informe General Ejecutivo del Resultado.

**Artículo 46.** La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe General Ejecutivo del Resultado, atenderá puntualmente el análisis de la comisión a que se refiere el artículo 44 de esta ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

En el caso de que a la fecha señalada no hubiere dictamen o no se hubiere aprobado por la Comisión de Presupuesto el análisis realizado por la Comisión o, en su caso, el proyecto de dictamen será sometido para su discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados como primer punto del orden del día de los temas a discusión en la sesión ordinaria siguiente a la fecha mencionada en el párrafo anterior.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.

**Título Tercero**  
**De la Fiscalización de Recursos**  
**Federales Administrados o Ejercidos por Órdenes**  
**de Gobierno Locales y por Particulares**

**Capítulo Único**

**Artículo 47.** La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, incluidas las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XII del artículo 20 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales y las entidades de fiscalización superior estatales, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

Los lineamientos comprenderán además, la verificación del desempeño y la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México con cargo a recursos federales.

La Auditoría Superior de la Federación establecerá los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías y estructura de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara, impar-

cial y transparente. El conjunto de los términos acordados con las entidades de fiscalización de las entidades federativas no podrán ser inferiores a los determinados en la ley.

En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar.

La Auditoría Superior de la Federación verificará que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, que incluirá las participaciones federales, tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

**I.** A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta 50 por ciento de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

**II.** La Auditoría Superior de la Federación enviará a la comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;
- b) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;
- c) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;
- d) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;
- e) La asignación por entidad federativa;
- f) En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y
- g) La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales.

**III.** Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;

g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;

h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y

i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

**IV.** El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo.

**V.** Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

**Artículo 49.** Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, atribuibles a servidores públicos de las entidades federativas, municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Federación procederá a formularles el pliego de observaciones y, en caso de que no sea solventado, promoverá las responsabilidades resarcitorias conforme a la presente Ley y promoverá, en su caso, ante

la Fiscalía Especializada o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los órganos o autoridades competentes, según corresponda, las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

**Título Cuarto**  
**De la Fiscalización Durante el Ejercicio Fiscal**  
**en Curso o de Ejercicios Anteriores**

**Capítulo Único**

**Artículo 50.** Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, su desvío o la realización de actos de corrupción en los supuestos previstos en el artículo 53 de esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores.

La Auditoría Superior de la Federación llevará a cabo la investigación de las faltas graves que determine la ley de la materia y, en su caso, procederá conforme al procedimiento que al efecto prevea dicho ordenamiento. La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar la realización de auditorías si, conforme a la integración del expediente respectivo, los resultados de la investigación así lo determinan.

En el caso de que una denuncia sobre hechos presumiblemente ilícitos durante el ejercicio fiscal en curso o respecto de ejercicios anteriores sea presentada con la aprobación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, la Auditoría Superior de la Federación procederá a su admisión y al inicio de las diligencias necesarias para su debida investigación, conforme al procedimiento previsto para tal efecto.

La Auditoría Superior de la Federación deberá acompañar los documentos o evidencias presentados por los denunciantes al comunicar a las entidades fiscalizadas el inicio de la auditoría. Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 51.** Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión en un plazo que

no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 40 de esta Ley. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan.

**Artículo 52.** Los resultados del informe sobre las auditorías en el ejercicio fiscal en curso y, en su caso, de las sanciones impuestas o promovidas, deberán incluirse en el Informe General Ejecutivo del Resultado que se envíe a la Cámara.

**Artículo 53.** Se entenderá por la denuncia que al efecto se presente, aquellos casos en que se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

**I.** Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, independientemente del monto resultante.

**II.** Un daño patrimonial o perjuicio a las Haciendas Públicas estatales o municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales que reciban o manejen recursos federales, independientemente del monto resultante.

**III.** Posibles actos de corrupción o conflictos de interés;

**IV.** Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados;

**V.** La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;

**VI.** El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad;

**VII.** En los casos sobre ejercicios anteriores relativos por presupuesto plurianual por cumplimiento de los programas de auditorías;

**VIII.** El desabasto de productos de primera necesidad;

**IX.** Cuando en la operación de los programas presupuestarios se observe sin justificación alguna, una clara tendencia de favorecer a un determinado sector de población, actividad y/o región, o a un partido político o candidato a un puesto de elección popular; o bien, cuan-

do se detecte que no se están cumpliendo cabalmente con las Reglas de Operación, en su caso.

n Las entidades fiscalizadas estarán obligadas a realizar una revisión para elaborar el informe de situación específica que la Auditoría Superior de la Federación les requiera, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que conforme a la ley compete a las autoridades y a los servidores públicos.

**Artículo 55.** Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 51 de esta ley, la entidad fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe de situación específica, la Auditoría Superior de la Federación impondrá a los servidores públicos responsables una multa mínima de 1000 a una máxima de 2000 Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de la promoción de otras responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes ni del ejercicio de otras facultades que esta Ley le confiere. La reincidencia se podrá castigar con multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los servidores públicos responsables ante las autoridades competentes.

**Artículo 56.** El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

**Artículo 57.** Cuando la Auditoría Superior de la Federación, además de imponer la sanción respectiva, requiera al infractor para que en un plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días hábiles, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción y éste incumpla, será sancionado como reincidente.

**Artículo 58.** Para imponer la multa que corresponda, la Auditoría Superior de la Federación debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 59.** Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a ésta u otras leyes sean aplicables por la Auditoría Superior de la Federación ni del fincamiento de otras responsabilidades.

## Título Quinto De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades

### Capítulo I De la Determinación de daños y perjuicios contra la hacienda pública federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales

**Artículo 60.** Si de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del ejercicio del año en curso o de ejercicios anteriores, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

**I.** Promover ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar;

**II.** Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**III.** Presentar las denuncias y querrelas penales, a que haya lugar, y

**IV.** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

### Capítulo II Del fincamiento de responsabilidades resarcitorias

**Artículo 61.** Para los efectos de esta ley incurrir en responsabilidad:

**I.** Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de

los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, y

**II.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando al revisar la Cuenta Pública o en el caso de auditorías a la gestión pública del año en curso no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información en los casos previstos en esta ley.

**Artículo 62.** Las responsabilidades que conforme a esta ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública Federal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.

**Artículo 63.** Las responsabilidades resarcitorias para obtener las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a que se refiere este Capítulo, se constituirán en primer término, a los servidores públicos o a los particulares, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

**Artículo 64.** Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas y de la Auditoría Superior de la Federación, no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

**Artículo 65.** Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

**Artículo 66.** La Auditoría Superior de la Federación, con base en las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados

de la fiscalización de la Cuenta Pública o en el caso de auditorías a la gestión pública del año en curso, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores.

En los casos en que la irregularidad no exceda de cien veces la Unidad de Medida y Actualización, no se formulará el pliego de observaciones respectivo, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

**Artículo 67.** Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los pliegos de observaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación para solventarlos, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y solicitará la intervención de las instancias de control competentes para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, con excepción de las responsabilidades resarcitorias.

Una vez que las instancias de control competentes cuenten con la información de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, deberán comunicar a ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes sobre la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

### Capítulo III

#### De la promoción de responsabilidades

**Artículo 68.** Derivado de sus investigaciones, la Auditoría Superior de la Federación deberá promover el fincamiento de las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o la denuncia de los hechos que puedan constituir un delito ante la Fiscalía Especializada, según corresponda.

**Artículo 69.** Para efecto de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación deberá realizar las promociones que

sean necesarias ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de poner a disposición de dichas autoridades los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen a los servidores públicos o particulares. De igual manera promoverá la denuncia ante la Fiscalía Especializada cuando la conducta imputada al servidor público o al particular actualice un delito.

**Artículo 70.** En el caso de que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa imponga sanciones resarcitorias, la Auditoría Superior de la Federación deberá solicitar a la Tesorería de la Federación un informe semestral sobre, de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros respectivos y el monto recuperado.

**Artículo 71.** Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover el fincamiento de responsabilidades prescribirán en siete años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

## Capítulo V

### Título Sexto

#### De las funciones de la Cámara de Diputados en la fiscalización de la cuenta pública

### Capítulo Único De la Comisión

**Artículo 72.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

**Artículo 73.** Son atribuciones de la comisión:

**I.** Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

**II.** Recibir de la Mesa Directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la

Cuenta Pública y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación;

**III.** Presentar a la Comisión de Presupuesto el Informe General Ejecutivo del Resultado, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias de la Cámara;

**IV.** Conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;

**V.** Citar, por conducto de su Mesa Directiva, al Auditor Superior de la Federación para conocer en lo específico el Informe General Ejecutivo Resultado;

**VI.** Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

**VII.** Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;

**VIII.** Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de auditor superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 79 constitucional;

**IX.** Proponer al pleno de la Cámara al titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia unidad;

**X.** Proponer al Pleno de la Cámara el Reglamento Interior de la Unidad;

**XI.** Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

**XII.** Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior de la Federación;

**XIII.** Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

**XIV.** Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

**XV.** Dictaminar y analizar la información, en materia de Fiscalización Superior de la Federación, de Contabilidad y Auditoría Gubernamentales y de Rendición de Cuentas, así como de control y evaluación de la Auditoría Superior de la Federación;

**XVI.** Solicitar la comparecencia de los servidores públicos involucrados en las faltas administrativas graves previstas en las leyes aplicables en la materia;

**XVII.** Convocar a sesión de comisiones unidas a cualquier comisión ordinaria de la Cámara de Diputados durante las comparecencias de los servidores públicos involucrados en la realización de faltas administrativas graves, de conformidad al tema que corresponda, así como al sector involucrado por las autoridades competentes, y

**XVIII.** Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 74.** La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe del Resultado. La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta de su

atención al presentar el Informe General Ejecutivo del Resultado del ejercicio siguiente.

## **Título Séptimo** **Organización de la Auditoría** **Superior de la Federación**

### **Capítulo I** **Integración y organización**

**Artículo 75.** Al frente de la Auditoría Superior de la Federación habrá un auditor superior de la Federación designado conforme a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

**Artículo 76.** La designación del Auditor Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:

**I.** La comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general observando para ello los principios de transparencia y máxima publicidad, a fin de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior de la Federación;

**II.** Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

**III.** Del análisis de las solicitudes los integrantes de la comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna. Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas;

**IV.** Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer al pleno los tres candidatos,

para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del auditor superior de la Federación, el cual deberá hacerse público al menos un día antes de su votación, y

V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el pleno de la Cámara.

**Artículo 77.** En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de auditor superior de la Federación, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

**Artículo 78.** El Auditor Superior de la Federación durará en el encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido por la Cámara por las causas graves a que se refiere el artículo 88 de esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si esta situación se presenta estando en receso la Cámara, la Comisión Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

**Artículo 79.** Durante el receso de la Cámara, el auditor especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Auditor Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.

El auditor superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad General de Administración en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 89 de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

**Artículo 80.** Para ser Auditor Superior de la Federación se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República o de Justicia de la Ciudad de México, Senador, diputado federal, gobernador de algún estado o jefe del gobierno de la Ciudad de México, ni dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y

VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causas graves de algún cargo del sector público o privado.

**Artículo 81.** El auditor superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas y morales, públicas o privadas;

**II.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal y las disposiciones aplicables;

**III.** Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad de fiscalización, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos a su servicio;

**IV.** Aprobar el programa anual de actividades; así como el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación por un plazo mínimo de 3 años, y el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva. Para lo anterior, considerará la opinión del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción;

**V.** Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y hacerlo del conocimiento de la Comisión, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación;

**VI.** Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto en términos del artículo 81, fracción XXI de esta Ley, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

**VII.** Nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación, quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público;

**VIII.** Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;

**IX.** Coordinar el Sistema Nacional de Fiscalización;

**X.** Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la comisión;

**XI.** Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;

**XII.** Solicitar a las entidades fiscalizadas el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

**XIII.** Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior de la Federación;

**XIV.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita conforme a esta Ley;

**XV.** Recibir de la comisión la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior;

**XVI.** Formular y entregar a la Cámara, por conducto de la comisión, el Informe General Ejecutivo del Resultado a más tardar el 20 de febrero del año siguiente de la presentación de la Cuenta Pública federal;

**XVII.** Formular y entregar a la Cámara, por conducto de la Comisión, los Informes Individuales los últimos días hábiles de junio, octubre y el 20 de febrero siguientes a la presentación de la Cuenta Pública Federal;

**XVIII.** Autorizar, previa denuncia, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la presente Ley;

**XIX.** Promover el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;

**XX.** Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas, legislaturas locales, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, municipios y las alcaldías en la Ciudad de México, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;

**XXI.** Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

**XXII.** Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta ley;

**XXIII.** Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**XXIV.** Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación, y

**XXV.** Las demás que señale esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del auditor superior de la Federación en esta ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI y XXIII de este artículo son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

**Artículo 82.** El auditor superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta ley.

**Artículo 83.** Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Tener por lo menos treinta y dos años cumplidos al día de su designación;

**III.** Cumplir los requisitos señalados en las fracciones III a V y VIII del artículo 80 de esta ley;

**IV.** Contar, el día de su designación, con antigüedad mínima de siete años, con título y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho, abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título y cédula profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**V.** Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos, y

**VI.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por algún delito doloso o sancionado administrativamente por hechos de corrupción.

**Artículo 84.** Sin perjuicio de su ejercicio por el auditor superior de la Federación o de cualquier otro servidor público, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde también a los auditores especiales las facultades siguientes:

**I.** Planear, conforme a los programas aprobados por el auditor superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la pre-

paración del Informe General Ejecutivo del Resultado y de los Informes Individuales;

**II.** Revisar la Cuenta Pública que se rinda en términos de esta ley;

**III.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;

**IV.** Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el auditor superior de la Federación;

**V.** Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 27 de esta ley;

**VI.** Revisar, analizar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública;

**VII.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron;

**VIII.** Formular los resultados y las observaciones que se deriven de las auditorías que se practiquen, incluyendo recomendaciones y acciones promovidas, las que remitirá, según proceda, a las entidades fiscalizadas en los términos de esta ley;

**IX.** Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

**X.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emitan conforme a esta ley;

**XI.** Elaborar dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;

**XII.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;

**XIII.** Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y en el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y de juicio político, independientemente de que determinen su conclusión conforme a las disposiciones aplicables, solicitar a las autoridades ante quienes se envió la promoción o se presentó la denuncia informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo de asuntos;

**XIV.** Formular los proyectos de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo del Resultado, así como de los demás documentos que se le indique, y

**XV.** Las demás que señale la ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 85.** La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior de la Federación y a los auditores especiales, así como actuar como su órgano de consulta;

**II.** Auxiliar en el trámite e instrucción de recurso de reconsideración previsto en esta Ley y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido;

**III.** Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría Superior de la Federación, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;

**IV.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

**V.** Presentar directamente o por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los titulares de las unidades administrativas auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos Titulares;

**VI.** Asesorar a las unidades administrativas auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación;

**VII.** Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

**VIII.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita conforme a esta ley;

**IX.** Revisar los aspectos legales concretos, por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que le soliciten las unidades administrativas auditoras, sobre los dictámenes técnicos que requieran para promover acciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;

**X.** Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el auditor superior de la Federación, y

**XI.** Las demás que señale la ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 86.** La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad General de Administración que le proveerá de servicios administrativos cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el auditor superior de la Federación;

**II.** Prestar los servicios que en general se requieran para el debido funcionamiento de las instalaciones en que se encuentre operando la propia Auditoría Superior de la Federación;

**III.** Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, ejercer y glosar el ejercicio del presupuesto autorizado y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, así como implantar y mantener un sistema de contabilidad de la institución que permita registrar el conjunto de operaciones que requiera su propia administración;

**IV.** Nombrar al demás personal de la Auditoría Superior de la Federación;

**V.** Adquirir los bienes y servicios y celebrar los contratos que permitan suministrar los recursos materiales que solicitan sus unidades administrativas para su debido funcionamiento, y

**VI.** Las demás que le señale el auditor superior de la Federación y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 87.** El auditor superior de la Federación y los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

**I.** Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

**II.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, o Colegios de Profesionales en representación de la Auditoría Superior de la Federación, y

**III.** Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

El auditor superior de la Federación y los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo y por motivo de sus funciones, tendrán la obligación de hacer públicas

las reuniones que realicen con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 88.** El auditor superior de la Federación podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas graves de responsabilidad:

**I.** Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;

**II.** Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;

**III.** Dejar, sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, así como omitir la denuncia de hechos penales cuando los actos en que incurrieron los funcionarios públicos así lo ameriten;

**IV.** Haber contratado a personal inhabilitado o sancionado para ejercer un cargo público;

**V.** Ausentarse de sus labores por más de un mes sin mediar autorización de la Cámara;

**VI.** Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente ley, sin causa justificada, el Informe General Ejecutivo del Resultado;

**VII.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior de la Federación, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

**VIII.** Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta ley;

**IX.** Abstenerse de hacer público las reuniones que con motivo de su labor lleven a cabo con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, y

**X.** Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria sin justificación, a juicio de la Comisión, durante dos ejercicios consecutivos.

**Artículo 89.** La Cámara dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior de la Federación por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los auditores especiales podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el auditor superior de la Federación.

**Artículo 90.** El auditor superior de la Federación y los auditores especiales sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

**Artículo 91.** El auditor superior de la Federación podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Los acuerdos en los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 92.** La Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo:

**I.** Incluirá como mínimo y sin excepción al personal que lleve a cabo las auditorías y demás plazas y categorías que la Auditoría Superior de la Federación determine;

**II.** La contratación del personal del servicio será mediante concurso público, sujeto a procedimientos y requisitos para la selección, ingreso, aplicación de exámenes y evaluaciones transparentes;

**III.** Los procedimientos y requisitos para la promoción de sus integrantes, que deberán tomar en cuenta, su capacidad, conocimientos, eficiencia, calidad y desem-

peño, así como la aplicación de los exámenes respectivos, y

**IV.** El personal del servicio tendrá garantizada su permanencia en la Auditoría Superior de la Federación siempre y cuando acredite las evaluaciones de conocimientos y desempeño que se determinen y cumpla los planes de capacitación y actualización. Los procedimientos y requisitos para la permanencia y en su caso, para la promoción de sus integrantes, deberán tomar en cuenta su capacidad, nivel de especialización, conocimientos, eficiencia, capacitación, desempeño y resultados de los exámenes, entre otros.

**Artículo 93.** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el auditor superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 94.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se clasifican en trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se registrarán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 95.** Son trabajadores de confianza: El auditor superior de la Federación, los auditores especiales, los titulares de las unidades previstas en esta Ley, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Son trabajadores de base los que desempeñan labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén pre-

vistos con tal carácter en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 96.** La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior de la Federación, a través de su auditor superior de la Federación y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.

## **Capítulo II** **De la Vigilancia de la** **Auditoría Superior de la Federación**

**Artículo 97.** El auditor superior de la Federación, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 98.** Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad será un órgano de apoyo legislativo subordinado a la Comisión.

La Unidad podrá aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en el marco jurídico y proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 99.** La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

**II.** Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la comisión;

**III.** Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco del Informe de Estado que Guarda la Solventación de Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas.

**IV.** Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

**V.** Conocer y resolver, con la aprobación de la comisión el recurso de revocación que sean de su competencia y que al caso interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos que resulten aplicables;

**VI.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

**VII.** Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;

**VIII.** A instancia de la comisión, presentar denuncias o querrelas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

**IX.** Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación;

**X.** Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**XI.** Auxiliar a la comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General Ejecutivo

del Resultado y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior de la Federación;

**XII.** Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión. Para lo anterior considerará las recomendaciones que al efecto remita el Comité de Participación Ciudadana;

**XIII.** En general, coadyuvar y asistir a la comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;

**XIV.** Atender prioritariamente las denuncias;

**XV.** Participar en las sesiones de la comisión para brindar apoyo técnico y especializado; y

**XVI.** Resguardar las minutas de las comparecencias y las resoluciones que resulten de las sesiones de la comisión.

**XVII.** Emitir opinión a la comisión respecto del proyecto de lineamientos y directrices que deberán observar las entidades locales para la fiscalización de las participaciones federales propuesto por el Auditor, y

**XVIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 100.** Las entidades fiscalizadas y cualquier integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tendrán la facultad de formular queja ante la unidad sobre los actos del auditor superior de la Federación que contravengan las disposiciones de esta ley, en cuyo caso la unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la comisión.

**Artículo 101.** La Comisión propondrá al Pleno de la Cámara de Diputados al Titular de la Unidad, de entre los integrantes de la terna que al efecto le remita el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrup-

ción, y será designado por la Cámara, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva.

El titular de la Unidad deberá cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior de la Federación.

El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo de cuatro años.

La comisión emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante y verificará el cumplimiento de los requisitos que debe cubrir el Titular de la Unidad por parte de los aspirantes. El Comité de Participación Ciudadana aplicará las evaluaciones que resulten procedentes debiendo observar los principios de transparencia y máxima publicidad, en los términos que prevea el Reglamento Interior de la Unidad.

Una vez realizado el procedimiento de evaluación y propuesta la terna por el Comité de Participación Ciudadana, la Comisión procederá a llevar a cabo las entrevistas públicas a quienes integran la terna, promoviendo al efecto su máxima publicidad. Aprobado el dictamen respectivo, la Comisión someterá a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la propuesta para ocupar el cargo de titular de unidad.

**Artículo 102.** El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión y la propia Cámara, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 103.** Son atribuciones del titular de la unidad:

- I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior de la Federación;
- II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
- III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, y
- IV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 104.** Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la comisión apruebe la Cámara y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad que expida la Cámara establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

**Artículo 105.** Los servidores públicos de la Unidad deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

## **Título Octavo De la Contraloría Social**

### **Capítulo Único**

**Artículo 106.** La comisión recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de actividades que podrán derivar en una investigación o en una auditoría cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General de Auditoría.

**Artículo 107.** La Unidad de Evaluación y Control recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública, para tal efecto podrá suscribir convenios de colaboración con el Comité de Participación Ciudadana, con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, instituciones académicas, entre otras.

Dichas opiniones, solicitudes o denuncias podrán presentarse por medios electrónicos o por escrito dirigido ante la Unidad. La Unidad de Evaluación y Control pondrá a disposición de los particulares los formatos correspondientes, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley y en el Reglamen-

to Interior de la Unidad de Evaluación, con la opinión previa del Comité de Participación Ciudadana.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abroga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.

**Tercero .** Las fechas para la presentación de la cuenta pública y de los informes correspondientes entrarán en vigor a partir del Ejercicio Fiscal de 2017.

**Cuarto.** A la entrada en vigor de esta ley y una vez instalado el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión iniciará el procedimiento previsto en la Ley, para el nombramiento del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, en el cual podrá participar el titular de la Unidad que se encuentre en funciones a la entrada en vigor.

**Quinto.** Las referencias realizadas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa se entenderán realizadas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa hasta en tanto no entre en vigor la ley orgánica que regule su funcionamiento.

**Sexto.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en los términos previstos por el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, hasta en tanto entre en vigor la respectiva Ley Reglamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2016.— Diputados: **Luis Gilberto Marrón Agustín**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Carlos Alberto de la Fuente Flores, César Flores Sosa, Claudia Edith Anaya Mota, Claudia Sánchez Juárez, Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Eloísa Chavarrías Barajas, Emilio Enrique Salazar Farías, Enrique Pérez Rodrí-

guez, Exaltación González Ceceña, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Federico Salas Díaz, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Guadalupe González Suástegui, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, José de Jesús Galindo Rosas, José Máximo García López, Juan Pablo Piña Kurczyn, Kathia María Bolio Pinelo, Katia Berenice Burguete Zúñiga, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Agustín Rodríguez Torres, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Gama Basarte, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María García Pérez, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mariano Lara Salazar, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia García García, René Mandujano Tinajero, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Santiago Taboada Cortina, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Marrón. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

**El diputado Julio Saldaña Morán:** Gracias y con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, espero que una gran mayoría nos ponga atención. Sin duda la desigualdad es el mayor problema que enfrentamos en México y una de las mayores manifestaciones más evidentes en la pobreza.

El desarrollo social requiere que los mexicanos gocemos que el Estado dé las garantías para el goce de los siguientes derechos: la educación, la salud, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y la no discriminación. Así lo establece la Ley General de Desarrollo Social aprobada por el Congreso en el 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.

La búsqueda del consenso implicó intensas negociaciones en las que hubo que aplazar para otros momentos la inclusión de algunas propuestas, pero puso de manifiesto la voluntad política de todos los grupos representados en el Congreso, para dotar al Estado mexicano de una política de desarrollo social y de una norma que establece los mínimos de la obligación social del Estado y que proporciona los lineamientos generales para las políticas públicas de los diferentes gobiernos.

La ley crea también el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y mandata a este organismo las tareas de definir, identificar y medir la pobreza.

El artículo 36 establece que la medición de la pobreza será multidimensional y deberá de considerar al menos los siguientes indicadores. Ingreso corriente per cápita. Rezago educativo promedio en el hogar. El acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, calidad y espacio a la vivienda, oportunidad de los servicios básicos, y desde luego, a la alimentación. El grado de cohesión social. Más tarde, en el 2013 el Congreso de la Unión aprobó la adhesión de una fracción IX a este artículo, que le doy lectura: grado de accesibilidad a la carretera pavimentada.

Ha llegado el momento de reconocer que el tiempo es una categoría económica que junto con los ingresos, los conocimientos y las habilidades de las personas es un indicador más para determinar el bienestar o pobreza de la gente, por lo que es necesario incluirlo entre los indicadores para la medición de la pobreza.

La iniciativa que hoy propongo ante ustedes, a su consideración, adiciona una fracción X al artículo 36 de la ley, que introduce un indicador más: el tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo y el trabajo doméstico.

Las personas en condición de pobreza, y aún quienes no están en esa condición, destinan más tiempo al trabajo remunerado, con la finalidad de allegarse de mayores ingresos. Al decir mayor tiempo al trabajo remunerado fuera de casa y al incorporar a más miembros de la familia a este tipo de actividad se sacrifica el tiempo de lo que hoy estoy hablando, que se destina a conseguir satisfactores como el acarreo de agua o leña para el consumo en zonas rurales y aisladas, así como el tiempo que se destina a los procesos de producción que se generan en el hogar como la transformación y preparación de los alimentos considerados en la canasta básica y el lavado y preparado de la ropa.

En la búsqueda de mayores ingresos no es raro encontrar que el tiempo que se tiene que destinar al trabajo de la casa o a los centros de trabajo representa, en muchos casos, el 50 o el 75 por ciento de la jornada laboral efectiva. Es decir, jornadas integradas de 12 a 14 horas diarias, además del dinero que se destina al pago de los servicios de transportación.

Así es, y si eso no fuera suficiente, dedicar más personas que contribuyan al ingreso familiar o que atiendan la necesidad de ocuparse del trabajo doméstico, la cantidad de tiempo que se podría dedicar al estudio que desarrollen los conocimientos y las habilidades de las personas o al trabajo doméstico, o al entretenimiento y esparcimiento, se reduce o se cancela por completo alimentando el círculo vicioso que reduce la condición de pobreza de una generación a otra.

Es esa parte, en el sentido que propongo, que el tiempo libre se incluya hoy en la Ley General Social como sucedió ya en años pasados. Pido la consideración de diputados y diputadas que pudiéramos tener un indicador más. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del PRD

### **Planteamiento del problema**

El tiempo es una categoría económica que, junto con los ingresos y los conocimientos y habilidades de las personas, representa una dimensión para la determinación del nivel de bienestar o pobreza de la gente, por lo que es imprescindible incluirlo entre los indicadores para la medición de la pobreza.

### **Argumentos**

La Ley General de Desarrollo Social se aprobó el 27 de noviembre de 2003 por la Cámara de Diputados por 419 votos a favor y 10 abstenciones, para publicarse en el Diario oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.

La aprobación de la Ley General de Desarrollo Social contó con el más amplio consenso posible de los grupos parlamentarios de aquel entonces, lo que implicó intensas negociaciones en las que hubo que aplazar para otros momentos la inclusión de algunas propuestas o aceptar la incorporación de otras no consideradas en principio que hicieran po-

sible el surgimiento de la ley, pero puso de manifiesto la voluntad política de todos los grupos representados en el Congreso para dotar al Estado mexicano de una Política de Desarrollo Social general y de un sólido andamiaje jurídico que establece los mínimos de la obligación social del Estado y que proporciona los lineamientos generales para las políticas públicas de los diferentes gobiernos

La ley es un reconocimiento al que quizás es el problema más grande en nuestro país, la enorme desigualdad entre las partes que lo componen, que se materializa en el persistente problema de la condición de pobreza que afecta a la mayoría de la población nacional.

La Ley establece con claridad que son derechos para el desarrollo social:

- La educación,
- La salud,
- La vivienda,
- El disfrute de un medio ambiente sano,
- El trabajo y la seguridad social,
- Y la no discriminación.

La Ley crea también el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social –Coneval– y mandata a este organismo la tarea de definir, identificar y medir la pobreza. En el artículo 36 establece que en la medición de la pobreza será multidimensional y deberá considerar al menos los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación; y

#### VIII. Grado de cohesión social.

Posteriormente en 2013 el Congreso de la Unión aprobó la adición de una fracción IX a este artículo:

#### IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

En esta iniciativa que se pone a su consideración se propone adicionar una nueva fracción, la X, para introducir un indicador más: el **Tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico.**

El tiempo es un indicador que no ha sido tomado en cuenta en la medición de la pobreza, es una categoría económica que es está implícita en algunas consideraciones: como la consideración de la semana laboral consistente en 48 horas. Sabemos a pesar de ello como una verdad incontrovertible que las personas en condición de pobreza (y aún quienes no están en esa condición) destinan más, en ocasiones mucho más de ese tiempo al trabajo remunerado con la finalidad de allegarse mayores ingresos.

Al dedicar mayor tiempo al trabajo remunerado fuera de casa y al muchas veces incorporar a más miembros de la familia a este tipo de actividad, se afecta la cantidad de tiempo que se dedica a las actividades para obtener los bienes para satisfacer necesidades, por ejemplo el tiempo que se tiene que destinar al acarreo de agua o leña para el consumo, y por otra parte la cantidad de tiempo que se destina a los procesos de producción que se generan en el hogar (como son la transformación y preparación de los alimentos considerados en la canasta básica, y el lavado y preparación de la ropa).

En la búsqueda de mayores ingresos no es raro encontrar otra variante en el tiempo que se tiene que destinar al traslado de la casa a los centros de trabajo que en muchos casos representa entre el 50% y el 75% de la jornada laboral efectiva lo que significaría jornadas integradas de 12 o 14 horas diarias, además del dinero que se destina al pago de los servicios de transportación.

Y si eso no fuera suficiente, al incorporar a las mujeres, niños y niñas a actividades que generen mayores ingresos familiares, o que atiendan la necesidad de ocuparse del trabajo doméstico, la cantidad de tiempo que se podría dedicar al estudio que desarrolle las capacidades cognitivas y las habilidades de estas personas, o al trabajo doméstico, o simplemente al descanso se reduce drásticamente o se cancela por completo, alimentando el círculo pernicioso

que reproduce la condición de pobreza de una generación a otra.

El desequilibrio que se produce así puede identificarse como pobreza de tiempo.

### Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto que adiciona la fracción X al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

**Artículo Único.** Se reforma adiciona la fracción X al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

#### Artículo 36. ...

##### I. a VII. ...

VIII. Grado de cohesión social,

IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada, y

**X. Tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico.**

#### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al año legislativo siguiente posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2014.— Diputados: **Julio Saldaña Morán**, Ángel García Yáñez (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Saldaña. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen.**

Saludamos la presencia de alumnos de la escuela primaria Doctor Ángel María Garibay, de la Ciudad de México, invitados por la diputada María Elena Orantes López. Igual-

mente saludamos la presencia de alumnos provenientes de la preparatoria Hidalgo, con sede en el municipio de Hidalgo del estado de Michoacán, invitados por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto. Bienvenidas, bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro.

---

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Y tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. No le metan zancadilla, déjenlo que llegue con bien a la tribuna. Después los saluda. Ánde, estamos esperándolo.

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el objetivo de esta iniciativa que estamos presentando ante ustedes tiene como objetivo apoyar a uno de los sectores productivos del país, que son los pequeños y medianos ganaderos productores de leche.

Siempre dicen: “Vamos a apoyar a los ganaderos”. Pero en la letra o en la normativa solamente se promueven los apoyos. Tenemos que garantizar el apoyo a estos grandes trabajadores del país y hay que hacerlo en la normativa.

Miren, estoy presentando una reforma para que se incluyan como proveedores preferentes, para que puedan vender la leche a los desayunos escolares a los pequeños y medianos productores de leche.

Para ello, presento ante ustedes una reforma al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal con el único objetivo de que, ya sea mediante la vía de los medianos y pequeños productores de leche o ya sea por la vía de Liconsa, puedan venderle este producto a la federación, al Estado y a los municipios en el Programa de Desayunos Escolares. Si nosotros logramos en su momento aprobar esta reforma, le vamos a ayudar a este gran sector productivo del país.

Tengo algunos datos importantes. Miren, cabe precisar que el Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social, que es el que integra el Programa

de Desayunos Escolares para este año 2016, tiene una asignación presupuestal de más de 9 mil 92 millones de pesos, equivalentes al 46 por ciento del Fondo de Aportaciones Múltiples. Con una parte de dichos recursos se podría impulsar de manera eficaz a Liconsa para la compra de leche nacional de forma directa para fortalecer al sector ganadero.

En cuanto a lo que deben contener los desayunos escolares, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-043-SSA2-2012, establece los criterios de calidad nutrimental generales para todo programa de apoyo alimenticio, destacando dentro de los tres grupos de alimentación, la leche, prescribiéndola como un alimento esencial en el conjunto del desayuno.

Por consiguiente, la leche al considerarse como un producto indispensable en los desayunos escolares, le abre una ventana de oportunidad para la colocación de excedentes lecheros nacionales, sin que ello implique un impacto presupuestal.

Por ello, la reforma al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal que se plantea, solucionaría el fondo del problema cíclico que viven los productores de leche cada año, mandando a los operadores del multicitado fondo a que ejerzan el recurso conforme a la ley, solo se requiere abastecer un programa social con un mecanismo dual que cumpla con el fin del programa y que se dé preferencia hacia los productores de leche del país.

Es una propuesta que en su momento pasará a comisiones y algunos integrantes de la Comisión de Ganadería al cual saludo con mucho respeto y afecto a mi presidente Oswaldo Cházaro, pues analizaremos en su momento y le enriqueceremos.

Lo que queremos, y la intención de esto, es apoyar decididamente a los pequeños y medianos productores de leche del país. Con eso les vamos a ayudar y con eso vamos a apoyar a un sector que ahora es vulnerable, pero después que nosotros aprobemos esta ley será indispensable, y fortaleceremos la economía de nuestro país.

Es cuanto, señor presidente. Agradezco a mi bancada del Partido Verde Ecologista por darme esta oportunidad. Gracias, coordinador Jesús Sesma.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, Omar Noé Bernardino Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República y 6, numeral 1, fracción I, y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En 2015 México ocupó, según cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la novena posición en la producción mundial de leche; dos de cada cien litros de leche que se producen en el mundo son de origen mexicano. Esto habla de que la industria productora de leche mantiene una tendencia de crecimiento.

Liconsa cuenta con un presupuesto de mil 641 millones de pesos para la adquisición de leche de origen nacional, monto que es insuficiente para adquirir toda la leche que se produce en el país y poder cumplir con su misión social de abastecer de leche a los grupos sociales más vulnerables.

Se estima que para el presente año por cuestiones presupuestales Liconsa dejará de adquirir a ganaderos productores de leche alrededor de 240 millones de litros, lo cual representa 2.1 por ciento de la producción anual.

Como consecuencia de todo lo anterior, los pequeños y medianos productores de leche no encuentran mercado para la venta de su producto, ni en Liconsa ni en las empresas comercializadoras de productos lácteos.

### **Argumentación**

El sector ganadero constituye uno de los ejes fundamentales para que el Estado mexicano garantice el derecho humano a una alimentación sana y nutritiva, pues este sector aporta carne, leche, crema, queso, entre muchos otros productos indispensables en la canasta básica. Sin embargo, actualmente el sector ganadero, en su modalidad productora de leche, sufre una problemática real que podría convertirse en una dificultad social y económica en varias regiones lecheras del país, toda vez que el sector lechero produce 12 mil millones de litros anualmente; mediante 250 mil unidades de producción, creando así más de un millón de empleos directos e indirectos.

Por ello, el Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno, está obligado a generar e impulsar mecanismos jurídicos y políticas públicas necesarias para mantener activo al sector lechero y dirigir compras gubernamentales hacia áreas de la producción estratégicas para el desarrollo regional y productivo que fortalecen el mercado interno y contribuyan a la soberanía alimentaria.

Conforme a estas premisas, es necesario otorgar certidumbre de mercado a los productores de leche, sin que ello implique cargas presupuestales adicionales. Esto se lograría con los programas sociales existentes al hacer efectivo el etiquetado de recursos que operan las entidades federativas.

Uno de los programas sociales más nobles y con visión de futuro que existen en México son los desayunos escolares, programa financiado concurrentemente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, fondeando los estados y municipios el citado programa con las aportaciones federales que año con año se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que se regulan en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 40 donde se ordena a las entidades que 46 por ciento del Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM) se destine una parte para el mencionado programa de desayunos escolares.

Hay que precisar que el fondo de aportaciones múltiples en su componente de asistencia social, que es el que integra el programa de desayunos escolares, para 2016 tiene una asignación presupuestal de más de 9 mil 92 millones de pesos. Con una parte de dichos recursos se podría impulsar de manera eficaz a Liconsa para la compra de leche nacional, y de forma directa fortalecer el sector ganadero.

En cuanto a lo que deben contener los desayunos escolares, la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 establece los criterios de calidad nutrimental generales para todo programa de apoyo alimenticio, destacando dentro de los tres grupos de alimentos la leche, prescribiéndola como un alimento esencial en el conjunto del desayuno. Por consiguiente, la leche es indispensable en los desayunos escolares, lo cual abre una ventana de oportunidad para la colocación de los excedentes lecheros nacionales sin que ello implique un impacto presupuestal.

Por ello, la reforma del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal que se plantea solucionaría de fondo el problema cíclico que viven los productores de leche cada año, mandando a los operadores del FAM a que ejerzan el re-

curso conforme a la ley, estableciendo en esta última la preferencia hacia los pequeños y medianos productores, a efecto de que se compren a éstos la leche que requieran los desayunos escolares; con dicha reforma, de manera permanente, las entidades federativas estarán obligadas a comprar la leche a productores nacionales directamente o indirectamente a Liconsa.

Esto tendrá una repercusión directa en los pequeños y medianos productores de leche, al reconocerles expresamente como parte indispensable en la cadena productiva para ser proveedores preferentes de leche para el programa Desayunos Escolares de manera directa o indirectamente a través de Liconsa si cumplen la calidad de su producto. De esta manera, en el mediano plazo se generarán beneficios directos hacia los productores, ayudando de manera trascendental a mejorar el mercado interno y abastecer con leche de calidad los desayunos escolares.

Redacción actual de la Ley de Coordinación Fiscal	Propuesta de modificación
<p>Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales</p>	<p>Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales</p>
<p>Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán en 46 por ciento al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el restante 54 por ciento a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.</p> <p>Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.</p>	<p>Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán en 46 por ciento al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el restante 54 por ciento a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.</p> <p>Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.</p> <p><b>Los insumos de productos lácteos que suministren los estados y municipios al programa de desayunos escolares con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples se deberán adquirir preferentemente a través de Liconsa, con el doble objetivo de fomentar el mercado interno y dar prioridad a los pequeños productores de leche del país.</b></p>

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán en 46 por ciento al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el restante 54 por ciento a la

construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**Los insumos de productos lácteos que suministren los estados y municipios al programa de desayunos escolares con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples se deberán adquirir preferentemente a través de Liconsa, con el doble objetivo de fomentar el**

## mercado interno y de dar prioridad a los pequeños productores de leche del país.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2016.— Diputados: **Omar Noé Bernardino Vargas**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alex Le Baron González, Alfredo Anaya Orozco, Ana María Bonne Godoy, Ángel García Yáñez, Ángel García Yáñez, Ángel Rojas Ángeles, Araceli Saucedo Reyes, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Claudia Edith Anaya Mota, Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Daniela De los Santos Torres, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Edgar Spinoso Carrera, Eduardo Francisco Zenteno Núñez, Eloísa Chavarrias Barajas, Emilio Enrique Salazar Farías, Enrique Zamora Morlet, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Exaltación González Ceceña, Fabiola Guerrero Aguilar, Fernando Uriarte Zazueta, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Gretel Culin Jaime, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge Álvarez López, Jorge Hugo Cabrera Ruiz, José Everardo López Córdova, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gamez, Luis Agustín Rodríguez Torres, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Aguilar Yunes, Marco Antonio Gama Basarte, María Bárbara Botello Santibáñez, María De la Paz Quiñones Comejo, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Oyervides Valdez, Mariana Arámbula Meléndez, Martha Cristina Jiménez Márquez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Norberto Antonio Martínez Soto, Pedro Garza Treviño, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Del Rivero Martínez, Ricardo Ramírez Nieto, Rosalinda Muñoz Sánchez, Salomón Fernando Rosales Reyes, Timoteo Villa Ramírez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Virgilio Mendoza Amezcua (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias.

**La diputada María Elena Orantes López** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada María Elena Orantes, por favor.

**La diputada María Elena Orantes López** (desde la curul): Presidente, solamente si me permite el proponente adherirme a esta importante propuesta que ayuda a uno de los gremios más abandonados y que generan mayor calidad en su producto y creo que ayudaría muchísimo que desayunos escolares pudieran contar con una calidad como la tiene la leche de la ganadería mexicana, señor diputado.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Le preguntan al diputado.

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas:** Todas y todos los legisladores que les quieran echar la mano a los lecheros del país, está abierto para que se suscriban. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** A ver, no está usted dando la palabra y ya terminó su intervención. Muchas gracias.

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas:** Gracias, presidente, no se me enoje.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** No, al contrario, estoy invitándolo a que continuemos en orden. Sonido en la curul del diputado Exaltación González, por favor.

**El diputado Exaltación González Ceceña** (desde la curul): Señor presidente, de la misma manera, preguntarle al diputado Vale si nos permite adherirnos a su iniciativa. La bancada del Partido Acción Nacional ha establecido en diferentes ocasiones su disposición para apoyar al gran sector lechero de este país y sobre todo su gran preocupación para que se brinden las herramientas para que este sector salga adelante. Diputado Vale, si nos permite. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido también la curul del diputado Elio Bocanegra, por favor.

**El diputado Elio Bocanegra Ruiz** (desde la curul): De igual manera, presidente, solicitarle al diputado Bernardino si me permite adherirme a su propuesta, ya que como parte de la Comisión de Ganadería tenemos la misma inquietud.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Sonido en la curul del diputado Julián Nazar, por favor.

**El diputado Julián Nazar Morales** (desde la curul): Presidente, yo nada más para pedirles a todos los compañeros que se adhieran con los ganaderos sociales, con los productores de leche, y el día que se apruebe el Presupuesto hay que ponerle recurso a Diconsa –porque esto se maneja con dinero– para poderles garantizar a los millones de mexicanos una mejor atención y un mejor servicio, tiene que pasar primeramente por un buen presupuesto para que Diconsa o Liconsa puedan hacer sus trabajos de adquirir el producto nacional para el servicio de los consumidores del país. Esa sería mi aportación, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ahí cuando se esté discutiendo ya, se le agregue, si así lo acepta la comisión primero y la asamblea después, lo que usted sugiere. Sonido en la curul del diputado Enrique Zamora, por favor.

**El diputado Salvador Zamora Zamora** (desde la curul): Salvador Zamora, presidente. Muchas gracias. Solamente para comentarles, hace algunos días que se votó aquí un punto de acuerdo en los mismos términos para pedirle a Liconsa que les compre la leche a los pequeños productores, la iniciativa que hoy presenta el diputado del Partido Verde, me parece muy pertinente.

Esta iniciativa debió haberse presentado hace 10 años y que no sea a través de exhortos como se tome este tipo de decisiones, sino que sean obligatorios a través de la ley, por lo cual también le solicito al diputado proponente, me permita suscribir la presente iniciativa. Es cuanto, presidente. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias diputado Salvador Zamora. Túrnese dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

En virtud de que el diputado proponente ha manifestado su aquiescencia para que pueda ser suscrita por quienes así lo estimen pertinente, está a disposición la iniciativa en comentario, aquí en la secretaría de la Mesa Directiva. Parece que va a tener una buena aceptación.

## LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, suscrita también por la diputada María Chávez García, ambas del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, señor presidente. Muchas gracias a la diputada María Chávez por todas las aportaciones a esta iniciativa.

Sin duda, por razones económicas, sociales y culturales, el maíz es el cultivo más importante de nuestro país, con más de 300 variedades nativas con características diferentes. Este cultivo se adapta a los diferentes ambientes de la República, de esta manera lo encontramos en zonas de intenso calor como Sinaloa o regiones totalmente distintas como el Estado de México y cada uno de sus maíces tienen cualidades propias.

La enorme capacidad del maíz para adaptarse tiene que ver con las características fisiológicas de la planta, pero más con las características y el trabajo de domesticación y el conocimiento de los campesinos, siendo el resultado de miles de años de experimentación por parte de los agricultores proceso que afortunadamente hoy sigue practicándose.

El agricultor mexicano ha mantenido y mejorado las poblaciones de maíz con base en un minucioso proceso de selección de semilla, que frecuentemente incluye el intercambio de las mismas con productores de su región e incluso de sitios distantes.

Pese al éxito que ha sido la domesticación y mejora que se ha logrado por métodos tradicionales actualmente, y bajo el argumento de que se requiere aumentar la producción a un menor precio, se insiste en la supuesta necesidad de sembrar maíz genéticamente modificado. Hasta el momento solo se han autorizado sembradíos experimentales de maíz transgénico. Ya existen 89 casos que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ha detectado en 6 estados del país con contaminación genética de maíces nativos.

Cabe señalar que bajo los preceptos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados ninguno de estos casos, ninguno, se debería haber presentado. La contaminación transgénica del maíz no es un problema que carezca de importancia. Al contrario, al introducirse transgenes a variedades nativas de maíz estas sufren una descompensación genética y fisiológica.

Además, científicos mexicanos opinan que si se llega a la siembra comercial del maíz genéticamente modificado la contaminación genética, que es inevitable, nos llevaría a perder razas y variedades de maíces nativos, desarrolladas a lo largo de miles de años de cultivo.

Los inconvenientes de introducir en nuestros campos maíz transgénico no termina ahí, de entrada –como lo ha reconocido la Sagarpa ante el Tribunal Unitario en materia civil y administrativa del primer circuito– el maíz genéticamente modificado no necesariamente incrementa sustancialmente la producción de este grano. En cambio, ante el mismo juzgado se ha dejado en claro que sí se observa un aumento considerable en el precio de estas semillas; por ejemplo, de 66 dólares en 1998 a 215 dólares en 2011.

Si nuestros productores ya padecen de altos costos de fertilizantes y semillas, ¿Qué ventaja les traería pagar más por semillas transgénicas que producirían la misma cantidad de grano?

En cuanto a la salud humana, científicos de la Universidad Autónoma de México nos advierten que el maíz transgénico eleva el riesgo de padecer cáncer, malformaciones congénitas y abortos espontáneos. Por su parte, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer, instancia dependiente de la Organización Mundial de la Salud, en un informe de reciente publicación ha dejado en claro que hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas en humanos. También causa daño al ADN en los cromosomas de las células humanas.

Para los efectos de esta iniciativa es de destacar que el herbicida más usado del mundo para los cultivos transgénicos, entre ellos el maíz, es el glifosato

En lo referente a los efectos en el ambiente, hasta el momento no se ha realizado una evaluación de riesgo ambiental integral que contemple todas las variables biológicas, ecológicas, sociales, económicas y culturales. Se tienen in-

dicios de consideraciones en el sentido que este puede sufrir graves daños con la siembra de transgénicos.

Suponiendo sin conceder que las pruebas científicas no sean concluyentes en cuanto a los efectos nocivos que para la salud humana y el ambiente que provocarían los transgénicos o los productos que estas semillas requieren para producir una buena cosecha, es importante pedir se aplique el principio precautorio.

Es decir, son las empresas que buscan poder sembrar maíz genéticamente modificado en México quienes que tienen que demostrar sin dejar duda, que sus semillas e insumos que éstas ocupan como pesticidas, fertilizantes, son inocuas para la salud humana.

Son varias las razones por las que debemos evitar la siembra de maíz genéticamente modificado en nuestro país. Solicitamos que apoyen la protección a la salud de nuestra población, a la conservación de nuestra biodiversidad, al derecho de nuestros campesinos de sembrar maíz libre transgénico e intercambiar sus semillas y a proteger nuestra soberanía y seguridad alimentaria. Sin maíz no hay país. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, suscrita por las diputadas María Chávez García y Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

Las que suscriben, María Chávez García y Norma Xochitl Hernández Colín, diputadas federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Sin duda por razones económicas, sociales y culturales el maíz es el cultivo más importante de nuestro país, con sembradíos presentes en todos los estados e incluso en el dis-

trito federal, forma parte de la alimentación cotidiana de nuestra población.

En lo económico, el maíz concentra el 33% de la superficie sembrada del territorio nacional (7.5 millones de hectáreas), de estas tierras tan solo 1.3 millones cuentan con riego y 6.2 millones son de temporal, siendo la producción total de más de 22 millones de toneladas, lo que sitúa a México dentro de los 10 principales productores mundiales de este grano, lo anterior puesto en dinero representa el 18% del valor de producción del sector agrícola nacional (88 mil millones de pesos en 2012 y 78 mil en 2013).

En lo social, el consumo de este producto procesado en tortilla es de gran importancia en la dieta del mexicano, considerando el volumen consumido por persona lo convierte en la principal fuente calórica y de otros nutrientes esenciales al punto que la baja en su consumo coincide con el aumento en los indicadores de la malnutrición de la población, expresados en el aumento del sobrepeso y la obesidad, la cual se origina por el incremento del consumo de productos industrializados de alto contenido calórico y de bajo aporte nutricional. La tortilla correctamente elaborada es un alimento que aporta calorías, pero con la diferencia de que también aporta otros nutrientes necesarios.

De acuerdo con las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el medio urbano el consumo anual per cápita de tortilla es de 56.7 kg y en el medio rural es de 79.5, además hay que tomar en cuenta que una parte importante de los productores cuentan con crianza de animales de traspatio (aves y cerdos, principalmente) y para alimento de esto utilizan parte de su cosecha.

En cuanto a la población que depende de este cultivo, se tienen alrededor de 2 millones 800 mil productores y tomando en cuenta a los dependientes económicos de estos, resulta que del maíz aproximadamente obtienen sustento 10 millones 800 mil personas.

En lo cultural, no deja de sorprender la diversidad en formas, adaptaciones, usos y manifestaciones culturales que aún podemos hallar en torno al maíz. En crónicas, cantares, leyendas, el maíz es motivo de deidad, materia prima que constituye a los primeros humanos, razón del calendario agrícola y festivo, de hecho, la cultura nahua lo nombró "tlaolli", es decir, "nuestro sustento".

La cultura del maíz no se refiere solamente a una semilla y su forma de cultivarla, sino a una larga lista de centenarias dinámicas familiares y comunitarias de siembra, cosecha, intercambio de jornales, preparación de alimentos, celebración de fiestas, para mencionar solamente algunas manifestaciones que dan identidad a nuestras comunidades rurales. Por lo tanto, la racionalidad productiva no está dictada puramente por lo económico, sino ante todo, por un complejo entramado de costumbres, conocimientos, gustos y necesidades subjetivas, y si bien, se ha modificado la cultura del maíz y la tortilla, esta no ha desaparecido.

Hoy en día se calcula que alrededor de 3 millones de familias campesina se encuentran conservando la diversidad del maíz, en especial son las mujeres quienes además de seleccionar la semilla durante la cosecha para ser sembrada en el siguiente periodo, han sido las transmisoras de los conocimientos ancestrales para utilizar en decenas de formas este grano.

Pero la importancia que para nosotros tiene el maíz no es casual, México es el centro de origen y diversidad del maíz, además de que aquí es donde se concentra la mayor diversidad de este grano en el mundo, aquí han evolucionado, aquí viven sus parientes silvestres, los teocintles, y otro conjunto de gramíneas relacionadas. El que México sea centro de origen quiere decir que fue en nuestro territorio donde se consiguió hacer de una planta silvestre una nueva especie cultivable, y en el caso que nos ocupa con una amplia diversidad de razas y variedades.

En México existen más de 300 variedades de maíces nativos con características diferentes, también llamados en algunas regiones criollos. Esto permite que este cultivo se adapte a diferentes ambientes de la República. De esta manera, encontramos el sembradío en zonas de intenso calor como en el estado de Sinaloa o en regiones totalmente distintas como en el Estado de México. Cada uno de estos maíces tiene cualidades propias que nosotros distinguimos por el color de los granos y su diferente tamaño de la mazorca.

De lo anterior resulta que en México se tengan cultivos en un amplio rango de altitud y variación climática, desde el nivel del mar hasta los 3,400 msnm. Se siembra en zonas tórridas, en regiones templadas, en las faldas de las altas montañas, en ambientes muy cálidos y húmedos, en escaso suelo, en pronunciadas laderas o en amplios valles fértiles, en diferentes épocas del año y bajo múltiples sistemas de manejo y desarrollo tecnológico. A esta gran diversidad de

ambientes, los agricultores, indígenas o mestizos, mediante su conocimiento y habilidad, han logrado adaptar y mantener una extensa diversidad de maíces nativos.

La enorme capacidad del maíz para adaptarse tiene que ver con las características fisiológicas de la planta, pero más tiene que ver con el trabajo de domesticación y el conocimiento de los campesinos, siendo el resultado de miles de años de experimentación por parte de los agricultores, proceso que afortunadamente hoy sigue practicándose. El maíz como cultivo es un sistema dinámico y continuo, su polinización es libre y hay movimiento o flujo de semilla por los agricultores, quienes mantienen, intercambian y experimentan con semillas propias o de otros vecinos de la localidad o de regiones distantes.

El agricultor mexicano ha mantenido y mejorado las poblaciones de maíz con base en un minucioso proceso de selección de semilla, considerando el tamaño de mazorca, hileras derechas y granos sanos y, en ocasiones algunas características de la planta. El productor aplica diferentes criterios que le ayudan a seleccionar su semilla, en el momento de la cosecha elige las mazorcas que reúnen las características que considera apropiadas para ser almacenadas y conservadas, acumulado la experiencia necesaria para la adecuada identificación de sus poblaciones o genotipos que mejor combinan dentro de los cultivos.

En cuanto a los transgénicos, en 1996 se comenzó el cultivo de maíz genéticamente modificado (GM) en los Estados Unidos y en unos cinco años llegó a constituir el 30% de toda la cosecha de ese grano de aquel país. Científicos y ambientalistas mexicanos expresaron preocupación de que el maíz GM estuviera entrando a México en las importaciones, con consecuencias inciertas para la biodiversidad agrícola.

En México las importaciones de maíz GM se hicieron sin control alguno, como a la ciudadanía, entre ella a los campesinos, nunca se le dijo que ese grano no se debía ser usado como semilla, en algunos casos nuestros productores lo sembraron, por lo que la contaminación genética seguramente comienza con la siembra de maíz importado por Dinamarca para uso alimentario.

A principios del año 2009, se autorizan las primeras dos siembras experimentales de maíz en nuestro país y posteriormente, en el mismo año Sagarpa autoriza otras 15 solicitudes de las empresas Monsanto, PHI y Dow. Para el año de 2011, se otorgan permiso para la fase piloto, es decir,

siembras en mayores superficies y con ensayo de comercialización. Fue hasta el 2013, cuando por medio de una acción colectiva ante un juzgado, presentada el 5 de julio de ese año, se logra que el proceso para la aprobación de siembras de grano GM se suspendiera temporalmente, pero la contaminación transgénica ya se había presentado.

Igualmente una vez sembrados maíces GM la contaminación puede haberse dado por la simple acción del viento. Las plantas de polinización abierta como el maíz transfieren sus genes con gran facilidad, siendo el maíz una planta alógama<sup>1</sup> y anemófila (polinizada por el viento), una vez sembrado el maíz GM la contaminación es inevitable.

Existen estudios científicos que muestran que la polinización entre diferentes tipos de maíz en condiciones de vientos moderados se puede presentar a distancias que van de los 500 a los 1,000 metros, y con vientos fuertes, el polen puede viajar y polinizar otros cultivos a distancias de varios kilómetros. En Europa varios estudios han demostrado que la coexistencia entre cultivos transgénicos y no transgénicos es imposible, porque una vez liberados al ambiente la contaminación genética ocurrirá irremediablemente, sin importar las distancias mínimas que se establezca entre estos cultivos.<sup>2</sup>

En cuanto a México, Álvaro Salgado hace un recuento de los casos de contaminación transgénica que hasta el 2011 se tenían en nuestro país, dicho recuento es el siguiente:<sup>3</sup>

- David Quist e Ignacio Chapela, publicaron en noviembre 2001 en la revista Nature sobre la introgresión de ADN de maíces transgénicos en el ADN de maíces nativos.
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales confirmó en septiembre de 2001 la introgresión señalada en maíces nativos de los Estados de Oaxaca y Puebla.
- En octubre de 2003, la Red en Defensa del Maíz Nativo en México, denunció la contaminación de milpas de comunidades indígenas de nueve Estados de la República Mexicana. Los análisis fueron realizados en más de 2,000 plantas provenientes de 138 comunidades campesinas e indígenas de 11 Estados. En 33 comunidades (24% del total muestreado) de 9 Estados (Chihuahua, Morelos, Durango, México, San Luis Potosí, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz) se encontró alguna presencia de genes transgénicos en el maíz nativo, con re-

sultados en diferentes parcelas que van desde 1.5% hasta 33.3%.

- En el 2004 la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte en un informe presentado sobre el tema escribe: “Los transgenes se han introducido en algunas variedades tradicionales de maíz en México. Ello fue confirmado mediante investigaciones científicas auspiciadas por el gobierno mexicano. Sin embargo, no se han publicado resúmenes de este trabajo revisados por especialistas y la información difundida hasta ahora ha sido vaga. En todo caso, no cabe duda de que los transgenes están ya presentes en el maíz mexicano y se propagarán.”<sup>4</sup>

- En octubre de 2007, las organizaciones campesinas de El Barzón, el Frente Democrático Campesino (FDC), el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres y Greenpeace, recolectaron cientos de mazorcas de varios cultivos del estado de Chihuahua para llevarlas a Sagarpa y exigieron a su titular la protección del maíz mexicano ante las evidencias de contaminación génica, esto, a dos semanas que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) reconociera la presencia de maíz transgénico en 70 hectáreas del Valle de Cuauhtémoc.

- En noviembre de 2008, la revista Nature anunció la publicación de un estudio llevado a cabo en la UNAM y liderado por Elena Álvarez Buylla que confirma la contaminación de parcelas agrícolas en México con maíz transgénico; algunas de estas parcelas se encontraban en ubicaciones similares a las denunciadas en el 2001 por Quist y Chapela.

En fechas recientes, como parte del juicio promovido por las 53 personas y 20 organizaciones no gubernamentales, ante el segundo tribunal unitario en materia civil y administrativa del primer circuito, contra la siembra de maíz transgénico, se presentó un estudio llevado a cabo por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en el cual se encontraron 89 casos de contaminación por transgénicos en 6 estados del país. Cabe señalar que bajo los preceptos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, **ninguno de estos casos se debería de haber presentado.**

La contaminación transgénica del maíz no es un problema que carezca de importancia, al contrario, al introducirse

transgenes a variedades nativas de maíz, éstas sufran una descompensación genética y fisiológica. Además, científicos mexicanos opinan que si se llega a la siembra comercial de maíz GM, **la contaminación con maíz transgénico nos llevaría a perder las razas y variedades de maíces nativos, desarrolladas a lo largo de miles de años de cultivo.**

Por si fuera poco, las secuencias transgénicas están patentadas, por lo que si un agricultor presenta estas secuencias en su maíz, mismas que pueden llegar por polinización cruzada entre un maíz transgénico con uno no transgénico, las compañías que detentan la patente pueden demandarlo. De hecho, en Estados Unidos ya son varios los casos en que las compañías que producen y patentan estos maíces GM demandan a los agricultores locales, acusándolos de utilizar las semillas patentadas sin la autorización necesaria para esto, por lo que los agricultores pasan de víctimas de la contaminación transgénica a ser presuntos culpables de plagio.

Al introducir las semillas modificadas las prácticas tradicionales benéficas como el intercambio de semillas que han propiciado la gran diversidad de maíces en México, con características acordes a las diferentes condiciones ambientales, corren el riesgo de ser criminalizadas.

De la experiencia internacional podemos predecir el modo de actuar de las empresas que monopolizan la producción de transgénicos, por ejemplo, en el 2007, alrededor de 190 productores de Estados Unidos fueron demandas por una de estas transnacionales, porque, presuntamente, los agricultores utilizaron sus semillas transgénicas sin haberlas comprado; no obstante que varios de estos casos ocurrieron por la polinización natural, para estas demandas la transnacional realizó arduas investigaciones, así como duras acusaciones.

Abundando en lo anterior, el control de esta empresa se complementa con un factor de vital importancia que utilizan en su beneficio: de forma natural las plantas suelen reproducirse gracias a la polinización y se combina con otras plantas. Ya que la empresa posee patentes de las características y semillas transgénicas, el cultivo contaminado se convierte en propiedad de la compañía, incluso para aquellos productores que no adquieren o no conocen cómo se utiliza la tecnología patentada, es decir, se han dado casos donde el agricultor al cual se le contaminó de forma natural su cultivo, pierde su cosecha.

Lo anterior nos debe remitir a dos conceptos básicos para una nación, que son los de soberanía alimentaria y seguridad alimentaria, definido el primero de estas como “el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, **respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria**, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.”<sup>5</sup>

El segundo, el de seguridad alimentaria, desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, se reconoce que esta se logra cuando “a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana”.

En publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el concepto de soberanía alimentaria se define de la siguiente manera:

“La soberanía alimentaria organiza la **producción y el consumo de alimentos acorde con las necesidades de las comunidades locales**, otorgando prioridad a la producción para el consumo local y doméstico. **Proporciona el derecho a los pueblos a elegir lo que comen y de qué manera quieren producirlo**. La soberanía alimentaria incluye el derecho a proteger y regular la producción nacional agropecuaria y a proteger el mercado doméstico del dumping de excedentes agrícolas y de las importaciones a bajo precio de otros países. Reconoce así mismo los derechos de las mujeres campesinas. La gente sin tierra, el campesinado y la pequeña agricultura tienen que tener acceso a la tierra, el agua, las semillas y los recursos productivos así como a un adecuado suministro de servicios públicos. La soberanía alimentaria y la sostenibilidad deben constituirse como prioritarias a las políticas de comercio.”<sup>6</sup>

De prosperar la idea de establecer nuestra producción de maíz con unas cuantas variedades de transgénicos, esta producción pasará a depender de una o unas cuantas compañías que nos vendan sus semillas GM y los insumos que estas empresas producen para dichas semillas, al precio

que nos quieran imponer, entonces, por mucho que produjéramos seríamos alimentariamente dependientes de dichas empresas y al ser dependiente de las mismas también estaríamos subordinados a ellas.

Además de lo anterior, tenemos que considerar los efectos que estos granos GM y sus insumos tienen para la salud humana. Con la incertidumbre provocada por la misma industria biotecnológica, que se ha negado a hacer pública la información que se encuentra en su poder, por ejemplo, científicos han revelado que Monsanto omitió reportar efectos negativos serios, como los signos de toxicidad en los órganos internos de las ratas que utilizaron en sus investigaciones sobre los efectos del consumo de productos GM.

En nuestro país, científicos de la Universidad Autónoma de México nos advierten de los efectos nocivos para la salud humana, a decir de los mismos, “El maíz transgénico eleva el riesgo de padecer cáncer, malformaciones congénitas y abortos espontáneos, por lo que su uso debe ser prohibido...”<sup>7</sup>

De hecho, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (Instancia dependiente de la Organización Mundial de la Salud), en un informe de reciente publicación ha dejado en claro que: “**Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos** (linfoma no Hodgkin). También causa daño en el ADN y en los cromosomas de las células humanas”.<sup>8</sup> Para los efectos de esta iniciativa es de destacar que **el glifosato es el herbicida más usado del mundo para los cultivos transgénicos, entre ellos el maíz**.

Suponiendo sin conceder que las pruebas científicas no sean concluyentes en cuanto a los efectos nocivos que para la salud humana tienen los transgénicos y/o los productos que estas semillas requieren para producir una buena cosecha, aquí por la importancia del tema bien cabe pedir que se aplique el principio precautorio, del cual hablaremos posteriormente.

En lo referente al medio ambiente, si bien es cierto que la gran variedad de maíces criollos son el resultado de un proceso de cruces entre distintas razas llevado a cabo desde épocas prehispánicas y que en este proceso se tiene combinación de genes, en el cual los genes de una variedad pasa a formar parte del genotipo de la nueva, el problema con los GM es que se facilita la transferencia de genes a través

de las barreras taxonómicas, es decir, no sólo en organismos estrechamente emparentados se transfieren genes, sino también, entre organismos completamente distintos.

Entonces, el maíz transgénico representa riesgos al ambiente porque son productos completamente nuevos en la naturaleza, que no han pasado por la prueba natural de la evolución y porque son resultado de una técnica muy reciente. Gran parte del maíz transgénico es del tipo Bt que fue manipulado para producir un insecticida que ataca al gusano barrenador europeo, pero también perjudica a otros insectos que ayudan a controlar plagas, entre ellos la mariposa monarca. Esta toxina se acumula en los suelos de cultivo y por lo mismo podría afectar su fertilidad a largo plazo.

Además, existe la posibilidad de que la resistencia a la ampicilina del maíz Bt pueda ser transferida a organismos patógenos, aumentando los preocupantes problemas de salud pública derivados del aumento de resistencia de determinadas bacterias a los antibióticos.

Los riesgos de que estos organismos sufran modificaciones una vez liberados varían de acuerdo con su constitución genética, pues se desconoce cómo se van a comportar en el ambiente en situaciones distintas a aquellas en las que fueron creados.

Los posibles efectos pueden no ser evidentes en las primeras generaciones que adquirieran la modificación, sino años después; entre estos efectos se pueden esperar la pérdida de variedades criollas y comerciales (erosión genética) por la sustitución de estos cultivos innovadores. También, una vez ocurrido el flujo genético, si las especies que adquieran los transgenes mantienen las ventajas adaptativas introducidas pueden desplazar a otras especies del mismo ecosistema.

Además, es posible que se pueda presentar el desarrollo de resistencia de los organismos patógenos para los cultivos, es decir, las plagas se pueden hacer más resistentes y difíciles de controlar.

Si bien, hasta el momento no se ha realizado una evaluación de riesgos ambiental integral, que contemplara todas las variables biológicas, ecológicas, sociales, económicas y culturales; los estudios realizados han sido principalmente de carácter agronómico y biológico, el que se tenga por posible daños serios al ambiente y por lo mismo a la socie-

dad, nos llevan también a pedir que se aplique el principio precautorio.

El principio precautorio es piedra angular en la protección del ambiente y por ende para el desarrollo sustentable, dicho concepto se encuentra contemplado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992).

### “Principio 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. **Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”**

Entonces, este principio se interpreta en el sentido de que en casos que se ponga en riesgo grave o irreversible el ambiente, la falta de evidencias científica debe actuar a favor del mismo y se deben de tomar medidas para protegerlo.

Con respecto a los instrumentos internacionales pertinentes para la presente iniciativa, es de destacarse el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), del cual nuestro país es signante.<sup>9</sup>

A decir de la Organización de las Naciones Unidas:

“El CDB es un **tratado internacional jurídicamente vinculante** con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

La conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad. El Convenio sobre la Diversidad Biológica cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología, entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. De hecho, cubre todos los posibles dominios que están directa o indirectamente relacionados con la diversidad biológica y su papel en el desarrollo,

desde la ciencia, la política y la educación a **la agricultura**, los negocios, la cultura y mucho más.”<sup>10</sup>

El inciso g) del artículo 8, del CDB a la letra señala:

“Artículo 8. Conservación *in situ*

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

**g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;”**

Como podemos constatar, hay un claro vínculo entre el principio precautorio de la Declaración de Río y como este ha ido trasladándose a otros instrumentos jurídicos internacionales relativos a la salud humana, el ambiente y los riesgos que para estos representan algunas actividades, como es el caso de la utilización de los organismos genéticamente modificados.

Con respecto al principio precautorio y la protección a la salud humana, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, escribe lo siguiente:

“El sentido del principio es fundamentalmente manejar la incertidumbre propia de las causales y relaciones que pueden estar fuera del control humano y que son básicamente las vinculadas a las ciencias naturales, incluyendo dentro de ellas, las que se refieren a la protección del bien superior de la vida y la salud humana.

Es así como las primeras aplicaciones se generaron en torno a los temas de evaluación del riesgo de los productos químicos como una forma de precaver efectos desconocidos de estas sustancias en la salud y el medio ambiente.

Cuando una actividad provoca amenazas de daño al medio ambiente o la salud humana, se deben tomar medidas precautorias aun cuando algunos efectos causales no estén científicamente establecidos.”

De lo expuesto anteriormente, queda claro que se tienen justificadas dudas sobre los efectos que para el ambiente puede tener la siembra de maíz GM, y peor aún, tenemos la certeza de que esta siembra contaminará genéticamente al maíz criollo, además, también sabemos que en el caso de los maíces GM que ocupan glifosato, este compuesto químico es cancerígeno.

Por lo anterior, es más que obvio que en el caso del maíz GM debemos aplicar el principio precautorio, de tal forma que **quienes proponen la siembra de este maíz deben demostrar que no causará un daño a la salud humana o a los ecosistemas y por su parte, las autoridades son quienes tienen el poder, el control y los recursos para actuar y prevenir los daños, es decir, en el caso que nos ocupa, son las empresas que buscan el poder sembrar maíz GM en México quienes tienen que demostrar sin dejar lugar a dudas que sus semillas e insumos que estas ocupan, como pesticidas, fertilizantes, etc., son inocuas para la salud humana y para el medio ambiente, cosa que hasta el momento no han podido hacer.** En cuanto al Estado Mexicano, este tiene la obligación de cerciorarse que dichas semillas e insumos realmente son inofensivos para el ser humano y para el ambiente, antes de permitir siquiera su siembra experimental.

En otro orden de ideas y **en contra parte, los defensores de la siembra del maíz GM emplean el argumento de que nuestro país no es autosuficiente en la producción de maíz** y que requiere de importaciones anuales que van de 7 a 10 millones de toneladas, por lo que es necesario incrementar a un menor costo económico la producción de este grano y esto solo se puede lograr por medio de siembra comercial de semillas genéticamente modificadas.

Si bien es cierto que requerimos aumentar la producción de alimentos, entre estos el maíz, es cuando menos cuestionable, sino que falas, el que esto se vaya a dar por la implementación de organismos GM.

Regresando al juicio promovido por las 53 personas y 20 organizaciones no gubernamentales, ante el segundo tribunal unitario en materia civil y administrativa del primer circuito, contra la siembra de maíz transgénico, presentado el 5 de julio de 2013, es de señalarse que los demandados son, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (Sagarpa); la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat); así como los solicitantes de permisos de liberación o siembra comercial de transgénicos de maíz: Syngenta Agro, Dow Agroscien-

ces de México, PHI México (Pioneer-Dupont), Monsanto Comercial, Semillas y Agroproductos Monsanto, todas ellas sociedades mercantiles.

Como parte de este proceso jurídico se han tenido que dar a conocer por parte de las autoridades mexicanas y de las empresas transnacionales una serie de datos que son de gran relevancia para la presente iniciativa.

De entrada, en la respuesta de Sagarpa a los jueces, esta dependencia del ejecutivo federal reconoce que el maíz GM no necesariamente incrementa de manera sustancial la producción de este grano. En cambio, las semillas transgénicas son más caras, así lo reconoció la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados a través de la opinión que envió al juzgado, donde enumeró diversas investigaciones científicas, a decir de uno de estos estudios elaborado por el Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), "... además de que no hay pruebas del aumento de productividad, si se observa un aumento creciente del precio de estas semillas, de \$66 dólares en 1998 a \$215 dólares en 2011. Si nuestros productores ya padecen de altos costos de fertilizantes y semillas, ¿qué ventaja les traería pagar más por semillas transgénicas?", concluyen las investigadoras de la UAM.

En cuanto a la contaminación genética, Syngenta reconoció en su contestación al juzgado que para evitar flujo de semillas transgénicas hacia nativas o criollas son necesarias las barreras físicas en todo el perímetro del sitio de liberación, que impidan a productores trasladarlas, intercambiarlas y hasta venderlas, y Monsanto tuvo que darle la razón a los que señalan que será inevitable esta contaminación.

Por su parte la Secretaría de Salud en la opinión que dirige a los jueces, acepta que no hay ni habría estudios sanitarios sobre la siembra de maíz transgénico, puesto que se declara incompetente en la materia.

En otro orden de ideas, con la siembra del maíz GM se pondrá en riesgo el derechos humanos, entre estos el derecho a un ambiente sano, con la aplicación de los pesticidas que requieren algunas de estas semillas también se vulnera el derecho a la salud y con la entrega de la seguridad alimentaria a las empresas transnacionales se pondrá el riesgo el derecho a la alimentación (artículo 4. Constitucional).

En cuanto al derecho internacional, con la siembra de maíz GM y la inevitable contaminación del maíz criollo, se violarán entre otros instrumentos el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, en particular los artículos 23 y 26, relacionado con la información y la participación del público, y en la incorporación de consideraciones socioeconómicas, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales.<sup>11</sup> Además del derecho de los pueblos indígenas a preservar su semilla, a la libre determinación, a la consulta, a decidir sobre su desarrollo, entre otros derechos reconocidos en el Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.<sup>12</sup>

A manera de conclusión, coincidimos con la necesidad de incrementar la producción de nuestro campo, y en especial del maíz, pero este incremento no se dará con la siembra del maíz GM. Lo que requiere nuestro campo son políticas de fomento que a la vez respeten las manifestaciones culturales de nuestros productores, que eleven su nivel de vida, que sean amigables para el ambiente y no pongan en riesgo la salud humana respeten la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma y adicionan un segundo y un tercer párrafo a la fracción XI del artículo 2.-; se reforma la fracción VIII del artículo 3.-; reforma la fracción II. y adiciona una fracción III. al artículo 87.- y Reforma el artículo 88.-. Todos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para quedar en los siguientes términos:

#### Artículo 2. ...

I. a X. ...

XI. Determinar las bases para el establecimiento caso por caso de áreas geográficas libres de OGMs en las que se prohíba y aquellas en las que se restrinja la realización de actividades con determinados organismos genéticamente modificados, así como de cultivos de los cua-

les México sea centro de origen, en especial del maíz, que mantendrá un régimen de protección especial.

**La protección especial del maíz se mantendrá hasta que los avances científicos y técnicos en materia de bioseguridad, garantice que no habrá transferencia de genes de maíz genéticamente modificado a las variedades de maíz no modificadas genéticamente y no se ponga en riesgo la salud humana.**

XII. a XV. ...

### Artículo 3.- ...

I. a VII. ...

**VIII.** Centro de origen: Es aquella área geográfica del territorio nacional en donde se llevó a cabo el proceso de domesticación de una especie determinada. **Para el caso del maíz todo el territorio nacional se considera centro de origen;**

IX. a XXXVI. ...

### Artículo 87. ...

**I.** Que se consideren centros de diversidad genética, entendiendo por éstos las regiones que actualmente albergan poblaciones de los parientes silvestres del OGM de que se trate, incluyendo diferentes razas o variedades del mismo, las cuales constituyen una reserva genética del material;

**II.** En el caso de cultivos, las regiones geográficas en donde el organismo de que se trate fue domesticado, siempre y cuando estas regiones sean centros de diversidad genética, y

**III.** En el caso del maíz todo el territorio nacional se considera centro de origen.

**Artículo 88.-** En los centros de origen y de diversidad genética de especies animales y vegetales sólo se permitirá la realización de liberaciones de OGMs cuando se trate de OGMs distintos a las especies nativas, siempre que su liberación no cause una afectación negativa a la salud humana, a la diversidad biológica **y para el maíz no exista la posibilidad de transferencia de genes del OGMs a las variedades de maíz no modificadas genéticamente.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

#### Notas:

1 Se considera como algamas a aquellas plantas que no se autofecundan sino que, poseen mecanismos de fecundación cruzada. La alogamia es un sistema que garantiza la variabilidad genética y por tanto las nuevas combinaciones alélicas dentro de una especie.

2 Al respecto consultar: Biodiversidad, Erosión y Contaminación Genética del Maíz Nativo en América Latina. Rall, Fundación Heinrich Böll, Primera Edición, Agosto 2011.

3 Ídem.

4 Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA). "Maíz y biodiversidad: efectos del maíz transgénico en México", 31 de agosto de 2004.

5 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). "Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA - en Centroamérica", 2003.

6 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). "Seguridad Alimentaria Nutricional, Conceptos Básicos", 3ra Edición, febrero de 2011.

7 Al respecto consultar, "Maíz transgénico, ¿peligroso para la salud?" Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/07/06/maiz-transgenico-peligroso-salud>

8 International Agency for Research on Cancer. "IARC Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides", 20 March 2015.

9 El decreto de promulgación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 7 de mayo de 1993.

10 Disponible en: <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>

11 El decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de octubre de 2003.

12 El decreto promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de enero de 1991.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2016.— Diputados: **Norma Xochitl Hernández Colín**, Blandina Ramos Ramírez, Delfina Gómez Álvarez, Ernestina Godoy Ramos, Jorge Tello López, María Antonieta Cárdenas Mariscal, María Chávez García, Mariana Trejo Flores, Natalia Karina Barón Ortiz, Roberto Alejandro Canedo Jiménez, Roberto Guzmán Jacobo, Sandra Luz Falcón Venegas, Sergio René Cancino Barffusión (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

**La diputada Delfina Gómez Álvarez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sonido en la curul de la diputada Delfina Gómez, por favor,

**La diputada Delfina Gómez Álvarez** (desde la curul): Buenos días. Nada más para solicitarle a nuestra compañera diputada Xochitl, que nos permita integrarnos a su iniciativa, que nos parece muy interesante porque toca un sector también muy lastimado, que son nuestros campesinos.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Diputada Hernández, le piden su aceptación. Ella manifiesta que si está de acuerdo en que lo suscriban, entonces, está a disposición aquí la iniciativa, en la Mesa Directiva, para quienes quieran suscribirla. Gracias.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyec-

to de decreto que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación.

**La diputada María Elena Orantes López:** Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros, en nombre de la fracción parlamentaria queremos exponer los siguientes motivos hacia los problemas más importantes que enfrenta nuestra generación, como los altos registros de homicidios relacionados con las actividades de la delincuencia organizada, la impunidad, la explotación irracional de nuestros recursos naturales, los niveles bajos de ahorro, incluso entre los sectores sociales con ingresos suficientes la desigualdad en la distribución de la riqueza.

Asimismo la corrupción, la proliferación de ilegalismos y el deterioro del tejido social tienen en común por lo menos dos problemas históricos: el pensamiento a corto plazo y la corrupción.

Ambos elementos se aprenden, se retroalimentan, se heredan, inhiben el desarrollo de capital humano y a su vez erosionan la vida democrática y se encuentran ampliamente arraigados en nuestra sociedad.

Al respecto, Transparencia Internacional indica que la corrupción se encuentra ligada a la violencia. Esto es, según el índice de la percepción de la corrupción 20015.

En el mismo sentido, los estudios de los centros de investigación del CIDE, del Banco Mundial o del Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), ubican a nuestro país como uno de los ejemplos donde la corrupción prolifera, pero, peor aún, que también se tolera.

Al desarrollar estas aptitudes se considera o se pasan por alto factores como el deterioro causado en el entorno en el que probablemente se pretenda disfrutar de las ganancias. No se valoran los estragos sociales que pueden generar la selección de un material de bajo costo en la obra pública, con la posibilidad de que el mismo delincuente, eventualmente, sea víctima de algún delito.

La rendición de cuentas y la construcción de una sociedad intolerante ante la corrupción, es una tarea estratégica para el Estado mexicano. Si con transformaciones leves en los planes y programas de estudio se ayudó a cambiar la percepción generacional sobre los Estados Unidos de América, y se ha perfilado el desarrollo de la industria maquiladora, por qué no ahora, compañeras y compañeros, abonamos a la transformación de nuestro país, con cambios

pequeños, pero específicos, en la orientación de nuestros planes de estudios, la lucha de la anticorrupción desde el sistema educativo y la instrucción que reciben los niños y los jóvenes mexicanos.

No permitamos que la falta de visión y los valores minoritarios continúe afectando el desarrollo del conjunto social el que la mayoría es de gente honrada y trabajadora. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único. Se reforman los artículos 8, 47 y 49 de la Ley General de Educación para quedar como sigue. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de los particulares para que impartan, que se pueda basar en resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia sus causas y efectos, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, y lo más importante, la violencia especialmente que se ejerce contra las mujeres, contra las niñas y contra los niños.

La corrupción y su impacto en el entorno social, debiendo implementar políticas públicas de Estado, orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudios, y los planes de estudios deberán establecer en los contenidos de educación para todos los niveles materiales y conceptos orientados a rechazar la corrupción y fortalecer el artículo de planeación en los estudiantes.

Al mismo tiempo, el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia, instituciones públicas y privadas, y de igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, y se procurará la enseñanza de herramientas para desarrollar en los estudiantes la capacidad de planeación y análisis prospectivo. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

Los problemas más importantes a los que se enfrentan nuestra generación como los altos registros de homicidios relacionados con actividades de la delincuencia organizada; la impunidad; la explotación irracional de nuestros recursos naturales; los niveles bajos de ahorro, incluso entre los sectores sociales con ingresos suficientes; la desigualdad en la distribución de la riqueza; la corrupción; la proliferación de ilegalismos,<sup>1</sup> y el deterioro del tejido social, tienen en común por lo menos dos problemas históricos. El pensamiento a corto plazo y la corrupción.

Ambos elementos se aprenden, se retroalimentan, se heredan, inhiben el desarrollo de capital humano, erosionan la vida democrática y se encuentran ampliamente arraigados en la sociedad.

Al respecto, Transparencia Internacional indica que la corrupción se encuentra ligada a la violencia. Esto es, según el Índice de la Percepción de la Corrupción 2015, 5 de las 10 naciones peor posicionadas en materia de corrupción también tienen las peores condiciones de seguridad. En contraste, los 10 países con mejores calificaciones en materia de corrupción son los menos afectados por las violencias sociales.<sup>2</sup>

Adicionalmente, estudios de Transparencia Mexicana muestran que “la corrupción es el impuesto más regresivo en el país y un obstáculo directo para el acceso a los servicios más elementales para el desarrollo: salud, educación, seguridad y justicia”.<sup>3</sup>

En el mismo sentido, los estudios de centros de investigación como el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, del Banco Mundial o el Instituto Mexicano para la Competitividad ubican al país como uno de los ejemplos donde la corrupción prolifera y se tolera. Esto nos ha colo-

cado en los lugares más vergonzosos en materia de combate a la corrupción, circunstancia que –se estima– inhibe en 18.6 por ciento la generación de negocios.

Un elemento importante para la proliferación de la corrupción y de expresiones de violencia delictiva como el secuestro, la extorsión, las ejecuciones y los delitos comunes es la falta de una prospectiva. Es decir, aunado a condiciones sociales adversas y a dinámicas de violencia delictiva a nivel mundial, la falta de planeación y de una visión de futuro, a mediano y largo plazo, fomenta actitudes predatorias en políticos, empresarios, líderes sociales, ciudadanos y delincuentes.

Al desarrollar estas actitudes, no se considera o se pasan por alto factores como el deterioro causado al entorno en el que probablemente se pretenda disfrutar de las ganancias; no se valoran los estragos sociales que puede generar la selección de un material de bajo costo en la obra pública o la posibilidad de que el mismo delincuente, eventualmente sea víctima de algún delito.

Como diputada ciudadana, me niego a aceptar el infundado prejuicio de que este tipo de actitudes, propias de una sociedad anómica, sean un irremediable rasgo cultural.

Por el contrario, estos comportamientos, abundantes en nuestra vida diaria y en la forma en que se desarrolla nuestra élite, tienen su origen en la formación de los ciudadanos.

La rendición de cuentas y la construcción de una sociedad intolerante ante la corrupción, es una tarea estratégica para el Estado mexicano.

Si con transformaciones leves en los planes y programas de estudio, se ayudó a cambiar la percepción generacional sobre Estados Unidos de América, y se ha perfilado el desarrollo de la industria maquiladora. ¿Por qué no intentar abonar a la transformación de nuestro país con cambios leves pero específicos en la orientación de nuestros planes de estudio?

Conscientes de la responsabilidad de generar un cambio en la perspectiva cortoplacista y corrupta de algunos mexicanos, facilitando la implantación de herramientas de planeación y la difusión de valores contra la corrupción desde nuestro sistema educativo.

Apuntemos la lucha anticorrupción desde el sistema educativo y la instrucción que reciben los niños y jóvenes mexicanos. No permitamos que la falta de visión y valores en una minoría, continúe afectando el desarrollo del conjunto social, en el que la mayoría es de gente honrada y trabajadora.

Por lo expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación, en materia de combate de la corrupción**

**Único.** Se **reforman** los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 8o.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan –así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan– se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la **ignorancia**, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **la corrupción y su impacto en el entorno social**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**I. a IV. ...**

### **Sección 2. De los planes y programas de estudio**

**Artículo 47.** Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse

**I. a IV. ...**

...

**En los contenidos de la educación para todos los niveles, deberán incluirse materiales y conceptos orientados a rechazar la corrupción y fortalecer el sentido de planeación en los estudiantes.**

**Artículo 49.** El proceso educativo se basará en los principios de libertad, **honorabilidad** y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles y **se procurará la enseñanza de herramientas para desarrollar en los estudiantes la capacidad de planeación y análisis prospectivo.**

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Educación adecuará los planes de estudio conforme el presente decreto en un plazo de 180 días, a partir de la promulgación.

### Notas:

1 Los ilegalismos pueden ser “tolerancias por sectores o clases”, construidas a partir de hechos delictivos sin castigo o que sin ser delitos tipificados constituyen acciones que facilitan la aceptación de actitudes y acciones ilegales. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 1999, página 278.

2 “Five of the 10 most corrupt countries also rank among the 10 least peaceful places in the world”. Véase Transparencia Internacional. *Corruption perceptions index 2015*, disponible en <http://www.transparency.org/cpi2015>

3 Véase Transparencia Mexicana. “México, estancado en percepción de la corrupción”, publicado el 26 de enero de 2016, disponible en <http://www.tm.org.mx/ipc2015/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2016.— Diputada **María Elena Orantes López** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Orantes. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.**

Saludamos la presencia de alumnos, padres de familia y docentes de la escuela secundaria Luis Pasteur, del turno

matutino, municipio de Chicoloapan, estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Sean ustedes bienvenidos.

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Y tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, una ciudadanía participativa es el mejor instrumento para la protección de nuestros recursos naturales. Compañeras y compañeros diputados, me dirijo a ustedes en esta ocasión para poner a consideración de la asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 34 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Dicha propuesta tiene la finalidad de promover y hacer efectiva la participación ciudadana cuando se afecta el medio ambiente.

El artículo 4 de nuestra Carta Magna establece en su párrafo quinto que el Estado garantizará el respeto al derecho de contar con un medio ambiente sano.

De igual forma señala el daño y deterioro ambiental que generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

A pesar de lo anterior somos testigos de manera cotidiana de violaciones a dicho precepto que tienen consecuencias devastadoras e irreparables para nuestro medio ambiente.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con el desarrollo sustentable del país. Por este motivo es uno de los principales ejes de nuestra agenda legislativa. Esto es indispensable para mantener la viabilidad de nuestro país. No es en modo alguno un tema pasajero o de mera coyuntura, es algo fundamental.

La preservación de nuestro medio ambiente, la diversidad ecológica y la explotación racional de los recursos naturales son una responsabilidad global, y por ello es imperativo abordar con seriedad dicha problemática.

Queremos enfocar nuestro trabajo legislativo en fortalecer el marco jurídico para que el desarrollo sustentable sea una política de Estado que articule el trabajo de los tres órdenes de gobierno, para preservar nuestros recursos naturales y que se contribuya a mantener nuestra biodiversidad.

En Nueva Alianza queremos darle voz a la ciudadanía y que su opinión tenga validez cuando existan obras o actividades que impacten su entorno ambiental. Fue a través de las denuncias ciudadanas que nos enteramos, muy tarde, de lo que ocurrió en el manglar de Tajamar. La historia de la autorización para realizar obras de urbanización en el manglar empieza en 2003, sin embargo, los ciudadanos se enteraron de esta situación a mediados de 2015, y fue cuando comenzó la defensa de ese importante espacio.

Retomamos el caso como ejemplo para resaltar la importancia que tiene la participación de los ciudadanos en la defensa de su entorno y medio ambiente. El artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente señala que, una vez que la secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental, se integre al expediente a que se refiere el artículo 35. Pondrá esa disposición al público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Dicho precepto señala en su fracción III que cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, la secretaría podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de la que se trate.

Lo que pretendemos con la presente iniciativa es darles a los ciudadanos una herramienta de participación que les permita formar parte en la toma de decisiones referente al impacto al medio ambiente de su comunidad. Eso significa que la participación de la ciudadanía será potestativa, si no imperativa, para el desarrollo de proyectos que puedan afectar al medio ambiente.

Nuestro país ha sufrido diversos acuerdos internacionales en materia de protección ambiental que derivan de compromisos a observar por parte del Estado. Por ejemplo, en

la Convención de Ramsar de 1971 se señala en el artículo 4o., numeral 1: “Cada parte contratante fomentará la conservación de las zonas húmedas y atenderá de manera adecuada su manejo y cuidado.

En el caso específico de Tajamar se destinaron 57 hectáreas de mangle para la construcción de un desarrollo inmobiliario, lo cual es una clara violación al precepto referido. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tan solo en 2014 el costo económico de daños ambientales fue de 910 mil 906 millones de pesos.

En Nueva Alianza estamos decididos a detener el daño ambiental que todos los días se incrementa, y que sabemos que la mejor forma de hacerlo es incorporar la participación de la sociedad en la protección de su entorno natural. Nos corresponde tomar las medidas para impedir que continúe la devastación de nuestro país.

En Nueva Alianza no desistiremos en nuestro intento, sabemos que las y los ciudadanos serán nuestros aliados. Ustedes, compañeros diputados y diputadas, nos ayudarán a cambiar las cosas y a garantizar que tengamos un ambiente sano y sobre todo que no tenga alteraciones. Es cuanto, señor presidente. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, María Eugenia Ocampo Bedolla, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con base en el siguiente

### **Planteamiento del problema**

La problemática que la legisladora proponente ha logrado identificar para la presentación de esta iniciativa, es la necesidad de leyes incluyentes en cuanto a participación ciudadana se refiere; legislaciones que tomen en cuenta el impacto que tienen las decisiones gubernamentales en los

ciudadanos y en su entorno, pero sobre todo en su derecho a participar de la política, de la gestión y administración de ésta, como integrantes de una sociedad proactiva.

Tal es el caso de las decisiones político-administrativas que se toman en materia ambiental y las autorizaciones para que se realicen o edifiquen, obras o actividades (de infraestructura hidráulica, de extracción de minerales, desarrollos turísticos, etcétera), que contravengan la armonía de una comunidad o amenacen el entorno natural de un determinado lugar.

Existen innumerables casos que la proponente considera de gran valía para ejemplificar esta necesidad de participación ciudadana; algunos de ellos lograron resultados benéficos para los afectados (tomando en cuenta el interés y participación ciudadana de las comunidades que trastocan) y otros en los que, aún con el interés ciudadano, no han captado la suficiente atención para poder ser sujetos de revisión por parte de las autoridades responsables.

Ejemplificamos la preocupación de la promovente con el reciente caso de la grave afectación ecológica que sufrió el **Manglar de Tajamar**, con el proyecto de infraestructura que pretendía realizar en dicho lugar un malecón; el gran impacto negativo que tuvo el inicio de dicho proyecto en el manglar, así como en el entorno de vida de los habitantes de Cancún, Quintana Roo, despertó en los ciudadanos el deseo de proteger ese lugar, quienes organizados lograron después de varios intentos y gracias al foco mediático que tuvo el caso, el que a través de un amparo promovido por la señora **Samanta Yeraldin Jiménez Chávez** en representación de su hijo menor **Ethan**, se le otorgara la suspensión definitiva del acto reclamado, lo que fue respaldado por ciudadanos locales, asociaciones civiles nacionales e internacionales.

Este caso expone la necesidad de que en aquellas decisiones gubernamentales que afecten el entorno natural y social, se tome en cuenta a los habitantes de las poblaciones locales; este caso también exterioriza lo complicados y reducidos que son los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para frenar decisiones gubernamentales que sean arbitrarias y perjudiquen a las comunidades en donde se realizan, como lo son la manifestación a través de la protesta ya sea por medios tradicionales (marchas de protesta, paros o huelgas de hambre) o por medios no tradicionales (como lo son las redes sociales), o bien a través de la presentación de demandas y la tramitación de juicios de amparo, con lo que en este caso en particular se logró obtener

la suspensión definitiva del acto reclamado para evitar daños irreparables mientras se acreditan las afectaciones que trastocan lo previsto por el artículo 4o. de la Carta Magna.

La particularidad de la afectación al Manglar de Tajamar y los resolutivos que hasta hoy han logrado los ciudadanos de la comunidad en comento, estuvieron fortalecidos por llamados a la comunidad y por la contribución de asociaciones civiles, organizando campañas de apoyo a través de redes sociales, mismas que lograron captar también la atención de los medios tradicionales.

El problema aquí expuesto muestra entonces la necesidad inminente de actualizar los procedimientos de autorización de las manifestaciones de impacto ambiental (MIA), así como la necesidad de darle voz y voto a la ciudadanía y a las asociaciones civiles que manifiesten interés en conocer la huella que tendrán obras o actividades que impacten gravemente su entorno ambiental; lo anterior, sólo puede lograrse, fortaleciendo la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LEGEEPA), para evitar casos de depredación del medio ambiente como el del Manglar de Tajamar.

Revisando la LEGEEPA, en particular el **artículo 34**, encontramos que dicho ordenamiento está sujeto a la discrecionalidad de la autoridad respectiva, dado que sólo “sugiere” y no “obliga” a la autoridad a realizar una “consulta pública”. Asimismo, prevé que cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, “podrá” organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate, nuevamente confiando atribuciones discrecionales a la autoridad que le permiten obviar este paso sin incurrir en responsabilidad, no obstante la magnitud de los daños que pueden ocasionarse con este tipo de obras no sólo a los ecosistemas del país sino también a la salud pública. Asimismo el precepto en comento establece como obligación de la secretaria únicamente el “agregar” las observaciones realizadas por los interesados al expediente y “consignar” en la resolución que emita el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que se hayan formulado, sin que se le obligue a desvirtuar tales observaciones y propuestas con argumentos apegados a la ley, esto es, de manera fundada y motivada.

Finalmente, se estima indispensable que en el artículo 35 de la ley se prevea como causal para negar la autorización,

el hecho de que el solicitante no se presente a la reunión pública en la que debe explicar los aspectos técnico ambientales del proyecto que pretende llevar a cabo.

Es por lo anterior expuesto y por casos similares al del Manglar de Tajamar que es necesario fortalecer la legislación actual, buscando la obligatoriedad de la **consulta pública**, a través de la reunión pública de información en la que el solicitante debe explicar los aspectos técnicos ambientales de lo que pretende llevar a cabo y de la necesaria atención y consideración de las observaciones y propuestas que la ciudadanía aporte durante el proceso de consulta, todo ello con el fin de que se garantice de manera plena y efectiva y no mediante pura retórica legislativa, el derecho de los ciudadanos a conocer y participar de los proyectos que impacten fuertemente los ecosistemas de su comunidad.

### Argumentación

En un gobierno democrático, el concepto de ciudadanía no designa sólo la pertenencia de un individuo al estado (sujeto de derecho y portador de nacionalidad), sino también su pertenencia a las múltiples formas de interacción social que se den dentro del mismo. Esta pertenencia le ofrece al individuo oportunidades para la iniciativa y la participación. Por lo tanto el ciudadano puede reconocerse en un ámbito estatal y en un espacio público. Los asuntos comunes, los asuntos públicos ya no corresponden tan sólo al estado, pues los ciudadanos tienen la capacidad de abandonar la esfera privada e interrogar y cuestionar al poder.

La participación ciudadana entonces puede referirse por un lado a la demanda de soluciones de problemas colectivos o, por el otro, a tomar parte en la toma de decisiones. Puede buscar mayores beneficios por parte del estado o disputarle el monopolio de la toma de decisiones en aspectos específicos que le atañan. Por tanto, no implica por fuerza un compromiso o responsabilidad, sino que puede ser una acción que se realice sólo para la consecución de un fin o la solución de una necesidad. Se despliega a través de dos vías: una vía institucional, mediante las formas de intervención en los asuntos de interés público que los ciudadanos realizan a través de canales institucionales; y la de la sociedad civil, mediante la incidencia de los sectores sociales organizados de forma autónoma en los asuntos de interés público.

Por lo tanto, la participación ciudadana es una práctica que pone en contacto a la sociedad con el estado, a la vez que

ésta se fortalece y comienza un proceso de desarrollo autónomo. Su importancia en la democracia es la capacidad de colaborar en el descubrimiento y definición de problemas, definir programas para resolverlos y hacerse corresponsables en las soluciones propuestas. Sin embargo, no hay que confundir lo que es la participación ciudadana, puesto que no significa que la ciudadanía se encargue de dar respuesta a todos los problemas públicos, o que el gobierno dé respuestas sólo en función de lo que opine la ciudadanía, el reto que como promovente se identifica es fomentar el trabajo conjunto y eso primero debe estar en nuestras leyes, es ahí donde esta iniciativa busca incidir.

Aquí debemos buscar un cambio de fondo en las prácticas de gobierno, es por eso que esta iniciativa propone darles a los ciudadanos una herramienta de participación que les permita ser parte e incidir en la toma de decisiones referente a lo que impactará al medio ambiente de su comunidad.

El primer elemento en la aplicación efectiva de una política de participación ciudadana sólo puede lograrse en la medida en que el gobierno descentralice de una forma efectiva ciertos procesos de toma de decisiones. A la par, tiene que establecer y fomentar instrumentos y procedimientos que faciliten la intervención de los ciudadanos en los asuntos y procesos públicos y además, crear una nueva institucionalidad que permita que la gestión pública sea más abierta a las demandas de la sociedad, de forma que ésta tenga la posibilidad de influir en la agenda pública.

Existen antecedentes en legislaturas pasadas y de diversos partidos políticos en referencia a esta propuesta, mismos que no vieron la luz y no hubo un avance en el tema, lo anterior saca a la luz la importancia de los casos ya mencionados y en los que no tomaron en cuenta a las comunidades para realizar obras o actividades que dañaran el ambiente, ahí radica la importancia de esta iniciativa.

Es por lo anterior que esta iniciativa busca fomentar instrumentos para facilitar a los ciudadanos incidir en los asuntos y procesos políticos. Argumentando como principal necesidad el que la audiencia pública, el derecho a la información, la consulta popular (sobre todo en lo que respecta al tema aquí mencionado) deben ser formas particulares en las que los gobiernos mantengan una relación abierta entre su accionar y la participación de los ciudadanos.

## Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Artículo Único.** Se reforman el primer y tercer párrafo del artículo 34, así como sus fracciones II, III, IV y V; se adiciona un inciso d) en la fracción III del artículo 35; todos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Una vez que la secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier **ciudadano, grupo de ciudadanos y/o asociaciones civiles estatales y/o nacionales.**

...

La secretaría, a solicitud de **cualquier ciudadano, grupo de ciudadanos y/o asociaciones civiles estatales y/o nacionales, deberá** llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I. ...

**II.** Cualquier **ciudadano, grupo de ciudadanos y/o asociaciones civiles estatales y/o nacionales** podrá dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, solicitar a la secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental.

**III.** La secretaría, en coordinación con las autoridades locales, **deberá llevar a cabo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de toda manifestación de impacto ambiental, una reunión**

**pública de información, en la cual el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate; la convocatoria a esta reunión pública deberá ser publicada dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación de impacto ambiental, por la secretaría en su Gaceta Ecológica así como en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, señalando fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. La reunión pública deberá efectuarse dentro de un perímetro de 20 kilómetros a la redonda de la comunidad o comunidades a las que pudiera afectar la obra o actividad y de la comunicad en que se pretende llevar a cabo.**

**IV.** Cualquier **ciudadano, grupo de ciudadanos y/o asociaciones civiles estatales y/o nacionales**, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de que la secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá **proponer por escrito a la secretaría** el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes y

**V.** La secretaría agregará las medidas propuestas y las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y hará referencia a éstas en la resolución que emita, justificando, en su caso, la procedencia o improcedencia de las mismas. Asimismo consignará en la resolución el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado **así como las medidas tomadas para atender las observaciones y preocupaciones externadas en la reunión pública de información referida en la fracción III de este artículo.**

**Artículo 35.** ...

...

...

...

I. a la II. ...

III. ...

a) a la c) ...

**d) Cuando el solicitante no haya acudido a la reunión pública de información a que se refiere la fracción III del artículo 34 de esta ley.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Ziccardi, Alicia Los Actores de la Participación Ciudadana <http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactores-participacion.pdf>

2 Olvera Carlos, La participación ciudadana y sus retos en México. [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/b/Olvera\\_Entregable\\_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/b/Olvera_Entregable_2.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2016.— Diputada **María Eugenia Ocampo Bedolla** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ocampo. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es que el otro día me regañó el diputado Ferreiro, porque dice que no pronuncié correctamente su apellido.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** Sí, señor presidente. Con la venia. A la mejor fue un exceso de mi parte haberle dicho.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** No, hombre. Adelante.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** En Encuentro Social queremos gobiernos de leyes y más que de hombres. La iniciativa que con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que hoy se presenta, responde a la reforma publicada el 27 de mayo de 2015, en materia de anticorrupción. Esta tiene como finalidad facultar a la Secretaría de la Función Pública, hoy control interno del Ejecutivo federal, a dar cumplimiento a las obligaciones sugeridas del Sistema Nacional Anticorrupción y otras leyes afines.

Como saben, la Secretaría de la Función Pública ha venido ejerciendo sus facultades en base a un artículo transitorio, que estableció que la Secretaría de la Función Pública continuaría ejerciendo sus atribuciones conforme a ordenamientos vigentes al momento de la expedición de aquel decreto.

Si bien es cierto, a la fecha no se ha completado el proceso para que se perfeccione el Sistema de Anticorrupción, también lo es que es necesario que dicho sistema sea perfeccionado con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se otorguen facultades que correspondan a la Secretaría de la Función Pública.

Considerando que el sistema nacional anticorrupción eleva a rango constitucional a los denominados órganos internos de control, se justifica la necesidad de reintegrar las facultades a la Secretaría de la Función Pública para hacer posible que cumpla las funciones que la referida reforma otorga dentro del sistema de combate a la corrupción.

Las nuevas facultades a la Secretaría de la Función Pública a raíz de la creación de dicho sistema serán las siguientes.

Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental inspeccionando el ejercicio al gasto público federal y la congruencia de éste con los Presupuestos de Egresos, así como coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación que permita conocer los resultados a la aplicación de los recursos públicos federales –algo muy importante– y validar los indicadores de gestión.

Además, vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización coordinando, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Por otra parte deberá establecer las bases generales para la realización de auditorías a dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar auditorías que se requieran en las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control, para lo que se tendrá que coordinar con la Auditoría Superior de la Federación con el fin de establecer los procedimientos necesarios para que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades evitando con ello la duplicidad.

En coordinación con la Auditoría Superior de la Federación informará qué dependencias y entidades han sido objeto de fiscalización, además de avisar de las recomendaciones, acciones que la propia auditoría haya hecho.

También recibirá y registrará las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la administración pública federal ante la secretaría o ante los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración.

Conocerá de las conductas de los funcionarios públicos que puedan constituir delitos, responsabilidades administrativas o hechos de corrupción, aplicando las sanciones que corresponda y, en su caso –ahí lo importante–, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A su vez, habrá de conducir la política general en la administración pública federal, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia en la Gestión Pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos. Igualmente tendrá potestad de recurrir, en su caso, a la determinación de la fiscalía especializada en combate a la corrupción y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Asimismo formará parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Tomando en cuenta todo lo que se ha expresado en esta iniciativa de decreto, es importante para Encuentro Social que este sistema quede bien terminado, y sobre todo cumplir una demanda ciudadana de combatir enérgicamente la corrupción.

En Encuentro Social anhelamos y queremos un país de leyes, queremos un país de instituciones fuertes. Queremos un país donde quién cometa un delito o una infracción, pague su culpa.

Queremos un gobierno fuerte y decidido, representado realmente por la identidad nacional y por todos los ciudadanos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II y 73, fracción XXIV, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; Así como el segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; someto a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Tras la reforma del 27 de mayo de 2015, en materia de anticorrupción, se cumple la condición establecida en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo contenido se establece lo siguiente:

“**Segundo.** Las modificaciones previstas en el presente decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios

del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.”

Si bien es cierto a la fecha no se ha completado el proceso para que se perfeccione el Sistema Nacional Anticorrupción, también lo es, que es necesario que dicho sistema sea perfeccionado con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que otorgan las facultades que correspondan a la Secretaría de la Función Pública, tanto generales como las derivadas de la reforma para crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es por lo anterior que esta iniciativa responde al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción de fecha 27 de mayo de 2015.

Dicho transitorio posibilita a este Congreso a realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con el objeto de que la hoy secretaria responsable del control interno del Ejecutivo federal, asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y a las leyes que se derivan del mismo.

Considerando lo anterior y dado que en la estructura actual de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no están descritas las facultades para dicha secretaria, sino que éstas se ejecutan en virtud del segundo transitorio al cual nos hemos referido anteriormente, y que dejó suspendidas dichas facultades hasta en tanto no entren en vigor las leyes secundarias del hasta entonces no decretado Sistema Nacional Anticorrupción.

Para que el decreto mencionado que derogó las facultades de la Secretaría de la Función Pública se pudiera llevar a cabo se presentó una iniciativa con proyecto de decreto, con fecha 15 de noviembre de 2012. En el que, según los propios inicialistas de la mencionada reforma se buscaba lo siguiente:

- Diseñar un nuevo sistema de control gubernamental que, a la vez de vigilar la correcta gestión y manejo de

recursos, estimulará prioritariamente el carácter preventivo, así como la calidad y agilidad del desempeño público eficaz, transparente y con honradez.”<sup>1</sup>

Además, de que en esa iniciativa se propusieron los siguientes cambios, en la estructura de la Administración Pública Federal:

- Crear un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la administración pública federal, con distribución de facultades de la actual Secretaría de la Función Pública en distintas estructuras y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”<sup>2</sup>

- Asimismo, se previó que el proceso de transferencia de los asuntos pendientes en materia de responsabilidades y auditoría, de las unidades centrales de la Secretaría de la Función Pública a las unidades de auditoría preventiva que correspondan, a fin de que fueran éstas las que concluyeran el trámite respectivo. En este tema se hace énfasis en que serán los actuales órganos internos de control los que pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva, a fin de atender todos los asuntos pendientes.

- Por otra parte, se propuso mantener en vigor toda la normatividad de la Secretaría de la Función Pública que hasta la fecha se encontrara vigente, hasta en tanto las unidades administrativas competentes realicen la reforma o abrogación que consideren procedente. Por su parte, las actuales tareas normativas y de mejora de la gestión desarrolladas por la Secretaría de la Función Pública se transferirían a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, dentro de la iniciativa en comento, en sus artículos transitorios, se especificó el porqué era importante en ese momento que las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública fueran competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, sería la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que

determinará, en su caso, si las mismas correspondían a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

- Las facultades que los ordenamientos legales otorgaban a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalaban en particular para los órganos internos de control, se entendieron conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

En consideración a todo lo anterior la iniciativa de reforma que hoy se presenta, busca reincorporar a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las facultades de la Secretaría de la Función Pública, facultades que a la fecha viene ejerciendo la secretaría responsable del control interno del Ejecutivo, en virtud del artículo segundo transitorio del decreto ya mencionado.

Lo anterior tomando en consideración las nuevas atribuciones que se desprenden del Sistema Nacional Anticorrupción, y en particular con el Sistema Nacional de Fiscalización en el ánimo de evitar duplicidad de algunas acciones con la Auditoría Superior de la Federación.

Como hoy se sabe, el Sistema Nacional Anticorrupción está constituido esencialmente por cuatro pilares, siendo el de la transparencia y acceso a la información pública el propio, Sistema Nacional de combate a la corrupción el relativo al Sistema Nacional de Fiscalización y el pilar que integra diversas reformas al andamiaje jurídico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las propias que habrán de hacerse al Código Penal Federal.

Derivado de lo anterior y considerando que pudo existir duplicidad de funciones entre la Auditoría Superior de la Federación y la propia Secretaría de la Función Pública, fue necesario a través de la reforma constitucional, antes aludida, establecer de manera clara una serie de reformas al artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creándose así, el Sistema Nacional de Fiscalización.

Y por otra parte dicha reforma eleva a rango constitucional a los denominados Órganos Internos de Control (OIC), lo que justifica la necesidad de reintegrar las facultades a la Secretaría de la Función Pública, para hacerle posible el

cumplimiento de las facultades que la referida reforma le otorga dentro del sistema de combate a la corrupción, y con el propio Sistema Nacional de Fiscalización.

En otras palabras la presente reforma pretende reintegrar las facultades que la Secretaría de Función Pública tenía hasta el 1o. de enero de 2013, además se anexan las facultades que se derivaron de la reforma que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Las nuevas facultades de la Secretaría de la Función Pública a raíz de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción serán las siguientes:

Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionando el ejercicio del gasto público federal y la congruencia de éste con los presupuestos de egresos.

Así como coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales, y validar los indicadores de gestión.

Además, vigilará el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, coordinando, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Por otra parte, deberá establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran en las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.

Para lo que se tendrá que coordinar con la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de establecer los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, evitando con esto la duplicidad de funciones.

Habrà de informar al Ejecutivo de la gestión de las dependencias de la administración pública federal.

Y en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación informará qué dependencias y entidades han sido objeto de fiscalización. Además de avisar las recomendaciones y acciones que la propia auditoría les haya hecho.

También recibirá y registrará las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la administración pública federal, ante la secretaría o ante los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración.

Conocerá de la conducta de los funcionarios públicos que pueda constituir delitos, responsabilidades administrativas, o hechos de corrupción; aplicando las sanciones que correspondan y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A su vez habrá de conducir la política general de la administración pública federal, a efecto de dar cumplimiento a

las leyes de transparencia en la gestión pública, a la rendición de cuentas, y al acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.

Igualmente tendrá la potestad de recurrir, en su caso, a las determinaciones de la fiscalía especializada en combate a la corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo formará parte del comité coordinador del sistema nacional anticorrupción.

Para el mejor análisis de la propuesta de reforma se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente hasta 2012	Vigente	Reforma propuesta
<p><b>ARTICULO 37.-</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II.- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p>V.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p>VI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que</p>	<p>Artículo 37.- (Se deroga)</p>	<p><b>ARTICULO 37.-</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; Coordinar, conjuntamente con la secretaria de hacienda y crédito público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales, Y el impacto de los programas y políticas públicas de modo que sean congruentes con el presupuesto basado en resultados. Así como, validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>II.- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como coordinar, asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p> <p>V.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p>VI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias</p>

<p>sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>VI bis.- Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;</p> <p>VII.- Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p>VIII.- Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>X.- Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XI.- Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;</p> <p>XII.- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así</p>		<p>como para las entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>VII.- Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;</p> <p>VIII.- Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p>IX.- Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>X.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XI.- Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XII.- Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;</p> <p>XIII.- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la</p>
--	--	---

<p>como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p> <p>XIII.- Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p> <p>XIV.- Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;</p> <p>XV.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>XVI.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>XVII.- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p>		<p>Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p> <p>XIV.- Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p> <p>XV.- Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Y en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación informará al ejecutivo, de las dependencias y entidades que hayan sido objeto de fiscalización, y; del cumplimiento que dichas entidades hayan realizado de las recomendaciones y acciones que la auditoría superior de la federación les haya hecho;</p> <p>XVI.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, ante la secretaria o ante los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>XVII.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>XVIII.- Conocer e investigar de manera directa o a través de los órganos internos de control las conductas de los servidores públicos, que pueda constituir delitos, responsabilidades administrativas, o hechos de corrupción; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>XIX.- Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen</p>
---	--	--

<p>XVIII.- Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XVIII bis.- Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p> <p>XIX.- Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;</p> <p>XX.- Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p>XXI.- Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p> <p>XXII.- Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p>XXIII.- Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;</p> <p>XXIV.- Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y (sic)</p> <p>XXIV bis.- Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República;</p> <p>XXV.- Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el</p>		<p>presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XX.- Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p> <p>XXI.- Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXII.- Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p>XXIII.- Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p> <p>XXIV.- Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p>XXV.- Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;</p> <p>XXVI.- Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXVII.- Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República;</p> <p>XXVIII.- Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal en cumplimiento de las leyes de transparencia en la gestión pública, las relativas a la rendición de cuentas, y al acceso a la información pública por parte de los particulares a la información que aquella genere;</p> <p>XXIX.- Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico;</p> <p>XXX.- Recurrir en su caso las determinaciones de la fiscalía especializada en combate a la corrupción y del Tribunal Federal de</p>
---	--	---

<p>acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, y (sic)</p>		<p>Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los ARTICULO 20, APARTADO C, FRACCIÓN VII, Y 104 FRACCIÓN III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XXXI.-Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con el artículo 113 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y; XXXII Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>XXVI.- Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y</p>		
<p>XXVII.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>		

Por lo expuesto y fundado en lo señalado someto a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales. Y el impacto de los programas y políticas públicas de modo que sean congruentes con el presupuesto basado en resultados. Así como validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como coordinar, asesorar y apoyar a los

órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública federal;

**VII.** Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal en los términos de la ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas.

**VIII.** Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

**IX.** Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública federal.

**X.** Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**XI.** Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño.

**XII.** Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la administración pública paraestatal.

**XIII.** Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la

Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al titular de dicha secretaría.

**XIV.** Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

**XV.** Informar periódicamente al Ejecutivo federal sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Y en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación informará al Ejecutivo, de las dependencias y entidades que hayan sido objeto de fiscalización, y

Del cumplimiento que dichas entidades hayan realizado de las recomendaciones y acciones que la Auditoría Superior de la Federación les haya hecho.

**XVI.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos de la administración pública federal, ante la secretaría o ante los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**XVII.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes.

**XVIII.** Conocer e investigar de manera directa o a través de los órganos internos de control las conductas de los servidores públicos, que pueda constituir delitos, responsabilidades administrativas, o hechos de corrupción; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

**XIX.** Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**XX.** Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal.

**XXI.** Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

**XXII.** Conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales.

**XXIII.** Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países.

**XXIV.** Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;

**XXV.** Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la administración pública federal y, en su caso, representar el interés de la federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello.

**XXVI.** Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente.

**XXVII.** Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del procurador general de la República.

**XXVIII.** Formular y conducir la política general de la administración pública federal en cumplimiento de las

leyes de transparencia en la gestión pública, las relativas a la rendición de cuentas, y al acceso a la información pública por parte de los particulares a la información que aquélla genere;

**XXIX.** Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico.

**XXX.** Recurrir, en su caso, a las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, apartado C, fracción VII, y 104, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XXXI.** Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XXXII.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el mismo día de la entrada en vigor de las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Notas:

1 Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM

2 Ibidem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2016.— Diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ferreiro. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### **El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**El diputado Liborio Vidal Aguilar:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, como todos bien sabemos, las empresas en México, particularmente las Pymes constituyen la columna vertebral de la economía nacional, por su alto impacto en la generación de empleos y la producción de nuestra riqueza.

De acuerdo con datos del Inegi, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales las Pymes generan el 52 por ciento del producto interno bruto, y el 72 por ciento del empleo en el país.

Cuando hablamos de las Pymes, no sólo estamos hablando de empleos y generación de riqueza, también estamos hablando de cohesión social y progreso familiar. Recordemos que el 65 por ciento de las Pymes en México son de carácter familiar y 1 de cada 3 son administradas por mujeres. Estos datos son contundentes y nos hablan de una realidad ineludible. El motor del crecimiento económico del país y del desarrollo de nuestras familias se encuentra en gran parte en nuestras empresas.

A pesar del enorme potencial con el que cuentan, las Pymes en México también enfrentan una serie de obstáculos para su real consolidación. Nuestras Pymes requieren un entorno económico que les permite reinvertir sus utilidades para mejorar su equipo y sus técnicas de producción contratar personal especializado, con salarios competitivos, aumentar su calidad de producción y mejorar la calidad de la atención a sus clientes.

La administración del presidente Peña Nieto ha sido particularmente sensible y consciente de la necesidad de las Pymes en nuestro país. En esta administración se han generado importantes esfuerzos para el fortalecimiento de nuestras empresas, como el Fondo Nacional Emprendedor, la reforma en telecomunicaciones y la reforma energética, por mencionar algunas.

A pesar de los importantes esfuerzos del gobierno federal por promover la competitividad empresarial en nuestro país, tenemos que ser conscientes de que vivimos un entorno in-

ternacional complicado. Como consecuencia de la volatilidad internacional estamos sufriendo los efectos de la caída en los precios del petróleo y la depreciación del tipo de cambio.

Este escenario de incertidumbre económica que viven prácticamente todas las naciones del mundo, tanto desarrolladas como emergentes, ha impactado el desarrollo de nuestras empresas. Una de las grandes ventajas de las Pymes es su capacidad de ofrecer ventas a crédito, las ventas a plazo representan una fuente importante de recursos y una estrategia comercial que permite a los consumidores acceder con mayor facilidad a los productos y servicios del mercado.

Sin embargo, el tratamiento fiscal vigente en la Ley del Impuesto sobre la Renta impide que las empresas capitalicen adecuadamente estos ingresos. Por ejemplo, actualmente las empresas que se encuentran en el Régimen de Personas Morales y que realizan operaciones a crédito solo pueden reportar como ingresos acumulables aquellos que son facturados, independientemente de que sean efectivamente cobrados.

En un entorno de presiones económicas internacionales esta disposición vigente en el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta está generando mucha presión en el flujo de las empresas que realizan ventas a crédito, sobre todo si adicionalmente se considera la probabilidad de incumplimiento de pago de algunos clientes en su cartera.

Por lo anterior someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, que tiene como objetivo, sin perjudicar la base recaudatoria del impuesto sobre la renta, otorgar un pequeño espacio de flexibilidad fiscal para las personas morales que realizan ventas a plazo y enfrentar así en mejores condiciones un entorno económico internacional complicado.

Por la importancia que reviste el sector empresarial en nuestro país es fundamental que asumamos la responsabilidad que nos compete, e impulsemos acciones para el fortalecimiento directo de nuestras empresas. Los marcos normativos deben transformarse en las herramientas que permitan el desarrollo y generen las bases de legalidad que nos hagan más competitivos y profesionales.

Apoyemos a todos esos hombres y mujeres que día con día luchan por abrir y mantener sus negocios, por crecer, por generar empleos y trabajar honradamente para mejorar la

calidad de vida de las familias mexicanas. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI

### Síntesis de Iniciativa

#### Antecedentes

Antes de la Reforma Social y Hacendaria para 2014, las empresas (personas morales) que realizaban operaciones a crédito con el público en general, contaban con la opción, prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de reportar como ingresos acumulables ya sea los ingresos facturados al momento de pactar una transacción a plazo, o bien, o los ingresos efectivamente cobrados (esta disposición se encontraba prevista en el artículo 18, fracción III, párrafo segundo de la Ley del ISR).

Después de la Reforma Social y Hacendaria para 2014, esta opción fue modificada en la Ley del ISR obligando a las empresas (personas morales) que realicen ventas a crédito a reportar como ingresos acumulables para ISR estrictamente los ingresos facturados, aún y cuando estos no han sido efectivamente cobrados. Esta modificación ha generado mucha presión en el flujo de las empresas (personas morales) que realizan ventas a crédito con el público en general, sobre todo si adicionalmente se considera la posibilidad de incumplimiento de pago en algunos clientes.

#### Planteamiento de iniciativa

Por lo anterior, se propone esta iniciativa para modificar el artículo 17, fracción III, párrafos segundo y tercero, para que quede como sigue:

Artículo 17, fracción III (...) párrafo segundo

*En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.*

Artículo 17, fracción III (...) párrafo tercero

*La opción a que se refieren los dos párrafos anteriores, se deberá ejercer por la totalidad de las enajenaciones o con-*

*tratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta ley.*

El que suscribe, Liborio Vidal Aguilar, diputado de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción VII; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos artículos 6o., numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 17, fracción tercera, párrafos segundo y tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Antecedentes

El artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece las distintas modalidades, supuestos y premisas existentes para la acumulación de ingresos del régimen de personas morales para efectos de esta ley. En el caso de la modalidad relativa a la enajenación de bienes o prestación de servicios, la fracción primera establece lo siguiente:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos. Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso domés-

tico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Tratándose del otorgamiento de bienes para uso o goce temporal, en donde se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, la fracción segunda de la ley referida plantea lo siguiente:

II. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

En el caso de operaciones soportadas con arrendamiento financiero, la fracción tercera del citado artículo refiere lo siguientes:

III. Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Más específicamente, sobre las enajenaciones a plazo, que es el punto central de la presente iniciativa, los párrafos subsiguientes de la fracción tercera, refieren lo siguiente:

En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

La opción a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se deberá ejercer por la totalidad de los contratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

Cuando en términos del primer párrafo de esta fracción, el contribuyente hubiera optado por considerar como ingre-

sos obtenidos en el ejercicio únicamente la parte del precio pactado exigible y enajene los documentos pendientes de cobro, o los dé en pago, deberá considerar la cantidad pendiente de acumular como ingreso obtenido en el ejercicio en el que realice la enajenación o la dación en pago.

En el caso de incumplimiento de los contratos de arrendamiento financiero, respecto de los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, el arrendador considerará como ingreso obtenido en el ejercicio, las cantidades exigibles en el mismo del arrendatario, disminuidas por las cantidades que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo.

En los casos de contratos de arrendamiento financiero, se considerarán ingresos obtenidos en el ejercicio en el que sean exigibles, los que deriven de cualquiera de las opciones a que se refiere el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.

Antes de la aprobación e implementación de la Reforma Social y Hacendaria para 2014, los contribuyentes pertenecientes al régimen de personas morales que realizaban operaciones a crédito con el público en general, contaban con la opción, prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de reportar como ingresos acumulables ya sea los ingresos facturados al momento de pactar una transacción a plazo, o bien, o los ingresos efectivamente cobrados.<sup>1</sup> No obstante, el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta. Entre los cambios derivados de la expedición de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del ejercicio fiscal de 2014 se eliminó la opción que permitía a las personas morales residentes en México, que realizaran enajenaciones a plazo en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, esto es, considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio cobrado durante el mismo, en lugar de la totalidad del precio pactado por la enajenación correspondiente.

En el marco de la reforma social y hacendaria para 2014, esta opción fue modificada en la Ley del Impuesto sobre la Renta obligando a las empresas que realizan ventas a crédito (enajenaciones a plazo) a reportar como ingresos acumulables para el Impuesto sobre la Renta, estrictamente los ingresos facturados, aún y cuando estos no han sido efectivamente cobrados. Entre los argumentos vertidos en la exposición de motivos de esta reforma a la Ley del Impuesto

sobre la Renta se argumentó que se eliminaba esta opción en las enajenaciones a plazo, debido a que distorsionaba la base gravable del Impuesto sobre la Renta. No obstante, a dos años de su implementación, la eliminación de esta opción ha afectado de manera importante a distintos contribuyentes del sector empresarial que realizan enajenaciones a plazo con el público en general, debido a que han tenido que anticipar el reconocimiento de sus ingresos para efectos del Impuesto sobre la Renta, aun cuando no han sido efectivamente cobrados.

### La premisa de la simetría fiscal

La simetría fiscal es un principio de política tributaria que establece un parámetro de vinculación entre los contribuyentes y de equilibrio entre ingresos y gastos, de manera que si a una persona física o moral le corresponde el reconocimiento de un ingreso que será gravado, a su contraparte que realiza el pago -que genera ese ingreso-, debe corresponderle una deducción. Este concepto es fundamental para la presente iniciativa, dado que se considera que las disposiciones planteadas en el artículo 17, relativas a las enajenaciones a plazo, no promueven adecuadamente el principio de la simetría fiscal.

La simetría fiscal es un principio de naturaleza contable, el cual se traduce en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos. Este principio se basa en el hecho de que, quien realice una erogación, tendrá la posibilidad de deducirla o amortizarla, en virtud de que la contraparte (perceptora de la erogación) la reconocerá como un ingreso, y la considerará dentro de la base sobre la cual calculará sus impuestos. Así las cosas, acorde con este principio, en materia tributaria lo que para un contribuyente es un ingreso acumulable, para el otro sujeto pasivo se debe considerar como una deducción. Al precisar que la simetría fiscal constituye un principio de índole contable, se hace evidente que no existe fundamento o sustento legal alguno que lo defina o contemple, y mucho menos está considerado o previsto en el artículo 31, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pues únicamente los principios de obligatoriedad, generalidad, legalidad, proporcionalidad y equidad se encuentran consagrados en el referido precepto de nuestra Carta Magna.

El concepto de la simetría fiscal, como principio de política tributaria, es de tal importancia que, incluso, la Suprema Corte ha emitido diversas tesis aisladas en relación a este

principio de política fiscal.<sup>2</sup> Esto significa que aún y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha reconocido todavía el concepto de simetría fiscal como un derecho o principio constitucional, sí considera como loable su persecución en la jurisprudencia. Por otra parte, aún y cuando la simetría fiscal no ha sido reconocida plenamente como un principio de política tributaria en nuestra Carta Magna, existen otros impuestos en donde, por su dinámica de causación, el principio de simetría fiscal se cumple de manera perfecta. Tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual, por sus momentos y dinámica de acumulación posee efectos fiscales al cobro. En su momento, el ya derogado Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) poseía una dinámica de acumulación de ingresos, para efectos legales, sobre los flujos efectivamente cobrados. Por lo anterior, esta es una de las primeras dimensiones de asimetría fiscal del Impuesto sobre la Renta en relación a otros impuestos donde este precepto opera de manera plena y puntual.

En su momento, el caso del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) fue paradigmático en relación al precepto de simetría fiscal. A partir del 1 de enero de 2008, fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se evidenció de manera clara el principio de simetría fiscal. Fue la primera ocasión en que una ley incorporaba de manera formal el principio de simetría fiscal como un requisito indispensable para la procedencia de las deducciones. Por ejemplo, en el caso de los requisitos que debían reunir las deducciones autorizadas para el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el artículo 6, fracción primera de dicha ley establecía lo siguiente:

I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las erogaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta ley.

De la fracción anteriormente citada, se deduce que para que un contribuyente pudiera deducir una erogación nece-

saría para la realización de actividades gravadas por la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, era indispensable, que el receptor del pago tuviese la obligación de considerarlo como ingreso gravable para efectos del impuesto empresarial a tasa única (IETU). Por lo anterior, queda claro que la ya derogada Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única contenía en su diseño componentes alineados claramente con el precepto de simetría fiscal.

Una segunda dimensión de asimetría fiscal del Impuesto sobre la Renta, en el caso de las enajenaciones a plazo, se encuentra en la configuración de los contribuyentes. Por ejemplo, para el régimen de personas físicas, así como para el de sociedades civiles,<sup>3</sup> que tributan en la Ley del Impuesto sobre la Renta sí existe el beneficio fiscal de optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo. Esta opción, como queda claro, no se encuentra disponible para las personas morales. Esta configuración diferenciada al interior de la Ley del Impuesto sobre la Renta genera inequidad entre contribuyentes que tributan bajo una misma disposición.

En un entorno globalizado, caracterizado por una dinámica de intensa volatilidad económica, esta modificación ha generado gran presión en el flujo de las empresas (personas morales) que realizan ventas a crédito con el público en general, sobre todo si adicionalmente se considera la posibilidad de incumplimiento de pago en algunos clientes. Una de las ventajas de la presente iniciativa es que permite a las empresas (personas morales), que realizan ventas a crédito, la posibilidad, de acuerdo a su estrategia financiera y contable, de acumular ingresos para el cumplimiento del Impuesto sobre la Renta, ya sea en el momento en que son facturados, o bien, al momento de ser efectivamente cobrados. Esta opción es una interesante posibilidad de gestión financiera para las empresas, en un momento de incertidumbre macroeconómica a nivel internacional, además de que no implica afectación o repercusión alguna en la recaudación de dicho impuesto. En suma, la modificación aquí presentada implica la posibilidad tangible de que las empresas puedan agilizar su ciclo de negocios y fortalecer sus frentes financieros y contables.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de

## Decreto

**Único.** Se modifican los párrafos segundo y tercero de la fracción tercera del artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

### Artículo 17, fracción III (...) párrafo segundo

En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.

### Artículo 17, fracción III (...) párrafo tercero

La opción a que se refieren los dos párrafos anteriores, se deberá ejercer por la totalidad de las enajenaciones o contratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor en el ejercicio fiscal posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Esta disposición se encontraba prevista en el artículo 18, fracción III, párrafo segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, derogada durante la reforma social y hacendaria.

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Registro: 162984. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Tomo XXXIII, Enero de 2011. Materia: Constitucional. Tesis: P. LXXVII/2010. Página: 67.

3 Tal como se establece en la fracción cuarta del artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2016.— Diputados: **Liborio Vidal Aguilar**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Vidal. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

Saludamos la presencia de ciudadanos provenientes del estado de Tlaxcala, invitados por la diputada Juana Corral Mier. Igualmente saludamos la presencia de integrantes de la Organización Red de Jóvenes por México, del municipio de Zempoala, Hidalgo, invitados por la diputada María Gloria Hernández Madrid. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Aprovechamos también para felicitar a la diputada Cristina Jiménez por su cumpleaños, que anda recibiendo abrazos múltiples en su equis número de cumpleaños.

---

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**La diputada Claudia Sánchez Juárez:** Con su venia, diputado presidente. La defensa de la patria se ha inscrito como uno de los baluartes más grandes de nuestra historia como nación independiente, en donde grandes hombres y mujeres han dedicado su vida e ideales al resguardo de la soberanía nacional.

Compañeros y compañeras diputadas, debemos ser sensibles y solidarios con nuestro Ejército mexicano y Fuerzas Armadas, quienes día a día resguardan y arriesgan su vida por nuestro país. Es por eso que esta soberanía no debe ser indiferente con las familias de nuestros elementos castrenses.

En términos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25.1; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.1, al cual México está adherido, así como los artículos 4o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los elementos necesarios al fin de alcanzar dichos objetivos.

Asimismo, el artículo 123, en la fracción XIII, dice: El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

En el ámbito castrense, las disposiciones constitucionales en cita se cumplen a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), con el fondo de vivienda militar, que es una prestación económica que tiene como finalidad atender las necesidades de habitación del militar y se integra con las aportaciones que hace el gobierno federal del 5 por ciento de los haberes y asignaciones que se tiene.

La vivienda es un derecho fundamental dentro del marco de las garantías individuales, nacionales e internacionales, además de ser una manifestación de las prerrogativas del sistema democrático y el respeto a la inminente dignidad del ser humano, al establecer que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Sin embargo, como se desprende de la fracción IV del numeral 108 de la Ley del ISSFAM, solo pueden otorgar créditos mancomunadamente bajo la hipótesis de que ambos cónyuges sean militares, lo que limita el derecho de utilizar créditos del cónyuge que no pertenece a la milicia; es decir, si los créditos devienen del Fovissste, Infonavit o Conavi, esta prestación no aplica para los trabajadores.

Lo anterior, da como resultado que los elementos castrenses no tengan acceso, de manera eficiente, a un crédito que les permita incrementar su patrimonio de una más ágil y amplia posible.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 reconoce que se requiere un replanteamiento de los instrumentos de política, para atender de forma integral las necesidades de vivienda que existen en el país, incluyendo a la familia militar.

Así pues, en el numeral 5 de dicho programa, se establece fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la política nacional de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Artículo único. Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue.

Artículo 108. Para otorgar y fijar los créditos a los militares en activo se tomará en cuenta:

Fracción IV. En el caso de cónyuges militares que sean beneficiarios de esta ley, se podrá otorgar individual o mancomunadamente. También podrán mancomunarse los créditos de cónyuges que no pertenezcan al Ejército o a las Fuerzas Armadas, y que por su actividad laboral sean beneficiarios con crédito de Fovissste, Infonavit, Conavi y/o cualquier otra institución de seguridad social que otorgue esta prestación al cónyuge del o la militar, para adquirir una vivienda.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado presidente, por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Claudia Sánchez Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al tenor de lo siguiente:

## Antecedentes

Con fecha 16 de octubre de 1829, se estableció La Gran Casa Nacional de Inválidos, que servía de asilo a los militares beneméritos o particulares que por servicios calificados a la patria, habían sacrificado una parte de su existencia en el campo del honor, o en comisiones peligrosas de sumo interés a la patria. Fue en ésta misma fecha en que para el debido funcionamiento se creó un documento en el que se establecieron reglas para el asilo a militares aprobándose el Reglamento General de la Gran Casa Nacional de Inválidos establecida en México por el General de División, benemérito de la Patria y segundo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Vicente Guerrero.

En 1917 se consagraron las garantías sociales de seguridad social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se referían de manera enunciativa a la seguridad social y las normas y regulaciones que se han ido actualizando; posteriormente, se especificaron a los sujetos y objetos materia de la seguridad social, imprimiéndoles una evolución que ha requerido la participación de diversas instituciones que se desarrollan actualmente en un amplio panorama que abarca a diversos sectores del país.

Fue en 1925 cuando se creó la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, la cual otorgaba a todos los prestadores de servicios del estado los beneficios de seguridad social. Naciendo en 1926 la “Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacionales”.

En 1929 se da una la reforma a nuestra Carta Magna, estableciendo un Sistema de Seguros Obligatorio, reforma significativa en la historia de México y precursora de la Seguridad Social; lo que permitió la evolución del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, toda vez que dio pie a que en 1936 surgiera el Decreto que creó el Fondo de Ahorro del Ejército, así como su Reglamento; en 1939 la “Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacionales”, sufre modificaciones, con el objeto de incrementar los beneficios; en 1946 Surge el Decreto por el cual se crea el Banco Nacional del Ejército y la Armada, en 1953 Surge la “Ley del Seguro de Vida Militar”.

Es en 1955 cuando El Congreso de la Unión aprobó un decreto del Ejecutivo federal por medio del cual se reformó la Ley de Retiros y Pensiones Militares, y se creó la Dirección de Pensiones Militares, entidad con personalidad jurí-

dica y patrimonio propio y con ubicación en la Ciudad de México, algunos de sus objetivos primordiales eran el manejo de pensiones, compensaciones y haberes de retiro; para 1961 se emite la “Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas” mediante la cual se abrogó la Ley de Seguro de Vida Militar.

El 29 de junio de 1976 surgió la “Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas”, abrogando la “Ley de Retiros y Pensiones Militares” de 30 de diciembre de 1955, el decreto que creó la “Dirección de Pensiones Militares”, de 26 de diciembre de 1955, la “Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas” de 30 de diciembre de 1961, derogándose así todas las disposiciones que se opusieran a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Es en el año 2000 durante un sexenio panista, en que por acuerdo se otorga el beneficio del Seguro Institucional, proporcionado a los militares que ostentaban un puesto como Servidores Públicos, mediante un convenio que regulaba la operación y administración del mismo. El 9 de agosto de 2003 con la finalidad de continuar asegurando el bienestar de la Familia Militar, entró en vigor la Nueva Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y, desde 2006 como uno de los principales retos se ha venido fortaleciendo la calidad en el otorgamiento de las prestaciones se realizaron actualizaciones a la Ley del ISSFAM.

Por lo que me antecede, presento la siguiente

### Exposición de Motivos

Las prestaciones del ejército mexicano y las fuerzas armadas, ameritan seguir trabajando en pro de la familia militar, puesto que es el ejército desde el soldado o los marinos, hasta los generales de división o almirantes quienes se encuentran al frente de la defensa nacional, y por tanto debemos preocuparnos y ocuparnos del bienestar de sus familias, en términos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25.1). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1), al cual México se adhirió el 23 de marzo de 1981, así como de los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, así como que en lo concerniente dice: “...Artículo 123. ... B.... XI.... Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente

aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, reparar las, mejorar las o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

XIII.... El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones...”.

Observamos que tanto por mandato internacional, como constitucional se establecen instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo consistente en que toda familia goce de una vivienda digna y adecuada, ubicada en espacios equipados, en localidades dotadas de servicios urbanos, accesibles, con espacios intermedios de relación que permita la comunicación vecinal, donde sea posible el desarrollo familiar y personal a todos los niveles que la sociedad demanda.

En el ámbito castrense, las disposiciones constitucionales en cita se cumplen a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) con el Fondo de Vivienda Militar que es una prestación económica que tiene como finalidad, atender las necesidades de habitación del militar y se integra con las aportaciones que hace el gobierno federal del 5 por ciento de los haberes y de las asignaciones que se tienen. Específicamente el artículo 108 de la Ley de Seguridad Social para los trabajadores del Ejército y las Fuerzas Armadas, es el que otorga este derecho a los militares al señalar textualmente que: “...**Artículo 108.** Para otorgar y fijar los créditos a los militares en el activo se tomará en cuenta: **I.** Tiempo de servicios; **II.** Tener depósitos al fondo de por lo menos 6 años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 102 de esta Ley; **III.** Antecedentes militares; **IV. En el caso de cónyuges militares que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán**

**otorgar individual o mancomunadamente;** V. Se podrán otorgar créditos por segunda ocasión sólo que exista disponibilidad en el fondo y no existan solicitudes de militares que no hayan tenido este beneficio, y VI. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto conforme a las facultades que le otorga esta ley...”.

El sistema de prestaciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para otorgar y fijar los créditos a los militares en activo, una vez cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 108 de la citada ley, autoriza los montos de créditos hipotecarios de vivienda, en los siguientes términos:

#### MONTO CREDITO

Grado	Monto total del Crédito
Gral. de Div. Almirante	\$1,287,000.00
Gral. de Bgda. Vicealmirante	\$1,189,500.00
Gral. Brig. Contralmirante	\$1,092,000.00
Cor. Cap. Navío	\$955,500.00
Tte. Cor. Cap. Frag.	\$877,500.00
Mayor Cap. Corb.	\$780,000.00
Cap. 1/o. Tte. de Nav.	\$672,750.00
Cap. 2/o. Tte. Frag.	\$594,750.00
Tte. Tte. Corb.	\$536,250.00
Subtite. 1/er. Maestre	\$487,500.00
Sgto. 1/o. 2/do. Maestre	\$419,250.00
Sgto. 2/o. 3/er. Maestre	\$390,000.00
Cabo	\$331,500.00
Soldado Marinero	\$331,500.00
Dirección de Viviendas. Subdirección de Créditos Hipotecarios. <a href="http://www.issfam.gob.mx/archivos/transparencia/monto_credito.html">http://www.issfam.gob.mx/archivos/transparencia/monto_credito.html</a> .	
Datos al 16 de diciembre de 2015	

Se visualiza en la tabla que los créditos no resultan ser muy sustanciosos para adquirir una vivienda digna y adecuada, tal como lo establecen las disposiciones internacionales y las normas constitucionales, las cuales son coincidentes al establecer que el derecho a la vivienda es fundamental dentro del marco de las garantías individuales, al establecer que Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; sin embargo; como se desprende de la fracción IV del multicitado numeral 108 sólo pueden otorgar créditos mancomunadamente, bajo la hipótesis de que ambos cónyuges sean militares, lo que limita el derecho de utilizar créditos del cónyuge que no pertenece a la milicia, es decir si los créditos devienen del Fovissste, Fonacot, Conavi o alguna otra Institución que otorgue esta prestación para sus trabajadores, quedándoles como única opción a los solicitantes del crédito incrementar los créditos que les

son otorgados, mediante préstamo de Banco del Ejército (Banejercito), el cual les genera un interés bancario que incrementa su deuda.

En las últimas décadas, ambos cónyuges trabajan para acrecentar su patrimonio, y por ende la lucha es constante para adquirir una vivienda, lo cual es un derecho universal, primeramente para tener un patrimonio propio y en un segundo término para dejar de pagar una renta. La seguridad jurídica de tenencia de la vivienda es el cumplimiento jurídico y también práctico del Derecho a la vivienda, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal. En general, de acuerdo a datos del Inegi los porcentajes de viviendas propias se encuentran por arriba de 70 por ciento, tanto para los hogares con jefatura masculina, como para los conformados al frente de una mujer. Los porcentajes más altos de vivienda propia se identifican en las áreas de menor número de habitantes, con 88 y 87.1 por ciento respectivamente, los cuales disminuyen hasta 71.5 y 70.4 por ciento en las localidades de 100 mil y más habitantes.

Es evidente que en el ámbito castrense la mayoría son varones, pero no menos cierto es que también laboran mujeres que con el tiempo se han ido incorporando al ejército y las fuerzas armadas y que al igual que los hombres en algunos casos se encuentran unidos con un cónyuge que no pertenece a la milicia y que en la actualidad cuentan con los requisitos necesarios para adquirir una vivienda a través de Fovissste, Infonavit, Conavi o alguna otra institución de seguridad social que otorgue ésta prestación y que al acumular sus créditos con los de su cónyuge militar, no solamente podrían adquirir una vivienda, sino que además podrían aspirar a una vivienda digna y decorosa.

El derecho a la vivienda, obliga a las instituciones encargadas del diseño y aplicación de la política pública en la materia, a enfocar sus acciones y recursos para abatir el déficit habitacional.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2014, reconoce que se requiere de un replanteamiento de los instrumentos de política, para atender en forma integral las necesidades de vivienda que existen en el país, a fin de garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los mexicanos, incluyendo a la familia militar, el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, debe responder con apego a las prioridades de la política de vivienda e impulsarla a través de seis objetivos señalados en el citado Programa:

1. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda; 2. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda; 3. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población; 4. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda; 5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda; y, 6. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.

Por tanto, toda vez que la política gubernamental se comprometió durante esta administración (2012-2018) a generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda, es por lo que en aras de impulsar el patrimonio de la familia militar en torno a los objetivos del Programa Nacional de Vivienda, propongo que se adicione un párrafo a la fracción IV del citado artículo 108 a efecto de que se permita la acumulación de créditos hipotecarios, que cada uno de los cónyuges en el desempeño de sus actividades laborales ha alcanzado como prestación y de esa forma adquirir un solo crédito que merme en ambas partes la economía del hogar, desde esta perspectiva estarían los cónyuges contribuyendo para la adquisición de una vivienda digna y decorosa.

Por consiguiente, este Congreso debe adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia de vivienda a la familia militar, permitiendo por Ley la celebración de convenios entre el ISSFAM y Fovissste, Infonavit, Conavi o alguna otra institución de seguridad social para incrementar ésta prestación en unión de su cónyuge.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto, por el que se reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 108. Para otorgar y fijar los créditos a los militares en el activo se tomará en cuenta:

I. a III ...

IV. En el caso de cónyuges militares que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;

**También podrán mancomunarse los créditos de cónyuges que no pertenezcan al ejército o las fuerzas armadas y que por su actividad laboral sean beneficiarios con créditos de Fovissste, Infonavit, Conavi y/o de cualquier otra institución de seguridad social que otorgue esta prestación al cónyuge del o la militar para adquirir vivienda;**

V. a VI. ...

**Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) tiene 45 días posteriores a la publicación del presente decreto para modificar su reglamento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2016.— Diputados: **Claudia Sánchez Juárez**, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Eloísa Chavarrías Barajas, Ingrid Krasopany Schemelensky Castro, Jesús Antonio López Rodríguez, Kathia María Bolio Pinelo, Katia Berenice Burguete Zúñiga, Leticia Amparano Gamez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, René Mandujano Tinajero, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Sánchez. Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.**

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 27, y adiciona un artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Con su permiso, diputado presidente. Ayer el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, hacía un llamado al Congreso de la Unión para que se sometiera a discusión y debate el tema del mando único en todo el país, derivado de la iniciativa que presentó en el mes de diciembre de 2014.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera que el asunto del mando único no es o no constituye la panacea para crear un sistema de seguridad pública, y por ende una política de seguridad pública para este país, porque es un tema aislado.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que la discusión de la seguridad pública en el país tiene que ser un tema integral.

Por eso el día de hoy presentamos ante la máxima tribuna de la nación reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear de nueva cuenta la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Consideramos nosotros que fue un error el hecho de haber desaparecido la Secretaría de Seguridad Pública Federal porque era la entidad encargada de controlar y administrar lo que es el mando único, pero no solamente el mando único, compañeros y compañeras, también importantes proyectos en materia de información para todo el país en coordinación con la federación, los estados y los municipios, y me refiero al asunto de Plataforma México.

En la LXI Legislatura, a finales, los grupos parlamentarios, todos, asignamos un recurso mayor a los 6 mil millones de pesos para dotar a este sistema de información de los recursos que le hacían falta para completar su operación en todo el país. Pero con la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Plataforma México fue totalmente sustituida por lo que hoy conocemos nosotros como el Cisen.

Pero no solamente es el tema de la información para la creación de una política de seguridad pública integral. También es necesario que en esta conformación de esta política de seguridad pública se ataque el tema de los reclusorios y de los centros penitenciarios de todo el país, incluidos los federales y los locales e incluidos también los sistemas penitenciarios de alta seguridad en el país para que no vuelvan a ocurrir hechos tan lamentables, como lo fue la fuga del Chapo Guzmán en el centro de reclusión del Altiplano. Por eso, el día de hoy venimos a presentar esta iniciativa y la sometemos a su consideración.

Creemos que la Secretaría de Gobernación debe dedicarse para lo que el espíritu de su conformación le dio el marco jurídico vigente, que es esencialmente el control de la política interna de este país.

Creemos que las funciones exclusivas de seguridad pública deben trasladarse como estaban en años anteriores, a una Secretaría de Seguridad Pública federal. Reitero, para que se encargue no solamente del mando único como un asunto aislado que va a resolver los problemas de seguridad pública en este país, sino que vuelva a echar a andar el esquema de seguridad en coordinación con los estados y los municipios denominados Plataforma México. Pero también para que haya y se empuje una reforma integral en materia del sistema penitenciario federal, incluidos los de máxima seguridad en todo nuestro país.

Creemos que con esta iniciativa que el día de hoy estamos presentando podemos retomar por buen camino el esquema de seguridad pública en México, pero además también con ello la conformación de una verdadera política en materia de combate contra la delincuencia en nuestro país.

Ojalá, compañeros legisladores y compañeras legisladoras, que podamos hacer una reflexión y podamos apoyar esta iniciativa, y no solamente presentar al aire propuestas que van aisladas, como es el caso del mando único que, reitero, será un tema que tengamos que discutir y debatir en las próximas sesiones. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 26 y 27 y adiciona el 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD

## Planteamiento del problema

Instaurar nuevamente la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a efecto de otorgar a un ente diverso a la Secretaría de Gobernación, las funciones policiales de prevención del delito y que la nueva secretaría de estado ejerza la función policial y de seguridad pública a nivel federal; dotándola de herramientas suficientes para prevenir el delito a través de personal altamente calificado a efecto de salvaguardar los derechos e integridad de los connacionales así como de las instituciones, con el uso de esquemas de inteligencia y tecnología de punta, estableciendo programas y acciones que resulten útiles para el cumplimiento de la misión que la ley le encomienda.

En esa virtud, deberá transferirse a esta Secretaría de Estado las facultades de las que goza la Secretaría de Gobernación dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de convertirla en el eje rector de la Seguridad Pública y cambiar el órgano encargado de presidir y supervisar las acciones de dicho sistema, enalteciendo la labor policial y de seguridad que reclama la ciudadanía.

Por lo tanto, deberá incluirse a la Secretaría de Seguridad Pública Federal dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril del dos mil catorce, otorgando a dicha Secretaría las facultades que actualmente detenta la Secretaría de Gobernación, por lo que deberá suplir a la Secretaría de Gobernación en las tareas asignadas dentro de la Coordinación Nacional de Seguridad Pública así como dentro de todos los sistemas de seguridad pública Federal en los que la Secretaría de Gobernación tenga injerencia, debiendo coordinar los trabajos de esa secretaría encaminados a la función policial.

## Argumentos que lo sustentan

La Secretaría de Seguridad Pública fue creada como un órgano Policial que buscaba dar respuestas concretas en materia de seguridad para la ciudadanía ante la creciente inseguridad que despuntaba hacia fines del siglo XX y principios de este milenio.

Durante los últimos años, la ciudadanía ha vivido preocupada por la creciente ola de criminalidad, motivo por el cual los gobiernos buscaron atender el problema de la inseguridad, ya que el modelo tradicional de actuación policial basado en políticas, estrategias y esquemas reactivos

no cumplió con las expectativas de mejorar las condiciones de seguridad en el país, siendo que la percepción social de riesgo incrementó su presencia en la funcionalidad social y en la vida cotidiana, lo que trajo como consecuencia que la ciudadanía en todo el país modificara sus hábitos y conductas, tanto en lo individual como en lo colectivo; la forma de relacionarse entre sí; así como la relación y actuación del ciudadano frente a la autoridad. La sociedad buscó la autoprotección organizando estrategias vecinales ante la nula respuesta de los gobiernos del orden federal, estatal y municipal por atacar la problemática, buscando siempre la prevención y la protección tanto de sus bienes como de su integridad personal.

Por otra parte, la seguridad de la nación ha estado cobijada por las instituciones castrenses que han salvaguardado la soberanía nacional, estando siempre al servicio de la nación, sin embargo, la ciudadanía merecía la protección de un órgano federal que se encargara de labores policiales que protegieran su integridad, lo que no estaba entre las funciones de los órganos castrenses, motivo por el cual, el 4 de enero de 1999 el entonces presidente Ernesto Zedillo y ante el inminente final de su gobierno, publicó la Ley de la Policía Federal Preventiva, con la que buscaba unificar el mando de diversos cuerpos policíacos que hasta entonces dependían de diversos entes de gobierno, como los encargados de la prevención y tratamiento de menores infractores, así como los de prevención y readaptación social que dependían de la Subsecretaría de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobernación; también la Policía Federal de Caminos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que muestra que el tema de la seguridad reunió esfuerzos a efecto de que la unificación policial se materializara antes de la era panista.

Ante esto, durante los trabajos de transición al gobierno de Vicente Fox, el equipo de transición propuso la creación de una nueva **dependencia que se encargara de la prevención, investigación, persecución de los delitos del orden federal**, así como servicios de defensoría de oficio y sanción de los delitos; el modelo fincaba su esperanza en la conformación de la Secretaría de Seguridad y Servicios de Justicia. El plan, ambicioso desde su concepción, implicaba transferir a la nueva secretaría parte de las funciones de la Secretaría de Gobernación así como de la Procuraduría General de la República; sin embargo, el plan no se materializó por completo pues el 30 de noviembre del año 2000, un día antes de que Vicente Fox tomara posesión como presidente de la república, se publicó la reforma policial que

creó la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en la que no se incluyeron las labores de investigación y persecución de delitos que realizaba la PGR.

Con la conformación del nuevo modelo policial, la naciente SSP absorbió muchas de las estructuras y atribuciones que antes eran responsabilidad de la Secretaría de Gobernación, destacando el hecho de que esta nueva entidad asumió la responsabilidad de la Policía Federal Preventiva y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); además, asumió la facultad de regular y autorizar la portación de armas para empleados federales y la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, el cambio hasta entonces parecía más de forma que de fondo. La SSP estaba haciendo prácticamente lo mismo que antes hacía la Secretaría de Gobernación (Segob), pero desde otra trinchera.

Al ver que los cambios no detonaban el resultado esperado en la ciudadanía, Vicente Fox buscó la aprobación del Congreso de la Unión para unificar las fuerzas de seguridad pública federales con las estatales y municipales, además de agrupar las funciones de prevención, investigación y persecución del delito en un sólo cuerpo, sin embargo, no pudo lograrlo ante la nula capacidad de negociación con las diversas corrientes políticas de aquella época.

Ahora bien, la SSP federal tenía por objeto preservar las libertades, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; auxiliar a la PGR en materia de persecución de delitos así como la investigación y prevención de delitos del orden federal; desarrollar las políticas de seguridad pública del Ejecutivo Federal; proponer la política criminal; administrar el sistema penitenciario y el relativo al tratamiento de menores infractores. En otras palabras, era el órgano encargado de preservar la libertad, el orden y la paz públicos, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos.

El inicio de la administración de Felipe Calderón estuvo marcado por el tema de la inseguridad, lo que colocó a la SSP en la mira de la opinión pública, por lo que una de las primeras medidas que adoptó fue su reestructuración pues, a diferencia de la administración de Fox, con Calderón la SSP tomó mucha fuerza y experimentó cambios importantes, comenzando con el tema del presupuesto, algo sin precedentes hasta ese momento pues pasó de representar menos del 0.5 % del gasto neto total del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) al 1.09 %, con algunas va-

riables durante ese sexenio. Por otro lado, la Policía Federal Preventiva se convirtió en Policía Federal, la cual se concibió como un cuerpo profesionalizado respaldado por un Servicio Civil de Carrera Policial siendo un aporte que en el nuevo esquema, para ingresar y ascender, los policías debían ser evaluados y capacitados.

El fortalecimiento del personal policial vino acompañado de uno tecnológico con la creación y puesta en marcha de **Plataforma México**, un sistema que conectaba instituciones relacionadas con la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno con el fin de facilitar la comunicación entre ellas, así como de consolidar la información que generaban con el firme propósito de brindar más elementos a las personas encargadas de la prevención y combate al delito. Otro avance importante fue la mejora de las instalaciones del Sistema Penitenciario Federal, así como la construcción de nuevos Centros Federales de Readaptación Social.

Asimismo, se dieron pasos significativos en materia de coordinación y vinculación de la SSP federal con sus homologas locales. No obstante, la SSP perdió el control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en enero de 2009 con la entrada en vigor de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. A partir de entonces esta facultad regresó a la Segob, debilitando con ello la fuerza de la SSP en estados y municipios.

En una época de claroscuros, los logros institucionales de ese sexenio fueron opacados por el aumento de la inseguridad causada principalmente por el crimen organizado. Sin embargo, hay que destacar que debido al importante apoyo que dio la bancada del PRD al proyecto de seguridad Calderonista, la SSP tuvo importantes aciertos en materia de seguridad, como lo fue la detención de diversos delincuentes, tales como José Antonio Acosta Hernández, alias “el Diego” y de Marco Antonio Guzmán Zúñiga, líderes del grupo delictivo “la Línea”, brazo operativo del cártel de los Carrillo Fuentes que fueron detenidos en Chihuahua en 2011.

Asimismo, fue capturado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Jesús Enrique Rejón Aguilar, alias “El Mami-to” o “El Z-40”, uno de los líderes y fundadores de la organización delictiva “Los Zetas”, identificado como tercero en la estructura de mando y ubicado entre los delincuentes más buscados por el gobierno federal y la DEA.

Además, fue aprehendido en Fresnillo, Zacatecas, Edgar Huerta Montiel, alias “El Wache”, lugarteniente al servicio de la organización delictiva “Los Zetas” y quien presuntamente coordinó el múltiple homicidio de migrantes en San Fernando, Tamaulipas.

Respecto a los “Caballeros Templarios”, la SSP logró detener en Michoacán a Javier Beltrán Arco, alias “el Chivo”, identificado como presunto jefe de homicidas para esa organización delictiva.

De igual forma, en Aguascalientes fue arrestado José de Jesús Méndez Vargas, alias “el Chango Méndez” líder y fundador de la organización delictiva conocida como “La Familia Michoacana”.

También, la SSP informó sobre la detención de José Antonio Torres Marrufo, alias “el Marrufo”, líder de la organización delictiva “Gente Nueva” y quien es presunto autor intelectual de la muerte de 18 personas en el centro de rehabilitación “El Aliviane”, en septiembre de 2009 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

De igual forma, fue detenido José Jorge Balderas Garza, alias el “el JJ”, presunto operador financiero de la organización delictiva, y presunto autor material de la agresión al futbolista Salvador Cabañas.

Todos estos logros se vieron opacados por la creciente ola de criminalidad que imperó en el país durante el sexenio Calderonista: por cada criminal detenido surgían dos o tres para suplantarlo, por lo tanto, surgió el programa Plataforma México, concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información que integraban todas las bases de datos relativas a la seguridad pública nacional, con la finalidad de que se contaran con todos los elementos de información para que las diversas instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país llevaran a cabo las actividades de prevención y combate al delito mediante metodologías y sistemas homologados.

Pues bien, Plataforma México, una obra de 600 millones de pesos, joya de la corona de la Iniciativa Mérida —un sólo software que entregó Estados Unidos a México dentro de ese proyecto costaba 70 millones de dólares- que el suscrito, como Diputado integrante del grupo parlamentario del PRD durante la LXI Legislatura apoyé, recibió un amplio presupuesto para su operación ya que durante los trabajos de dicha legislatura se aprobó una partida presupuestal de más de 6,000 millones de pesos destinados a la SSP Fede-

ral, dentro de la que se dispuso una partida específica para este proyecto y que tenía como obligaciones preponderantes las siguientes:

I. Diseñar, desarrollar e instrumentar los sistemas automatizados de Plataforma México que permitan el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;

II. Coordinar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de Plataforma México;

III. Proponer a la Unidad de Información para la Seguridad Pública, los lineamientos técnicos que deban observarse para garantizar una conectividad acorde con los parámetros de Plataforma México, y coordinar su aplicación;

IV. Proponer proyectos tecnológicos para su interconexión con la infraestructura tecnológica de Plataforma México;

V. Diseñar e instrumentar los servicios de voz, radio, datos e imágenes que conforman el sistema de Plataforma México;

VI. Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad para la utilización de las bases de datos del sistema de Plataforma México, a fin de cuidar el acceso a los mismos y evitar el mal uso de la información;

VII. Impulsar la adopción de los sistemas de Plataforma México;

VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración del Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, así como desarrollar los sistemas que procedan de manera aliada a dicho programa;

IX. Proponer y participar en la operación de un programa de seguridad informática en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos al Comisionado Nacional de Seguridad;

X. Operar la infraestructura tecnológica de Plataforma México, validando y facilitando el uso de la información en ella contenida;

XI. Adecuar los sistemas de información que se encuentren disponibles para la conformación del sistema de Plataforma México;

XII. Dar mantenimiento al portal de Internet que corresponda al Comisionado Nacional de Seguridad y, en coordinación con las áreas competentes, dar seguimiento al proceso de actualización;

XIII. Desarrollar lineamientos de estándares respecto al desarrollo de sistemas, con la finalidad de facilitar el intercambio de información, en el ámbito de competencia del Comisionado Nacional de Seguridad, y

XIV. Proponer y participar en la instrumentación de planes de actualización tecnológica especializada en el desarrollo de sistemas para el personal técnico.

El proyecto Plataforma México tenía como propósito crear una herramienta de información imprescindible para combatir y prevenir la delincuencia mediante un sistema nacional de información que permitiera, por primera vez en la historia del país, hacer trabajos de investigación policial dinámica y con un alto grado de eficiencia en la investigación de hechos delictivos. El trabajo de investigación policial es primordial para estos efectos; según algunos expertos, éste constituye el 80% de la efectividad en el combate al delito y el otro 20% está dado por el despliegue en el terreno.

**Plataforma México tuvo como objetivo “crear un Sistema Único de Información Criminal, denominado (SUIC) que concentrara y correlacionara diversas bases de datos en poder del Estado dentro de sus distintos órdenes de Gobierno y que hoy contiene cerca de 300 millones de registros.** Entre los datos más importantes destacaron mandamientos judiciales y ministeriales, registro vehicular, robo de vehículos, indiciados, procesados y sentenciados, registro de elementos policiales en activo y no activos; era crear un instrumento que le permitiera al Estado ejercer un trabajo de investigación policial gracias a un sistema de información dinámico y altamente confiable. Posterior a un análisis realizado del estado en que se encontraban las redes de telecomunicaciones y bases de datos, se diagnosticó que la operación y los sistemas referidos a seguridad pública estuvieron siempre desarticulados entre sí en prácticamente todos sus niveles, desde los tecnológicos hasta los normativos, situación que impedía contar con una base de datos nacional capaz de conectar a todos aquellos que están involucrados en el combate y prevención de la delin-

uencia. Plataforma México generó reportes y estadísticas respecto a temas tan críticos como por ejemplo, qué entidades y municipios se conectaron al sistema, qué tan actualizada se encontraba la información o cuáles son los temas sujetos a investigación.

**No obstante las bondades del programa y el presupuesto destinado, el programa desapareció y la SSP Federal también;** en efecto, el gobierno priista del presidente Peña Nieto ha devuelto la protección policial a la ciudadanía a la Segob de no tan buenos recuerdos, pues si retrocedemos la película nacional, encontraremos que esa Secretaría fue un auténtico órgano de represión, tanto para manifestar los ideales políticos así como para la libertad de expresión; la Segob reprimió por décadas a los mexicanos.

Y ahora le devuelven la batuta, craso error. Sí, es un error pues este país ha evolucionado en base a la libre expresión de las ideas de sus ciudadanos, libertad que no puede ser menoscabada por órganos políticos que por sexenios impidió esa libre expresión de las ideas.

Y digo esto porque durante los sexenios priistas el estado tuvo como aliado a la Segob, quien desarrolló tareas policiales en franca represión política; esto es, un órgano del estado fungió como policía política para detener la creciente manifestación pacífica de las ideas, por lo tanto, es una paradoja que ahora la Segob retome el control policial en aras de lograr un control político de los opositores al régimen. Y digo que es una paradoja porque el México actual ha logrado la equidad en diversas ramas de la sociedad precisamente basado en la libre expresión de las ideas, por lo tanto, no debe corresponder a la Segob erigirse como Juez y parte en el desarrollo de la política, y emplear los mecanismos con que cuenta al alcance para reprimir a sus adversarios. No, no lo podemos permitir, por lo tanto, el suscrito, en mi carácter de Diputado Federal perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de este H. Congreso de la Unión la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se desprenda de la Segob el control de la Policía Federal Preventiva y se establezca nuevamente la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Lo digo así porque durante el presente sexenio tenemos a un gobierno priista con un sistema de seguridad controlado por la Segob, con los riesgos que ello implica, pues ha creado una súper secretaría de estado concediéndole facultades de seguridad pública que lo único que han logrado es fortalecer a cúpulas que pretenden pasar la estafeta al final

del sexenio, y lo digo con todas sus letras pues el fortalecimiento de la Segob pretende mantener el poder en el grupo Hidalgo-estado de México o viceversa, con los riesgos inminentes que a continuación me permito enumerar:

- Se faculta a la Secretaría a intervenir –usando la Policía Federal a su cargo- ante situaciones de “disturbios u otras situaciones que impliquen violencia” esto representa que la Segob pueda actuar en todo el país sin la necesidad de la petición o colaboración con los gobiernos estatales o municipales cuando a su consideración existan alteraciones al orden público, incluso actuando en contra de manifestaciones públicas, huelgas, protestas generalizadas o cualquier acción de descontento social que “a su criterio” represente alguno de los riesgos mencionados.
- Auxiliará a la PGR en la persecución de los delitos y dispondrá de la fuerza pública en situaciones de alteraciones graves del orden público, con lo que, no tiene una limitación clara y existe la posibilidad de que información política de la Segob pueda utilizarse para criminalizar y perseguir disidentes y opositores políticos.
- El facultar de manera extraordinaria del uso de la fuerza a una instancia política, abre una puerta y una posibilidad de que dicha fuerza pueda ser utilizada con criterios políticos, mientras que los principios para el uso de la fuerza emanados del Comité Internacional de la Cruz Roja establece que los criterios para el uso de la fuerza deben de ser “proporcionales, racionales y bajo el principio de estricta necesidad”; actualmente y de acuerdo al modelo existente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal permite que se use la fuerza a partir de criterios subjetivos y poco claros.
- La creación de una “policía política”, nos retrae en el tiempo más de 30 años, cuando la otrora Dirección Federal de Seguridad, como cuerpo de seguridad adscrito a la Segob ejecutaba las órdenes más violatorias de los derechos humanos en contra de opositores políticos y críticos sociales.
- Mención aparte merece la facultad de que la Segob participe en la “persecución de delitos” en auxilio de la PGR, como ya se comentaba, esta facultad de auxilio esta entregada Constitucionalmente a los órganos “policíacos” y de investigaciones, no así, a los órganos políticos encargados de la seguridad interna o de la atención de demandas sociales, lo que abre también un amplio

margen de inseguridad jurídica para los gobernados, pues ahora con la información que posea la Segob se podrán “perseguir delitos” irrumpiendo en las facultades del Ministerio Público.

Revisando los graves riesgos que se corren con las facultades que en materia policial actualmente se le conceden a la Segob, es regresar a lo más anticuado de un sistema de todos conocido que debería quedar en el olvido, sin embargo, el control que el ejecutivo pretende ejercer es en detrimento de la ciudadanía pues actualmente cualquier manifestación de ideas políticas, sociales o culturales puede ser reprimida por considerarla como alteración al orden público, con una franca connotación política a la represión.

Es inadmisibles que esto suceda, pues actualmente corremos el riesgo de que la política pública en materia de seguridad se diseñe desde una oficina con criterios políticos y no especializados en materia de seguridad pública, prevención del delito y atención a las víctimas. Así mismo, actualmente la Segob puede organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a víctimas del delito, siendo que nuestra nación no necesita de un servicio para atención a víctimas, lo que necesita es una política pública de estado que otorgue esa atención, además de que la propia Segob al ser responsable de las tareas de seguridad puede provocar y generar víctimas, quienes tendrían que acudir ante la propia instancia violadora de sus derechos para ser atendidas con esa calidad en el sistema de atención a víctimas.

Por lo anterior, no es aceptable que la seguridad se encuentre vinculada con aspectos políticos de movimientos sociales, resistencias, grupos inconformes y se pueda diseñar una política de seguridad “especial” para la atención de las zonas donde se registren ese tipo de organizaciones, o que se concentre toda la información de política interior, seguridad, inteligencia y movimientos sociales en una sola instancia o en una sola persona pues corremos el riesgo de repetir episodios trágicos de nuestro pasado como aquellos años de la Dirección Federal de Seguridad. De igual forma no es admisible que toda la información de política interior, seguridad, inteligencia y movimientos sociales se concentre en una sola secretaría, así como la información del servicio penitenciario nacional, la seguridad y su operación se concentre en una instancia que no tiene capacidad de respuesta en materia de prevención de riesgos y atención de crisis de seguridad al interior de los penales. Y digo esto pues los hechos lamentables que recientemente han sucedido dentro de los penales federales con el aumento de riñas entre reos, así como la fuga de uno de los capos de la ma-

fía de un penal de alta seguridad, que si bien ha sido recapturado, ello no es motivo para celebrar ni echar las campanas al vuelo, por el contrario, resulta ser un asunto de seguridad nacional el hecho de que un capo se escape de un penal de alta seguridad, pues lo que aquí se propone es prevenir, lo que nos lleva a pensar que la Segob no ha podido con el paquete que implica la seguridad en los centros penitenciarios, la que estaba perfectamente controlada por la SSP Federal.

En efecto, la captura del capo de la mafia de todos conocida no se debe a un trabajo de inteligencia policial a cargo de la Segob, el acierto deviene de la coordinación entre los cuerpos castrenses y la PGR, quienes tuvieron el tino de investigar las redes tejidas por el narcotraficante con diversos sectores de la población, tanto en el país como en el extranjero y cercar su área de actividad a una región específica del país con la consecuencia de su detención, de la que fue informado en primer término el Presidente de la República quien lo hizo público a través de las redes sociales, donde con un sentido triunfalista informa de la detención. Pero efectivamente este no fue un triunfo sino más bien una reivindicación del Gobierno Federal. Ya que es obligación de su gobierno la recaptura derivado de su propia negligencia, lo que me lleva a cuestionar quien en realidad sostiene el mando del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues el mando castrense informó a su mando supremo y no al titular de esa área, lo que denota una real y auténtica falta de coordinación entre la Segob y las entidades partícipes de la detención del multicitado capo.

Otro Caso que debemos atender con prontitud son los sucesos en materia de inseguridad acaecidos en el estado de Morelos, en el que surgió una discusión por el desconocimiento que el edil de Cuernavaca tiene de la ley, pues la instalación del mando único de policía deviene de la propia ley y es precisamente que ese mando debe tener como cabeza a la Secretaría de Seguridad Pública Federal como instancia superior en materia de seguridad y no depender de una instancia política que añade fuego a la hoguera creada por un deportista con nulo conocimiento de la ley y un Gobernador que busca afanosamente el establecimiento del estado de derecho en la capital del estado, siendo preponderante que el mando único aflore ante la nula política de seguridad sustentada por la Segob en aquella entidad.

Para contrarrestar la ausencia en el cumplimiento de ese deber por parte de la Segob, debemos entregar nuevamente a la Secretaría de Seguridad Pública el control policial a nivel federal, asignando como sus tareas principales el

combate a la delincuencia organizada en coordinación con las fuerzas federales, así como la seguridad pública en zonas federales como aeropuertos y fronteras.

La SSP Federal deberá establecer estrategias, objetivos, mecanismos de coordinación, líneas de acción e indicadores de medición que servirán de guía en la alineación de las capacidades y recursos del Estado mexicano para hacer más eficaz y optimizar el combate a la delincuencia, debiendo privilegiar:

- La coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.
- La participación de la sociedad en la prevención del delito, la evaluación de las acciones implementadas y la comunicación con las instancias encargadas de la seguridad pública.
- El combate y sanción de la comisión de delitos mediante la modernización y mejora de los instrumentos empleados por las corporaciones en la operación policial.
- La modernización de los recursos tecnológicos para la prevención del delito y el combate frontal a la delincuencia.
- La generación de inteligencia policial a través de la integración y comunicación de información criminal.
- La implementación en las corporaciones de los tres órdenes de gobierno del Servicio de Carrera Policial (SCP), procesos de evaluación del personal, esquemas de profesionalización y ascensos en la carrera policial.
- El fortalecimiento del sistema penitenciario en su función de reinserción social.

Con estas medidas, entregaremos la seguridad pública a un organismo netamente policial y autónomo que vele por tener un México más seguro; crearemos un frente común por la seguridad y la legalidad; fortaleceremos los esquemas de coordinación y trabajo conjunto entre los tres órdenes de gobierno, los poderes de la Unión y la sociedad.

Por lo anterior, y como Diputado del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de este H. Congreso la reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionando el artí-

culo 30 Bis a esta Ley a efecto de darle vida a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y restarle labores policiales a la Secretaría de Gobernación. Crear un organismo autónomo que vele por la seguridad de los ciudadanos que habitamos este país; de aquellos que como turistas, trabajadores, investigadores, deportistas o artistas que venidos del extranjero, dejan algo positivo para el país; ellos también merecen la protección policial.

Al reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reconocerá a la Secretaría de Seguridad Pública como dependencia integrante de aquella, a efecto de que como organismo autónomo, lleve a cabo la función policial en base a las atribuciones que posteriormente me permito señalar.

Al derogar las fracciones XII a XXII, XXIV a XXIX y XXXI del artículo 27 del mismo ordenamiento, se le retira a la Secretaría de Gobernación la función policial y de Seguridad pública, misma que ha de trasladarse a las funciones que deberá cumplir la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Con la adición del artículo 30 Bis a la ley antes citada, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal se le dota de facultades con el fin de que ejerza la función policial y de seguridad pública a nivel federal; se le dota de herramientas para prevenir el delito contando con personal altamente calificado a efecto de salvaguardar los derechos e integridad de los connacionales así como de las instituciones, con el uso de esquemas de inteligencia y tecnología de punta, estableciendo programas y acciones que resulten útiles para el cumplimiento de la misión que la ley le encomienda.

Adicionalmente, deberá transferirse a esta Secretaría de Estado las facultades de las que goza la Secretaría de Gobernación dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de convertirla en el eje rector de la Seguridad Pública y será el órgano encargado de presidir y supervisar las acciones de dicho sistema, enalteciendo la labor policial y de seguridad que reclama la ciudadanía.

Asimismo, deberá incluirse a la Secretaría de Seguridad Pública Federal dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril del dos mil catorce, otorgando a dicha Secretaría las facultades que actualmente detenta la Secretaría de Gobernación.

De igual forma, la Secretaría de Seguridad Pública deberá suplir a la Secretaría de Gobernación en las tareas asignadas dentro de la Coordinación Nacional de Seguridad Pública así como dentro de todos los sistemas de seguridad pública federales en los que la Secretaría de Gobernación tenga injerencia, debiendo coordinar los trabajos de esa secretaría encaminados a la función policial.

Además, con las reformas propuestas quedará establecido que, tratándose de funciones policiales competencia de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los ordenamientos, leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y cualquier ordenamiento jurídico distintos a los aquí señalados que otorgan facultades policiales o de coordinación policial a la Secretaría de Gobernación, se entenderá que a partir de esta reforma se referirán a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

### **Fundamento legal**

El que suscribe, Arturo Santana Alfaro, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, **la siguiente**

### **Denominación del proyecto de decreto**

Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

### **Ordenamiento a modificar**

Se reforma, deroga y se adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### **Texto normativo propuesto y artículos transitorios**

**Artículo Único:** Se modifica el artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII, XIII BIS, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 27 y se adiciona el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

**Secretaría de Seguridad Pública**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

**Artículo 27.**

**I.- a XI...**

**XII. Derogado**

**XIII.- Derogado**

**XIII BIS.- Derogado**

**XIV.- Derogado**

**XV.- Derogado**

**XVI.- Derogado**

**XVII.- Derogado**

**XVIII.- Derogado**

**XIX.- Derogado**

**XX.- Derogado**

**XXI.- Derogado**

**XXII...**

**XXIII...**

**XXIV.- Derogado**

**XXV.- Derogado**

**XXVI.- Derogado**

**XXVII.- Derogado**

**XXVIII.- Derogado**

**XXIX.- Derogado**

**XXX.-...**

**XXXI.- Derogado**

**Artículo 30 Bis.** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;

**II.** Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal;

III. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

IV. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, removerlo libremente;

VI. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional;

VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común;

VIII. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;

IX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;

X. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XI. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva;

XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;

XIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;

XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XVI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo;

XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;

XIX. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;

XX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XXI. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XXII. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;

**XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;**

**XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo 18 constitucional;**

**XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;**

**XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con aquéllas estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, y**

**XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto de ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Todos los ordenamientos jurídicos vigentes en los que actualmente conceden facultades específicas a la Secretaría de Gobernación respecto a cuestiones policiales, deberán entenderse que refiere a la Secretaría de Seguridad Pública.

**Tercero.** En un lapso no mayor a seis meses, deberá expedirse el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Palacio Legislativo, a 25 de febrero de 2016.— Diputado **Arturo Santana Alfaro** (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Santana. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**